

RAD 2016-0882

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por secretaría elabórense las ordenes de pago de los títulos de deposito judicial que obren dentro del presente asunto a los aquí demandados, conforme a los descuentos que se realizó a cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

0:0

RAD 2019-0761

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior Despacho Comisorio N° 0286 de 2023, proveniente del **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**, el Despacho,

DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Código General del Proceso, el cual reza: "...La comisión podrá consistir en la solicitud, por cualquier vía expedita, de **auxilio a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias...**" (Negrilla fuera del texto). Sustracción que para el este asunto es de importancia, teniendo en cuenta que el citado Despacho Judicial comisiona a este Juzgador con la finalidad que se realice la **Diligencia de secuestro** del inmueble distinguido con folio de matrícula N° 50C- 1773088, para lo cual se señala la hora de las 8:00 a.m., del día 24 del mes de enero del año 2024.

Una vez cumplida la comisión, previa las anotaciones en los registros respectivos, regrésense las diligencias al lugar de origen.

Ofíciase al comitente que este Despacho Judicial asumió el conocimiento de las presentes diligencias.

Se designa como secuestre a la Sociedad Apoyo Judicial S.A.S., líbrese comunicación en tal sentido.

Por último, las partes interesadas en la práctica de la presente diligencia, deberán comunicarse vía telefónica al abonado 601-3532666 ext. 70365, con este Despacho el día antes de la diligencia aquí señalada, con el fin de asignársele el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

RAD 2020-0952

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El anterior informe sobre la existencia de títulos se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D


[Cerrar Sesión](#)

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	19/12/2023 8:45:05 AM
CSANTANA FIRMA ELECTRONICA	CSJ AUTORIZA	110014003065	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	CALL CENTER	ÚLTIMO INGRESO:	15/12/2023 11:26:01 AM
	CUENTA JUDICIAL:	JUZ 065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA				CAMBIO CLAVE:	04/12/2023 19:47:01
	110012041065					DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 19/12/2023 08:45:02 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado

51657239

¿Consultar dependencia subordinada?

Si
 No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

RAD 2022-0109

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación expedida por la empresa de correo certificado 4-72, donde se indique que la persona a notificar si reside o labora en la dirección donde fue enviado tanto el citatorio como el aviso. Téngase en cuenta que solo se aporta la prueba de entrega, sin que este documento pueda suplir la certificación echada de menos por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-0175

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo que exceda el Salario Mínimo Legal que devengue el demandado **DAVID ORLANDO ARANGO SALDAÑA**, como empleado de la empresa **SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.** Límitese la medida a la suma de **\$35'000.000.00 m/cte.**

Oficiése al pagador de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dentro del presente asunto promovido por BAYPORT COLOMBIA S.A., en contra de DIANA GAVIRIA FERNÁNDEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora en el líbello que precede.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. El desglose y entrega simbólica del título ejecutivo base de la ejecución a la parte demandada, con constancia de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP, toda vez que el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 164 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2022-0321

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsano la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-0422

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce a la Dra. ANGIE PAOLA GOMEZ GOMEZ., como apoderada judicial de la ejecutada, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

De otro lado, córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la parte demandada, a través del curador Ad-litem, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

PD

RAD 2022-0535

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Bancolombia S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

De otro lado, y de acuerdo con la comunicación emitida por Bancolombia S.A., por secretaria remítase el oficio N° 02007 dirigido a esa entidad del 18 de noviembre de 2022, con el fin de que emita pronunciamiento respecto a dicha comunicación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01019518 ID 296848

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 14:29

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

CR_EMB_RL01019518_1072527332.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>**Enviado:** jueves, 26 de octubre de 2023 17:44**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01019518 ID 296848

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 1616, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01019518 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 25 de octubre de 2023

Código interno: RL01019518 (favor citar al responder)

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D,C
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 1616
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA D,C

En atención a la solicitud del Señor (a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio: 1616
Asunto: 11001400306520220053500
Demandante: COOVITEL NIT 860.015.017
Demandado: GILMER PADILLA GARCES CC 1.072.527.332

Bancolombia S.A., de conformidad con lo requerido en el oficio de la referencia solicitamos amablemente nos envíen copia del oficio No. 02207 de la fecha 18 noviembre del 2022 al cual hace mención en su comunicado, contra el señor GILMER PADILLA GARCES, identificado con NIT 1.072.527.332, esto con el fin de realizar una búsqueda más precisa, debido a que no nos fue posible hallar esta medida y/o requerimiento en nuestras bases de datos, por lo cual necesitamos la información completa de la medida donde actúa como demandante COOVITEL, lo anterior para brindarle una respuesta concreta y realizar una adecuada investigación a su requerimiento.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: nuran

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

RAD 2022-0535

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CRÉDITO -COOVITEL**, en contra de **GILMER PADILLA GARCES** por las cantidades señaladas en el auto del 25 de mayo de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-0567

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

2022-567 RV: RESPUESTA A RADICADO 50S2023ER13868

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 15:08

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (25 KB)

29367.pdf;

De: Laura Milena Rodríguez Becerra <lauram.rodriguez@supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 18:19

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A RADICADO 50S2023ER13868

Buen día

De manera atenta se adjunta Respuesta al radicado 50S2023ER13868

NOTA: NO RESPONDER A ESTE CORREO, NO SE RECIBIRAN MEMORIALES POR ESTE MEDIO, EL CANAL SEGUIRA SIENDO EXCUSIVAMENTE EL CORREO ELECTRONICO ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co, TENGA EN CUENTA QUE SI RESPONDE A ESTE CORREO SU SOLICITUD NO SERÁ ATENDIDA

Cordialmente,

Laura Milena Rodríguez Becerra

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro

Bogotá, Colombia



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha

recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá, D. C., 23 de Noviembre de 2023

ORIP-BZS-JU-ESPEC

50S2023EE 79367

Al responder favor citar este radicado

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14-33 Piso 2
E-mail: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado 50S2023ER13868 del 20/10/2023.

Recibida su petición, a través de la cual se solicita informar respecto de la inscripción de embargo del inmueble con matrícula 50S-40745206 ordenada en Oficio 1291 de 28 de junio de 2022, me permito indicarle lo siguiente:

Sobre el predio con matrícula **50S-40745206** se encuentra vigente patrimonio de familia (anotación 6 del folio), razón por la cual de conformidad al artículo 21 de la ley 70 de 1931 no se realizó la inscripción de la medida cautelar.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ
Registrador Principal (E)
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyectó: Sandra Milena Ballén Clavijo
Profesional Universitario

Revisó: Marlen Jineth García Méndez
Coordinadora (e) del Grupo de Gestión Jurídico Registral
ORIP Bogotá - Zona Sur

RAD 2022-0567

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor **MARLENE CECILIA ZABALETA DE MORENO**, en contra de **CLAUDIA PATRICIA BARRANTES LOPEZ** por las cantidades señaladas en el auto del 31 de mayo de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 900.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-0645

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que la ejecutada Vanessa Arciniegas Clavijo, se notificó de la orden de pago y formulo excepciones de mérito, de las cuales se correrá traslado oportunamente.

La parte actora surta notificación del mandamiento de pago a la otra ejecutada Diana Carolina Peña Escobar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-0727

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de pago por consignación instaurado por **MANAGEMENT + DEVELOPMENT CONSTRUCTORA S.A.S.**, en contra de **DIANA ZALAZAR CUBILLOS**, por **PAGO TOTAL DEL VALOR OFRECIDO**.

SEGUNDO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente la acción, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

TERCERO: Hágase entrega de los dineros consignados a órdenes de este Despacho y favor del proceso de la referencia a la señora DIANA SALAZAR CUBILLOS. Déjense la constancia de su pago.

Sin condena en costas por así haberse solicitado.

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2022-0731

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la ARMADA NACIONAL, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

De otro lado, el Despacho no tiene en cuenta el trámite de notificación surtido por la ejecutante, toda vez que el aquí demandado se encuentra retirado de la Armada Nacional desde el 10 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RV: RESPUESTA REQUERIMIENTO OFICIO 0722 DDO: SAUL ANTONIO MELENDEZ MURILLO RAD. 2022-00731-00

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:08

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (187 KB)

oficio 413501 melendez murillo - juzgado.pdf;

De: Delia Rojas <rosa.rojas@armada.mil.co>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 14:56

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO OFICIO 0722 DDO: SAUL ANTONIO MELENDEZ MURILLO RAD. 2022-00731-00

Buenas tardes

Referente al oficio del asunto, me permito enviar el oficio No. 20230030750413501 de fecha 03 de octubre de 2023 mediante el cual se da respuesta al requerimiento.

Cordial saludo,

Técnico de Servicios DELIA ROJAS LOPEZ

División de Nóminas – Dirección de Personal Armada Nacional

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Edificio Fortaleza piso 1 - Oficina 146

Correo electrónico: rosa.rojas@armada.mil.co

Bogotá D.C., Colombia

www.armada.mil.co



"2023, año del Bicentenario Naval"

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



No. 20230030750413501 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIPER-DIVNOM-1.9

Bogotá D.C. 03-10-2023

Señor
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario Juzgado 65 Civil Municipal Transformado
Transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Oficio No. 0722 de fecha 24 de mayo de 2023
Proceso Ejecutivo No. 11001400306520220073100
Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIO COSTA MAR – COOPMAR NIT 900.261.411-9
Demandado: SAÚL ANTONIO MELÉNDEZ MURILLO CC 1.072.528.211

En respuesta al oficio del asunto, allegado a la Armada Nacional a través de correo electrónico el día 11 de septiembre de 2023 y radicada bajo No. 20220041320283012, en el cual comunica que mediante auto de fecha 24 de marzo de 2023 decretó el embargo y retención del 30% del salario legal mensual que devengue el demandado SAÚL ANTONIO MELÉNDEZ MURILLO, con toda atención me permito informar que una vez verificado en el Sistema Integrado para la Administración del Talento Humano –SIATH-, se evidenció que el señor SAÚL ANTONIO MELÉNDEZ figura retirado de la Institución sin derecho a pensión desde el 10 de junio de 2021 acuerdo a Orden Administrativa de Personal No. 0855 del 09 de junio de 2021.

Motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho judicial.

Atentamente,

Capitán de Corbeta JONATHAN MANUEL GOENAGA ROSAS
Jefe División de Nóminas Armada Nacional

Copia: Sra. Yésica Andrea López Alarcón Abogada Especialista Pública – alarconabogados05@gmail.com

Elaboró: TS21 Rosa Delia Rojas López *RDL*
Revisó: TN Diana Marcela Baquero Zambrano *DM*



RAD 2022-0879

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce al Dr. JUAN SEBASTIAN ÁLVAREZ MEDIDA., como apoderado judicial de la copropiedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ellas conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

RAD 2022-0915

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por resultar procedente la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el extremo demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

DECRETAR el EMBARGO del establecimiento de comercio denominado **MM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** Ofíciase a la Cámara de Comercio correspondiente a fin de que se sirvan tomar atenta nota de ella.

Una vez obre en el expediente el Certificado de la Cámara de Comercio donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro, conforme a lo normado en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2022-0921

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO acumulado instaurado por **AECSA S.A.**, en contra de **NESTOR FELIPE MORENO CELY**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, sùrtase el emplazamiento del demandado **GLEN ESNEIDER CARBONO CARBONO**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-1313

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene de la apoderada demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **MUNDIAL DE CARPAS Y ALQUILERES S.A.S.**, contra **GRUPO PROMO S.A.S.**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PARTE DEMANDADA**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

RAD 2022-1333

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor **PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S.**, en contra de **LABORATORIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S -LAACOL S.A.S.**, por las cantidades señaladas en el auto del 24 de febrero de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 200.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la cesión a través de la cual se da cuenta que el cedente COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTRACOOP, transfirió a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS, los derechos que como acreedor del crédito le corresponde al cedente.

En razón de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTRACOOP, dentro del presente asunto a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS.

SEGUNDO: Tener a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS., como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los escritos y solicitudes que preceden, el Despacho dispone:

1. Téngase por contestada la demanda y presentadas en tiempo las excepciones de mérito propuestas por la demandada.
2. Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, por el término de tres (3) días conforme lo previsto en los artículos 110 y 391 del CGP.
3. Reconocer personería adjetiva al doctor ANGEL MARÍA ROMERO MORALES, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 164 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--

Bogotá, Agosto 2 de 2.023.

Señor Doctor:

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez 65 Civil Municipal de Bogotá

Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

E. S. D.

Ref: Rad. No.11001-40-03-065-2022-01458-00. Verbal Sumario.

Dte: José Antonio Benítez Ortiz y Cia SAS

Ddo: Romero Ingenieros SAS.

Asunto: Respuesta a la Demanda

Ángel María Romero Morales, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No. 3.061.420 expedida en Gutiérrez Cundinamarca, Abogado Inscrito, portador de la T.P.No.61.104 expedida por el C.S.J., obrando como Apoderado en nombre y representación de la sociedad ROMERO INGENIEROS SAS, domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit.860-535.579-9, representada legalmente por el Ingeniero José Genaro Romero Morales, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No.3.061.343 expedida en Gutiérrez Cundinamarca, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, de forma respetuosa doy respuesta a la demanda de la referencia, como sigue:

1. Parte Demandada:

Se trata de la Sociedad ROMERO INGENIEROS SAS, domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit.860-535.579-9, representada legalmente por el Ingeniero José Genaro Romero Morales, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No.3.061.343 expedida en Gutiérrez Cundinamarca.

Apoderado de la Parte Demandada: Ángel María Romero Morales, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No.3.061.420 expedida en Gutiérrez Cundinamarca, Abogado Inscrito portador de la T.P.No.61.104 expedida por el C.S.J.

2. Pronunciamiento Sobre las Pretensiones -Declaraciones y Condenas-:

A la Primera: Me allano.

A la Segunda: Me allano.

A la Tercera: Me allano.

A la Cuarta: Me opongo. No se identifica cual es la obligación incumplida por parte de Romero Ingenieros SAS a la que se refiere el Demandante, ni la razón por la cual esta sociedad se halla en mora de cumplirla. La Pretensión es gaseosa, no determina exactamente lo que pretende.

A la Quinta: Me allano.

A la Sexta: Me opongo. El Demandante no adjunta Acta de Liquidación de la Unión Temporal, o Documento donde conste la Liquidación de la Unión Temporal entre las partes en la que figure el dinero que solicita ordene el Señor Juez pagar, ni aporta siquiera un balance

económico y financiero del contrato ejecutado, con lo cual, la cifra dineraria que reclama, resulta arbitraria, unilateral y subjetiva.

3. Pronunciamiento Sobre los Hechos:

El Primero: Es cierto.

El Segundo: Es cierto.

El Tercero: Es cierto.

El Cuarto: Contiene dos hechos: Duración de la Unión Temporal y Representación Legal. Los dos son ciertos.

El Quinto: Igualmente contiene dos hechos: Fecha de celebración del contrato y objeto del mismo. Los dos son ciertos.

El Sexto: Nuevamente contiene dos hechos: fecha de liquidación del contrato donde consta el cumplimiento pleno de las obligaciones de la Unión Temporal, hecho que es cierto; y dinero girado al Contratista y saldo pendiente de pago, hecho que es parcialmente cierto, dado que el giro neto hecho al contratista para esa fecha, luego de las retenciones, es de \$423.800.153, quedando un saldo a favor del Contratista, por valor de \$72.814.323.00, valor del cual se giró, luego de las retenciones \$63.045.323.00.

El Séptimo: Es cierto en cuanto las fechas de pago y el valor contablemente pagado; no lo es, respecto del valor neto girado que es la suma de \$63.045.323.00, luego de las retenciones hechas por el Municipio contratante.

El Octavo: Es cierto respecto al valor de participación del demandante en la Unión Temporal; no lo es en relación con las ganancias que colige el Demandante en su favor, dado que el contrato en vez de ganancias, generó pérdidas, las que hasta la fecha han sido asumidas en su totalidad por la sociedad demandada Romero Ingenieros SAS, ante la negativa de la sociedad demandante a asumir el pago de su parte en la proporción acordada en el Contrato de Unión Temporal.

El Noveno: Es cierto respecto al requerimiento escrito hecho por el demandante al demandado; no lo es en relación con la ausencia de respuesta, dado que el Ingeniero José Antonio Benítez fue enterado desde la fecha de liquidación del contrato, sobre las pérdidas cuantiosas que había arrojado la ejecución del mismo, las que se negó a asumir y exigió por el contrario el pago de presuntas utilidades inexistentes, aduciendo que el saldo por pagar fijado en el acta de liquidación del contrato, eran utilidades netas.

El Décimo: Contiene dos hechos: Que la audiencia de conciliación se celebró sin la presencia del demandado, que es cierto; pero no es cierto, que el demandado no hubiese justificado legamente su inasistencia, pues basta para acreditar la falsedad de este hecho, leer el Acta de Conciliación donde el Conciliador anuncia que el representante legal de Romero Ingenieros SAS justificó su inasistencia con incapacidad médica.

4. Excepciones de Fondo:

Para enervar las pretensiones de la demanda, impetro las siguientes excepciones de Fondo o de Mérito:

3.1.- Ineptitud de la Demanda por Falta de Pretensiones que Permitan Emitir Fallo de Fondo:

Son fundamentos fácticos y jurídicos de esta excepción, entre otros, los siguientes:

El Contrato de Unión Temporal Redes Eléctricas 2014, Gutiérrez Cundinamarca, suscrito el 11 de agosto de 2014 entre las empresas aquí demandada y demandante, aportado con la demanda, no reguló las relaciones internas entre los miembros del Consorcio, pero sí

estructuró una sociedad con participación del 75% del valor en cabeza de Romero Ingenieros SAS y el 25% en cabeza de José Antonio Benítez Ortiz y Cia SAS, siendo representante legal del consorcio el Ingeniero José Genaro Romero Morales, representante legal de Romero Ingenieros SAS.

Si bien, existe acta de liquidación del Contrato CO-104-2014, suscrito entre la Unión Temporal Redes Eléctricas 2014, Gutiérrez Cundinamarca y el Municipio de Gutiérrez el 17 de septiembre de 2014, también lo es, que no existe liquidación de la Unión Temporal, y el demandante, ni siquiera aportó un balance económico de la ejecución del contrato, no habiendo ninguna referencia económica sobre el estado de pérdidas o ganancias de la ejecución del contrato.

Esta realidad, obligaba impetrar la Pretensión de Liquidación Judicial del Contrato de Unión Temporal, como única manera jurídica de conocer de forma legal si la ejecución del contrato de electrificación CO-104-2014 arrojó ganancias o por el contrario, pérdidas.

Dado que esta pretensión no se formuló, la demanda resulta inepta y el Juez no puede ordenar liquidar oficiosamente el contrato pues no le es dado desbordar el marco legal dispuesto por la demanda, ni puede fallar extra petita, ante lo cual, le queda imposible proferir fallo de fondo sobre el presente asunto.

Por esta razón jurídica técnica, la demanda está llamada a fracasar.

3.2.- Cobro de lo No Debido: Son fundamentos fácticos y jurídicos de esta excepción, entre otros, los siguientes:

Pide el demandante en su demanda, se condene al demandado a pagar en su favor la suma de \$35.261.928,00, afirmando de forma inexacta, que el contrato CO 104 – 2014, dejó utilidades que ascienden a la suma de \$141.047.712,00, cuando el ingeniero José Genaro Romero Morales, en repetidas oportunidades le informó al Ingeniero José Antonio Benítez Ortiz las pérdidas obtenidas en la ejecución de dicho contrato.

Es que como lo conoce el demandante y como figura en el Estado Financiero o Balance Económico y Financiero del Contrato, que se adjunta, la ejecución de este contrato arrojó pérdidas por valor superior a los \$116.303.912,00, por cuanto en la contabilidad del contrato no se registraron los gastos de defensa material y legal realizada por el Consorcio ante el procedimiento sancionatorio adelantado por el Municipio de Gutiérrez contra el Consorcio Redes Eléctricas 2014, Gutiérrez Cundinamarca, ni los gastos que debieron asumirse para realizar los ajustes y correcciones a las obras ejecutadas, una vez terminada la ejecución del contrato y previo a su liquidación, gastos todos que asumió de forma total la sociedad Romero Ingenieros SAS.

Esta realidad, hace inviable la demanda y por ende, se solicita despacharla negativamente, en honor a la verdad y la Justicia.

3.3.- Temeridad y Mala Fe: Son fundamentos fácticos y jurídicos de esta excepción, entre otros, los siguientes:

Una de las principales preocupaciones del Ingeniero José Genaro Romero Morales, en su condición de Gerente del Consorcio Redes Eléctricas 2014, Gutiérrez Cundinamarca, fue informar al Ingeniero José Antonio Benítez Ortiz el estado crítico de las finanzas del contrato CO-104-2014, por cuanto se temía el colapso del mismo y las consecuentes repercusiones jurídicas y económicas.

A lo anterior ha de sumarse, la actuación administrativa sancionatoria, ilegal y política, adelantada por el Municipio de Gutiérrez en contra del Consorcio, y las actuaciones irregulares del Supervisor del Contrato de electrificación y del alcalde del municipio de Gutiérrez, que obligaron una interminable tarea de revisión de obras ejecutadas, órdenes de cambios de materiales y ejecuciones irregulares ordenados y toda una trama de irregularidades que

pretendieron siniestrar el contrato, actuaciones que generaron sobrecostos y desgaste administrativo, operativo y financiero, ampliamente conocidos por el Ingeniero Benítez Ortiz.

Por esta razón y conociendo las calidades profesionales, éticas y morales del Ingeniero Benítez Ortiz, solamente una postura temeraria y de mala fe, acaso ligera de la parte demandante, puede explicar la presente demanda y su contenido, porque en derecho, el demandante debía asumir la parte proporcional de las pérdidas contractuales sufridas, en vez de presentar la presente demanda imaginando utilidades inexistentes.

Ante tal condición, esta excepción está llamada a prosperar, por lo que se solicita despachar negativamente las pretensiones de la demanda.

3.4.- Indeterminada:

Cualquier otra excepción perentoria que resulte demostrada en el proceso, pido aplicarla en el caso presente y despachar desfavorablemente las pretensiones de la demanda.

5. Petición de Pruebas:

Para que sean demostración de las excepciones impetradas y soporte de la sentencia, solicito decretar y Practicar, las siguientes, todas pertinentes, conducentes y útiles:

5.1.- Documental: Acompaño con esta contestación de demanda:

- * Poder (2 folios).
- * Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Ingeniero José Genaro Romero (1 folios).
- * Certificado de existencia y representación legal de Romero Ingerieros SAS (5 folios).
- * Balance Económico y Financiero del Contrato de Electrificación CO-104-2014, suscrito por el Contador Público JOSÉ ROBERTO MUÑOZ SENDALES, que refleja un déficit o pérdidas en la ejecución del mismo por valor de \$116.303.912.00 (2 folios originales).
- * Copia de la cédula de ciudadanía y la matrícula profesional del doctor JOSÉ ROBERTO MUÑOZ SENDALES y Certificado de la Junta Nacional de Contadores informando que este profesional no registra antecedentes disciplinarios (3 folios 2 fotocopias, un original).
- * Anexos al Dictamen Pericial, en 188 folios: contabilidad del contrato, así:

Anexo No.1:

- * Peritaje del Contador Público (6 folios).
- * Pólizas (8 folios).
- * Topografía (4 folios).
- * Ingeniero Director (11 folios).
- * Ingeniero Residente (9 folios).
- * Valor mano de obra (17 folios).
- * Arriendo (3 folios).
- * Salud (2 folios).
- * Imgo37 retie (2 folios).

Anexo No.2:

- * Facturas eléctricas (13 folios).
- * Facturas Varias (10 folios).
- * Transporte (2 folios).
- * Caja 30 x 30 CM puesta tierra (1 folio).
- * Rediseño (3 folios).
- * Alquiler maquinaria (2 folios).
- * Cotizaciones Ingeniero Benítez (5 folios).

Anexo No 3:

- * Legalización matrículas (69 folios).
- * Fotos retro y volqueta trabajando (10 folios).
- * Ingresos Netos del Contrato CO 104-2014 (2 folios).

5.2.- Declaración de Parte:

En la fecha y hora que disponga el Despacho, solicito practicar declaración de parte al Ingeniero JOSÉ GENARO ROMERO MORALES, quien es mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.c.No.3061.343 expedida en Gutiérrez Cundinamarca, y a su vez, es el Representante Legal de la sociedad Romero Ingenieros SAS, Demandada en este proceso y Representante Legal del Consorcio Redes Eléctricas 2014, Gutiérrez Cundinamarca, para que informe al Despacho todas las circunstancias y por menores que se presentaron en la ejecución del Contrato de Electrificación CO-104-2014, ejecutado por el Consorcio Redes eléctricas 2014, Gutiérrez Cundinamarca, así como los resultados económicos para los socios de la Unión. Temporal de la ejecución de dicho contrato.

5.3.- Testimonios:

En la hora y fecha que disponga el Despacho, solicito oír en declaración, al Ingeniero JORGE ELVECO BAQUERO DÍAZ, interventor del Contrato de electrificación CO-104-2014 y al Técnico eléctrico JOSÉ ANTONO TORRES MORENO, quien ejecutó la mano de obra de todo este contrato:

* Ingeniero JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.c.No.19.204.123, teléfono móvil 310 2504006 , quien puede citarse a la calle 74 A No.66-72, apartamento 401, interior 7 de Bogotá; dirección electrónica para notificaciones:

* Técnico Eléctrico JOSÉ ANTONIO TORRES MORENO, mayor y domiciliado en Gutiérrez Cundinamarca, identificado con C.C.No.17.329.549 expedida en Villavicencio, teléfono móvil 311 5199829, quien puede citarse al casco urbano de Gutiérrez y a la dirección electrónica: joseantoniotorresmoreno52@gmail.com

5.4.- Interrogatorio de Parte:

En la hora y fecha que disponga el Despacho, CITAR al Despacho al Ingeniero JOSÉ ANTONJO BENÍTEZ ORTIZ, para que absuelva el Interrogatorio de Parte que verbalmente o mediante sobre cerrado con los presupuestos de ley, le formularé sobre los hechos y las excepciones de esta demanda. El Ingeniero BENÍTEZ ORTIZ, puede ser citado a la dirección por él aportada en la demanda.

6. Anexos:

Acompaño con la respuesta a la demanda:

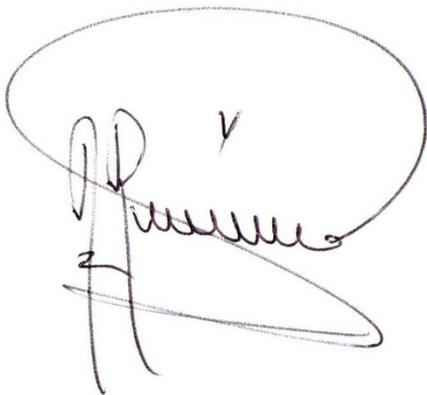
- 6.1.- Las pruebas documentales enlistadas en el acápite 5.1. anterior.
- 6.2.- El certificado de existencia y representación legal de Romero Ingenieros SAS.
- 6.3.- El poder legalmente otorgado para actuar.
- 6.4.- Constancia de remisión de la contestación de la demanda y sus anexos a la parte demandante.
- 6.5.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del suscrito.

7. Notificaciones:

7.1.- El Ingeniero José Genaro Romero Morales, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Romero Ingenieros SAS, en la Calle 12 Sur No.12-12, teléfono fijo 6018018359, teléfono móvil 313 2594981; dirección electrónica para notificaciones judiciales: romeroingenierosltda@yahoo.es

7.2.- El Suscrito Abogado en la Carrera 3 No.17-29 Oficina 202 de Bogotá, teléfono fijo 4689878, teléfono celular 310 7941909; dirección electrónica para notificaciones judiciales: angelromeroabogados@hotmail.com

Señor Juez, con toda atención,

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Ángel María Romero Morales'.

Ángel María Romero Morales

C.C.No.3.061.420 expedida en Gutiérrez

T.P.No.61.104 expedida por el C.S.J.

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
3900988332**

PÓLIZA No: 390-47-994000033144 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CENTRO INTERNACIONAL** COD. AGENCIA: 390 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	09	2014	25	07	2023
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.768.659-4**

DIRECCIÓN: **CALLE 10A SUR NO 12-12** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6018018359**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.704-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.704-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO:	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA			
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	
CONTRATO				
CUMPLIMIENTO	17/09/2014	30/07/2015	56,419,085.10	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	17/09/2014	30/01/2018	28,209,542.55	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	112,838,170.20	

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 860535579 - ROMERO INGENIEROS SAS - PART: 75.00%

NIT 900443711 - JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA S.A.S - PART: 25.00%

BENEFICIARIOS
NIT 800094704 - MUNICIPIO DE GUTIERREZ

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

*****OBJETO DE LA GARANTIA*****

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA DE 2014 NO. CO-104-DE 2014, DE FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LA ZONA RURAL MUNICIPIO DE GUTIERREZ SEGUN CONVENIO No. SME-030-2013.

* ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUTIERREZ - INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***197,466,797.85	VALOR PRIMA: \$ *****1,601,861	GASTOS EXPEDICION: \$ *****7,000.00	IVA: \$ *****257,418	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,866,279
---	--	---	--------------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	344	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CDD120780607F47D5C

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL

COD. AGENCIA: 390

RAMO: 47

No PÓLIZA: **994000033144** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.768.659-4**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.704-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.704-1**

TEXTO ITEM 1

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3900988357

PÓLIZA No: 390 -74 - 994000003965 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL			COD. AGE: 390			RAMO: 74			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
23	09	2014	17	09	2014	23:59	30	01	2015	23:59	135	25	07	2023
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	
VIGENCIA DEL ANEXO		17	09	2014	23:59	30	01	2015	23:59	135	
VIGENCIA DESDE A LAS		VIGENCIA HASTA A LAS									

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.768.659-4**

DIRECCIÓN: CALLE 10A SUR NO 12-12 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6018018359

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.704-1**

DIRECCIÓN: CALLE 5 #4 - 20, CIUDAD: **GUTIERREZ, CUNDINAMARCA** TELÉFONO: 3108143462

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE GUTIERREZ NIT : 800094704

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA CIUDAD: GUTIERREZ

DIRECCION: DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		\$ 123,200,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	123,200,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADOS ADICIONALES

NIT 900258711 - INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.

BENEFICIARIOS

NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA, QUE SE DERIVE EN EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION CON OCASIÓN DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE A UN TERCERO, DE ACUERDO, CON LO ESTABLECIDO LEY COLOMBIANA DEL CONTRATO DE OBRA DE 2014 No. DE SEPTIEMBRE 17 DE 2014, REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LA ZONA RURAL MUNICIPIO DE GUTIERREZ según CONVENIO No. SME-030-2013., EL CUAL SE ENCUENTRA AFIANZADO BAJO LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES NUMERO 994000033144

* BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS - MUNICIPIO DE GUTIERREZ - INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***123,200,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****136,701	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ *****21,872	TOTAL A PAGAR: \$ *****158,574
--	---------------------------------	-----------------------------------	------------------------	-----------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	344	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000390098835

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDD120780607F47D5A CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
 Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
 Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahor Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93.- REGIMEN COMUN.- ACTIVIDAD ECONOMICA 6601.- ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ROPIRAQUIVE 0

**LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000003965	ANEXO: 0	TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	PAGINA: 2
TOMADOR: UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA		IDENTIFICACION: 900.768.659-4	

ASEGURADOS							
ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIO DE GUTIERREZ	800094704-1	DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO	GUTIERREZ	123,200,000.00	136,701	158,574
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						136,701	158,574



Aseguradora Solidaria
de Colombia

NIT 860.514.654 - 6

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Como la PRIMERA Mejor Empresa 2014
Trabajar en Colombia 2014 Novena Mejor
Empresa para Trabajar en America Latina



**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
3901051148**

PÓLIZA No: 390-47-994000033144 ANEXO: 11

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL	COD. AGENCIA: 390	RAMO: 47	DIA: 06	MES: 11	AÑO: 2015	DIA: 06	MES: 11	AÑO: 2015
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION		FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.768.659-4**

DIRECCIÓN: **CALLE 10A SUR NO 12-12** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **8018359**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.704-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.704-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO:	DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	CONTRATO			
	CUMPLIMIENTO	17/09/2014	02/07/2016	56,419,085.10
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	17/09/2014	02/01/2019	28,209,542.55
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		Ver Nota Aclaratoria	112,838,170.20

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 860535579 - ROMERO INGENIEROS SAS - PART: 75.00%

NIT 900443711 - JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA S.A.S - PART: 25.00%

BENEFICIARIOS

NIT 800094704 - MUNICIPIO DE GUTIERREZ

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA DE 2014 NO. CO-104-DE 2014, DE FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LA ZONA RURAL MUNICIPIO DE GUTIERREZ SEGUN CONVENIO No. SME-030-2013.

* ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUTIERREZ - INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***197,466,797.85	VALOR PRIMA: \$ *****64,689.00	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ ****10,350.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****75,039.00
NOMBRE INTERMEDIARIO ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	CLAVE 344	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

[Firma manuscrita]
FIRMA ASEGURADOR



(415)7701801000018(8020)00000000007000390105114

[Firma manuscrita]
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CDD120790D0DFD7B5F



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2506 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
3901051148**

PÓLIZA No: 390-47-994000033144 ANEXO: 12

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL	COD. AGENCIA: 390	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>12</td> <td>2015</td> <td>29</td> <td>12</td> <td>2015</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	29	12	2015	29	12	2015	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
29	12	2015	29	12	2015															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.768.659-4
DIRECCIÓN: CALLE 10A SUR NO 12-12	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TÉLEFONO: 8018359

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE GUTIERREZ	IDENTIFICACIÓN: NIT	800.094.704-1
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUTIERREZ	IDENTIFICACIÓN: NIT	800.094.704-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	DESCRIPCION AMPAROS	CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO		17/09/2014	02/10/2016	56,419,085.10
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND		17/09/2014	02/04/2019	28,209,542.55
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			Ver Nota Aclaratoria	112,838,170.20

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 860535579 - ROMERO INGENIEROS SAS - PART: 75.00%
 NIT 900443711 - JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA S.A.S - PART: 25.00%

BENEFICIARIOS

NIT 800094704 - MUNICIPIO DE GUTIERREZ

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

*****OBJETO DE LA GARANTIA*****

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA DE 2014 NO. CO-104-DE 2014, DE FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LA ZONA RURAL MUNICIPIO DE GUTIERREZ SEGUN CONVENIO No. SME-030-2013.
 * ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUTIERREZ - INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ***197,466,797.85	VALOR PRIMA \$ *****64,921.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA \$ ****10,387.00	TOTAL A PAGAR \$ *****75,308.00
NOMBRE INTERMEDIARIO ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	CLAVE 344	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)90000000007000390105114

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE



DDD120790D0BFA7B5C

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través de Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
3901155709

PÓLIZA No: 390 -74 - 994000003965 ANEXO:11

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL			COD. AGE: 390			RAMO: 74			PAP:														
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO										
06	11	2015	01	10	2015	23:59	01	01	2016	23:59	92	06	11	2015									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION											

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA																													
VIGENCIA DEL ANEXO						DIA			MES			AÑO			HORAS			DIAS											
01						10			2015			23:59			01			01			2016			23:59			92		
VIGENCIA DESDE						A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS					

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.768.659-4**

DIRECCIÓN: **CALLE 10A SUR NO 12-12** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **8018359**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.704-1**

DIRECCIÓN: **CALLE 5 #4 - 20** CIUDAD: **GUTIERREZ, CUNDINAMARCA** TELÉFONO: **3108143462**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** NIT : **800094704**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA** CIUDAD: **GUTIERREZ**

DIRECCION: **DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

CONSTRUCCION: **NO APLICA PARA ESTE RAMO**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		\$ 123,200,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	123,200,000.00		

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

ASEGURADOS ADICIONALES
NIT 900258711 - INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA, QUE SE DERIVE EN EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION CON OCASION DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE A UN TERCERO, DE ACUERDO, CON LO ESTABLECIDO LEY COLOMBIANA DEL CONTRATO DE OBRA DE 2014 No. DE SEPTIEMBRE 17 DE 2014, REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LA ZONA RURAL MUNICIPIO DE GUTIERREZ según CONVENIO No. SME-030-2013., EL CUAL SE ENCUENTRA AFIANZADO BAJO LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES NUMERO 994000033144
* BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***123,200,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****93,159.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ****14,906.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****108,065.00
--	-----------------------------------	------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	344	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701881000019(8020)00000000007000390115570

FIRMA TOMADOR KJVILLAMARIN 0

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 109 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CDD120790D0DFD7958

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3901155709

PÓLIZA No: 390 -74 - 994000003965 ANEXO:12

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL			COD AGE 390			RAMO 74			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
29	12	2015	01	01	2016	23:59	01	04	2016	23:59	91	29	12	2015
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL			A LAS			A LAS			DÍAS			TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HDRAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	01	01	2016	23:59	01	04	2016	23:59	91
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA** IDENTIFICACIÓN NIT: **900.768.659-4**

DIRECCIÓN: **CALLE 10A SUR NO 12-12** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **8018359**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.094.704-1**

DIRECCIÓN: **CALLE 5 #4 - 20** CIUDAD: **GUTIERREZ, CUNDINAMARCA** TELÉFONO: **3108143462**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN PS: **0**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** NIT: **800094704**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA** CIUDAD: **GUTIERREZ**

DIRECCION: **DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

CONSTRUCCION: **NO APLICA PARA ESTE RAMO**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 123,200,000.00	123,200,000.00	

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS
PS 0 - **TERCEROS AFECTADOS,**

ASEGURADOS ADICIONALES

NIT 900258711 - **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.**

BENEFICIARIOS
NIT 001 - **TERCEROS AFECTADOS**

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ***123,200,000.00	VALOR PRIMA \$ *****92,147.00	GASTOS EXPEDICION \$ *****0.00	IVA \$ ****14,744.00	TOTAL A PAGAR \$ *****106,890.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	CLAVE 344	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	%PART VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000018(8020)00000000007000390115570

FIRMA TOMADOR KJVILLAMARIN 0

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CDD120790D0BFA7B57

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que puede ser contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/95 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

**Ángel María Romero Morales. Abogado Administrativista. Universidad Externado de Colombia.
Cra. 3 No.17-29 Ofic.202. Bogotá. Cel.310 7941909. E-mail: angelromeroabogados@hotmail.com**

Bogotá, Agosto 2 de 2.023.

Señor Doctor:

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez 65 Civil Municipal de Bogotá

Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

E. S. D.

Ref: Rad. No.11001-40-03-065-2022-01458-00. Verbal Sumario.

Dte: José Antonio Benítez Ortiz y Cia SAS

Ddo: Romero Ingenieros SAS.

Asunto: Poder

José Genaro Romero Morales, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No.3.061.343 expedida en Gutiérrez, Cundinamarca, obrando como Representante Legal de la Sociedad ROMERO INGENIEROS SAS, domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit.860-535.579-9, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, de forma comedida manifiesto a Usted Señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor Ángel María Romero Morales, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No.3.061.420 expedida en Gutiérrez, Cundinamarca, Abogado Inscrito, portador de la T.P.No.61.104 expedida por el C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, conteste la demanda de la referencia, impetre las excepciones que sean procedentes, aporte y solicite pruebas, presente demanda de Reconvenición, y en general, defienda nuestros derechos hasta finalizar el proceso referido.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., otorgo a mi Apoderado, las especiales de recibir, transigir, sustituir y reasumir, así como para realizar todas las actuaciones y procedimientos que sean necesarios para la defensa de nuestros derechos.

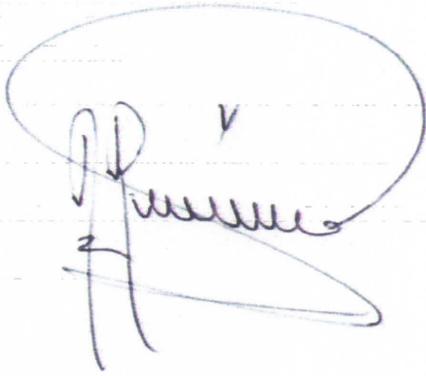
Señor Juez, con toda atención,


José Genaro Romero Morales

C.C.No.3.061.343 expedida en Gutiérrez (Cund).

Representante Legal Romero Ingenieros SAS.

Acepto,



Ángel María Romero Morales

C.C.No.3.061.420 expedida en Gutiérrez (Cund).

T.P.No.61.104 expedida por el C.S.J.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23499278B4186

1 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:47:29

AB23499278

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ROMERO INGENIEROS S.A.S.
 N.I.T. : 860535579 9
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00280656 DEL 9 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MAYO DE 2023
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
 ACTIVO TOTAL : 1,239,873,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 10 A SUR 12 12
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ROMEROINGENIEROSLTDA@YAHOO.ES
 DIRECCION COMERCIAL : CLL 10 A SUR 12 12
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : ROMEROINGENIEROSLTDA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3662, NOTARIA 15 DE BOGOTA DEL 9 DE SEP---
 TIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 1.987 BAJO EL NUMERO-
 203.789 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMI-
 NADA: "SCOARTCIV DE COLOMBIA LTDA" (SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGE--
 NIEROS, ARQUITECTOS Y TOPOGRAFOS CONTRATISTAS LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.1.512 NOTARIA 15 DE BOGOTA DEL 8 DE ABRIL DE 1988 INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 1.988 BAJO EL NO.235.023 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "SCOARTCIV DE COLOMBIA LTDA" (SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y TOPOGRAFOS CONTRATISTAS LIMITADA) POR EL DE: "ROMERO INGENIEROS LTDA" E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 003 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 01726394 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: ROMERO INGENIEROS LTDA, POR EL DE: ROMERO INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 003 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 01726394 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ROMERO INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1024	10-III-1988	15 BTA.	30-III-1988-NO.232435
1512	8- IV-1988	15 BTA.	3- V-1988-NO.235023
1923	11-VIII-1995	17 STAFE BTA	9-X---1995 NO.511683
1922	11-VIII-1995	17 STAFE BTA	9-X---1995 NO.551694

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
003	2013/04/24	JUNTA DE SOCIOS	2013/04/29	01726394
004	2013/12/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/27	01794031
001	2017/04/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/07	02205238

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS URBANÍSTICAS Y CIVILES; COMO CARRETERAS, CAMINOS, URBANIZACIONES, PAVIMENTACIONES, DISEÑOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERAS; ADEMÁS EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR' VENDER, HIPOTECAR, PIGNORAR, DAR O RECIBIR EN PRENDA LO MISMO QUE CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TENER INTERESES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE TENGAN UN OBJETO CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERSONAS JURÍDICAS NO TENGAN EL CARÁCTER DE COLECTIVAS; ADQUIRIR EN OPCIÓN GRAVAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASÍ COMO CONSTITUIR SOBRE ESTOS ÚLTIMOS, TOMAR O DAR EN DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CRÉDITO GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, CEDER, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR O RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES; PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR, ASESORAR EMPRESAS O ENTIDADES QUE TENGAN LOS FINES SOCIALES ANÁLOGOS O COMPLEMENTARIOS, O QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23499278B4186

1 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:47:29

AB23499278

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$901,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 9,010.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$901,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 9,010.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$901,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 9,010.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726394 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ROMERO MORALES JOSE GENARO

C.C. 000000003061343

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO MORALES ANDRES FELIPE

C.C. 000001013646734

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR,

ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y CON LAS LIMITACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, PODRÁ ADQUIRIR, COMPRAR, ENAJENAR, VENDER A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR O RECIBIR EN MUTUA CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TÍTULOS VALORES DE LOS AUTORIZADOS POR LA LEY; EN CUANTO A SU NEGOCIABILIDAD, GIRARLOS, ENDOSARLOS, ETC. 9) COMPARECER EN JUICIO EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR, COMPROMETER, NOVAR, EJERCER E INTERPONER RECURSOS Y ACCIONES DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ETC, Y EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23499278B4186

1 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:47:29

AB23499278

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$197,494,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4390

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

BOGOTÁ, JULIO 15/2023

BALANCE GENERAL CONTABLE AL CONTRATO 104-2014. "CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, SEGÚN CONVENIO SME 030-2013.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL REDES ELÉCTRICAS 2014 GUTIÉRREZ CUNDINAMARCA NIT 900768659-4

OBJETO DEL PERITAJE

Examinar la documentación contable entregada por el solicitante y elaborar un Balance General, donde se establezca de forma técnica el estado final de Pérdidas y/o Ganancias, del Contrato CO-104-2014, suscrito el 17 de septiembre de 2014 entre el Municipio de Gutiérrez Cundinamarca y la Unión Temporal Redes Eléctricas 214, Gutiérrez Cundinamarca, representada por el Ingeniero JOSE GENARO ROMERO MORALES.

METODO EMPLEADO

En la elaboración de este trabajo pericial, se ha usado las técnicas, procedimientos y normatividad vigentes que rigen la profesión de Contador Público, primordialmente en lo referido a los estados financieros y los balances generales de una sociedad. En la elaboración, se revisó uno a uno cada soporte contable recibido, verificando su originalidad y legalidad.

ELABORACION DEL DICTAMEN: BALANCE GENERAL CONTABLE

El siguiente balance, consolida la información contable recibida y da fe del estado financiero y económico final del contrato auditado y revisado:

VALOR CONTRATO INICIAL		564.190.851		INTERÉS		77.345.375		descuentos	
PAGO PRIMER ACTA DIC 31/2015		423.800.153		PAGO LIQUIDACION CONTRATO		63.045.323		486.845.476	
FECHA	DESCRIPCION	EGRESOS	EGRESOS MES	INTERÉS MENSUAL	MESES	FACTURA	ARCHIVO		
23/09/2014	POLIZAS RC Y CUMPLIMIENTO	2.390.155	2.390.155	717.047	15				img022
9/10/2014	Levantamientos topográficos colas eléctricas	3.000.000							
10/10/2014	ARRIENDO OFICINA	600.000							
31/10/2014	Salario director obra y alquiler camioneta	2.933.000							
30/10/2014	Levantamientos topográficos colas eléctricas	10.000.000	16.533.000	4.959.900	15				
1/11/2014	ARRIENDO OFICINA	300.000							
15/11/2014	Levantamientos topográficos colas eléctricas	9.750.000							
30/11/2014	Levantamientos topográficos colas eléctricas	9.100.000							
30/11/2014	Salario director obra y alquiler camioneta	4.000.000	23.150.000	6.482.000	14				
6/01/2015	Ing Sonia dibujo colas eléctricas	1.400.000	1.400.000	364.000	13				img01c
4/03/2015	Rediseños colas eléctricas OMAR MANCIPE	700.000							img01b
30/03/2015	Revisión planos electricos Ing. Benitez	2.000.000	2.700.000	540.000	10				img01d
9/06/2015	Consignación-Compra Postes En Concreto	21.203.757				30387-30698			img002
10/06/2015	Transporte Postes Electrificación a Gutiérrez Cund.	900.000							img003
30/06/2015	Transporte Poste En Concreto Electrificación Anticipo	1.500.000							img003
26/06/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	400.000							
28/06/2015	Transporte Tercer Viaje De Postes En Concreto	1.200.000	25.203.757	3.528.526	7				img004
7/07/2015	Salario director obra y alquiler camioneta	4.000.000							
7/07/2015	Salario Ing. Residente y alquiler campero	4.000.000							
10/07/2015	Vigeta Concreto Rectangular	1.660.505				30703			img005
28/07/2015	Factura Compre De Postes Metálicos	68.349.520	78.010.025	9.361.203	6	22566			img006
3/08/2015	Seguridad Social	2.690.634							img007,8
5/08/2015	Materiales eléctricos	4.916.196				012499			img009
8/08/2015	ARRIENDO OFICINA	1.500.000							
15/08/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	3.500.000							
23/08/2015	Materiales eléctricos	101.682.316				87304			img010
31/08/2015	Salario director obra y alquiler camioneta	3.067.000							
31/08/2015	Salario Ing. Residente y alquiler campero	3.067.000							img11a
31/08/2016	Alquiler retro y volqueta	14.000.000	134.423.146	13.442.315	5				
4/09/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	5.000.000							
7/09/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	3.560.000							
24/09/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	8.430.000							
30/09/2015	Alquiler retro y volqueta	26.000.000							
30/09/2015	Salario director obra y alquiler camioneta	4.000.000							
30/09/2015	Salario Ing. Residente y alquiler campero	4.000.000	50.990.000	4.079.200	4				
04/10/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	2.000.000							
5/10/2015	Chequera	150.000							
7/10/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	8.000.000							
10/10/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	6.300.000							
19/10/2015	Materiales eléctricos	2.014.059				6604			img016
24/10/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	3.000.000							
26/10/2015	Factura kit puesta tierra	5.433.024				6651			6651 redes
31/10/2015	Salario director obra y alquiler camioneta	4.000.000							img36a
31/10/2015	Salario Ing. Residente y alquiler campero	4.000.000	34.897.083	2.093.825	3				
30/11/2015	Salario director obra y alquiler camioneta	4.000.000							
30/11/2015	Salario Ing. Residente y alquiler campero	4.000.000	8.000.000	320.000	2				
3/12/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	8.000.000							
24/12/2015	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	5.000.000							
30/12/2015	Salario director obra y alquiler camioneta	4.000.000							
30/12/2015	Salario Ing. Residente y alquiler campero	4.000.000	21.000.000	420.000	1				
EGRESOS TOTALES A DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2015		398.697.166	INTERES	45.888.015	TOTAL EGRESOS				444.585.181
TOTAL INGRESOS HASTA 31/12/2015		423.800.153	DEFICIT A 31 DE DICIEMBRE DE 2015						20.785.028

JOSE ROBERTO MUNOZ CENDALES
CONTADOR. TP No 28208-T

BOGOTÁ, JULIO 15/2023

BALANCE GENERAL CONTABLE AL CONTRATO 104-2014. "CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, SEGÚN

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA

NIT 900768659-4

VALOR CONTRATO INICIAL		564.190.851	INTERES		2%	77.345.375	descuentos
PAGO PRIMER ACTA DIC 31/2015		423.800.153	PAGO LIQUIDACION		63.045.323	486.845.476	
FECHA	DESCRIPCION	EGRESOS	EGRESOS MES	INTERÉS MENSUAL	MESES	FACTURA	ARCHIVO
01/01/2016	CUENTAS POR PAGAR AÑO 2015	20.785.028					
8/01/2016	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	5.000.000					
15/01/2016	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	1.000.000	26.785.028	16.071.017	30		
8/02/2016	Kit puesta a tierra	460.000				C29892	img017
14/02/2016	CABLES	404.200				20897	img019
26/02/2016	RETIE	4.802.725	5.666.925	3.286.817	29		img037
11/03/2016	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	2.850.000	2.850.000	1.596.000	28		
14/04/2016	VARILLAS PUESTA TIERRA	3.850.000				20895	img018
14/04/2016	Factura 20897	404.200	4.254.200	2.297.268	27	20897	
9/05/2016	Cajas plasticas puesta tierra	2.933.067	2.933.067	1.525.195	26		img047
30/07/2016	Salario director obra y alquiler camioneta	4.000.000					
30/07/2016	Salario ing. Residente y alquiler campero	4.000.000					
31/07/2016	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	700.000	8.700.000	4.176.000	24		
30/08/2016	Salario director obra y alquiler camioneta	4.000.000					
30/08/2016	Salario ing. Residente y alquiler campero	4.000.000	8.000.000	3.680.000	23		
7/09/2016	CABLES	68.000				41248	img020
7/09/2016	Legalización matriculas (67 usuarios)	12.931.000					img040
30/09/2016	Salario director obra y alquiler camioneta	4.000.000					
30/09/2016	Salario ing. Residente y alquiler campero	4.000.000	20.999.000	9.239.560	22		
19/10/2016	CONECTOR CONCENTRICO	298.816	298.816	125.503	21	42235	img021
30/11/2016	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	5.000.000	5.000.000	2.000.000	20		
13/12/2016	MANO DE OBRA "JOSE ANTONIO TORRES"	1.000.000	1.000.000	380.000	19		
28/07/2014	3 facturas	155.640					img026,036
11/08/2014	RUP	82.600					img026,036
13/05/2015	Copias	169.500					img026,036
10/12/2015	Copias	77.100	484.840				img026,036
	EGRESOS HASTA 14 JUNIO DE 2018	86.971.876	86.971.876	44.377.359			
	ABOGADO	48.000.000	48.000.000				
	INTERESES	44.377.359	44.377.359			Ingresos	486.845.476
	EGRESOS TOTALES	179.349.235	179.349.235				
PAGO LIQUIDACIÓN 14 DE JUNIO DE 2018						63.045.323	
DÉFICIT							116.303.912

CONCLUSION

El Balance Económico y financiero del Contrato CO-104-214, suscrito el 17 de septiembre de 2014 entre el Municipio de Gutiérrez Cundinamarca y la Unión Temporal Redes Eléctricas 2014, Gutiérrez Cundinamarca, contablemente presenta un Déficit o Pérdida por valor de \$116.303.912.00.

CERTIFICACION

Certifico que he constatado la veracidad y originalidad de cada documento que sirve de soporte al presente trabajo, documento todos que se adjuntan como anexos 1, 2, y 3, para su revisión y contrastación.

ADICION, ACLARACION O CORRECCION

Cualquier solicitud de adición, aclaración o corrección del presente dictamen pericial, con gusto lo atenderé.

ANEXOS

Adjunto al presente trabajo, la documentación recibida de manos de la sociedad ROMERO INGENIEROS SAS, en tres archivos digitales, así:

ANEXO 1

ANEXO 2

DESCRIPCION (COPIA DOCUMENTOS) archivo	PAGINAS	DESCRIPCION (COPIA DOCL	PAGINAS
1. COPIA PODER, EXISTENCIA, REPRESENTACION LEGAL Y CEDULA	9	11. Facturas electricas	13
2. Peritazgo del contador	6	12. Varias facturas	10
3. Polizas	8	13. Transporte	2
4. Topografia	4	14. Cajas 30x30 CM puesta tierra	1
5. Ing. Director	11	15. Rediseño	3
6. Ing. Residente	9	16. Alquiler maquinaria	2
7. Valor mano obra	17	17. Cotizaciones Ing. Benitez	5
8. Arriendo	3	ANEXO 3	
9. Salud	2	18. Legalizacion Matriculas	69
10. Imgo37 retie	2	19. Fotos retro y volqueta trabajandc	10
TOTAL FOLIOS	188	20 ingresos contrato 104 de 2014	2

81

JOSE ROBERTO MUÑOZ CENDALES
CONTADOR. TP No 28208-T

Bogotá, Agosto 2 de 2.023.

Señor Doctor:

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez 65 Civil Municipal de Bogotá

Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

E. S. D.

Ref: Rad. No.11001-40-03-065-2022-01458-00. Verbal Sumario.

Dte: José Antonio Benítez Ortiz y Cia SAS

Ddo: Romero Ingenieros SAS.

Asunto: Poder

José Genaro Romero Morales, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No.3.061.343 expedida en Gutiérrez, Cundinamarca, obrando como Representante Legal de la Sociedad ROMERO INGENIEROS SAS, domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit.860-535.579-9, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, de forma comedida manifiesto a Usted Señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor Ángel María Romero Morales, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No.3.061.420 expedida en Gutiérrez, Cundinamarca, Abogado Inscrito, portador de la T.P.No.61.104 expedida por el C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, conteste la demanda de la referencia, impetre las excepciones que sean procedentes, aporte y solicite pruebas, presente demanda de Reconvencción, y en general, defienda nuestros derechos hasta finalizar el proceso referido.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., otorgo a mi Apoderado, las especiales de recibir, transigir, sustituir y reasumir, así como para realizar todas las actuaciones y procedimientos que sean necesarios para la defensa de nuestros derechos.

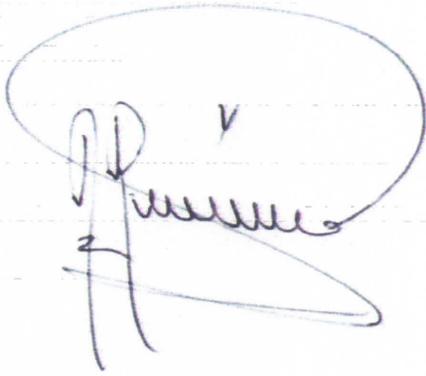
Señor Juez, con toda atención,


José Genaro Romero Morales

C.C.No.3.061.343 expedida en Gutiérrez (Cund).

Representante Legal Romero Ingenieros SAS.

Acepto,



Ángel María Romero Morales

C.C.No.3.061.420 expedida en Gutiérrez (Cund).

T.P.No.61.104 expedida por el C.S.J.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23499278B4186

1 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:47:29

AB23499278

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ROMERO INGENIEROS S.A.S.
 N.I.T. : 860535579 9
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00280656 DEL 9 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MAYO DE 2023
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
 ACTIVO TOTAL : 1,239,873,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 10 A SUR 12 12
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ROMEROINGENIEROSLTDA@YAHOO.ES
 DIRECCION COMERCIAL : CLL 10 A SUR 12 12
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : ROMEROINGENIEROSLTDA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3662, NOTARIA 15 DE BOGOTA DEL 9 DE SEP---
 TIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 1.987 BAJO EL NUMERO-
 203.789 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMI-
 NADA: "SCOARTCIV DE COLOMBIA LTDA" (SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGE--
 NIEROS, ARQUITECTOS Y TOPOGRAFOS CONTRATISTAS LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.1.512 NOTARIA 15 DE BOGOTA DEL 8 DE ABRIL DE 1988 INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 1.988 BAJO EL NO.235.023 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "SCOARTCIV DE COLOMBIA LTDA" (SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y TOPOGRAFOS CONTRATISTAS LIMITADA) POR EL DE: "ROMERO INGENIEROS LTDA" E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 003 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 01726394 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: ROMERO INGENIEROS LTDA, POR EL DE: ROMERO INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 003 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 01726394 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ROMERO INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1024	10-III-1988	15 BTA.	30-III-1988-NO.232435
1512	8- IV-1988	15 BTA.	3- V-1988-NO.235023
1923	11-VIII-1995	17 STAFE BTA	9-X---1995 NO.511683
1922	11-VIII-1995	17 STAFE BTA	9-X---1995 NO.551694

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
003	2013/04/24	JUNTA DE SOCIOS	2013/04/29	01726394
004	2013/12/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/27	01794031
001	2017/04/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/07	02205238

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS URBANÍSTICAS Y CIVILES; COMO CARRETERAS, CAMINOS, URBANIZACIONES, PAVIMENTACIONES, DISEÑOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERAS; ADEMÁS EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR' VENDER, HIPOTECAR, PIGNORAR, DAR O RECIBIR EN PRENDA LO MISMO QUE CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TENER INTERESES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE TENGAN UN OBJETO CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERSONAS JURÍDICAS NO TENGAN EL CARÁCTER DE COLECTIVAS; ADQUIRIR EN OPCIÓN GRAVAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASÍ COMO CONSTITUIR SOBRE ESTOS ÚLTIMOS, TOMAR O DAR EN DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CRÉDITO GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, CEDER, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR O RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES; PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR, ASESORAR EMPRESAS O ENTIDADES QUE TENGAN LOS FINES SOCIALES ANÁLOGOS O COMPLEMENTARIOS, O QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23499278B4186

1 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:47:29

AB23499278

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$901,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 9,010.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$901,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 9,010.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$901,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 9,010.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726394 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ROMERO MORALES JOSE GENARO

C.C. 000000003061343

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO MORALES ANDRES FELIPE

C.C. 000001013646734

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR,

ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y CON LAS LIMITACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, PODRÁ ADQUIRIR, COMPRAR, ENAJENAR, VENDER A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR O RECIBIR EN MUTUA CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TÍTULOS VALORES DE LOS AUTORIZADOS POR LA LEY; EN CUANTO A SU NEGOCIABILIDAD, GIRARLOS, ENDOSARLOS, ETC. 9) COMPARECER EN JUICIO EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR, COMPROMETER, NOVAR, EJERCER E INTERPONER RECURSOS Y ACCIONES DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ETC, Y EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23499278B4186

1 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:47:29

AB23499278

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$197,494,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4390

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

COMPROBANTE DE EGRESO



No.

VALOR: \$ 3'000 000

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez Lund, octubre 9 - 2014

PAGADO A: Humberto Rodrigo Romero

POR CONCEPTO DE: levantamiento topografico en las veredas de Centro concepcion, pascoate, potreritos, carmen, cerinza, San Antonio y Sangil del municipio de Gutiérrez Lundinamarca

EN SUMA DE (EN LETRAS) Tres millones de pesos.

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	

[Handwritten Signature]
801772961



7 702124 470488 >

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: S 10'000 000

CIUDAD Y FECHA: Gutierrez Lind. octubre 30 - 2014

PAGADO A: Humberto Rodrigo Romero

POR CONCEPTO DE: 20 dias trabajados, levantamiento topografico en las veredas de Centro, concepcion pateritos, pesote, Lermana, Cerinza, San Antonio y Sangil. Municipio de Gutierrez Lind.

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUESTA			DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFECTIVO <input type="checkbox"/>
					TRANSF. ELECTRONICA - = CUENTA:	
					FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO			CONTABILIZADO	C.C. / NIT. 80.272.961	

COMPROBANTE DE EGRESO



No.

VALOR: \$ 9'750 000

CIUDAD Y FECHA: *Guatemala Cond. - Noviembre 15 - 2014*

PAGADO A: *Humberto Rodrigo Romero*

POR CONCEPTO DE: *avance levantamiento topografico en los veredales de centro, concepcion, pasote, potreritos carmen, cerinza, San Antonio y Sangil Guatemala Cond.*

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Cuenta			DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
					TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
					FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			C.C. / NIT.	
					<i>[Signature]</i> 80' 272,961	



COMPROBANTE DE EGRESO

No. _____

CIUDAD Y FECHA: *Batavierrez Cond. Noviembre 30-2014*

VALOR: \$ *9'100'000*

PAGADO A: *Hernesto Rodrigo Romero*

POR CONCEPTO DE: *pago final levantamiento topografico en las veredas de centro, concepcion, pasote, potrerito, carmen carinzo San Antonio y sengil municipio de Gutierrez Cond.*

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT. <i>80'272'961</i>	

OP
05478



COMPROBANTE DE EGRESO

No. _____

VALOR: \$ 2'933 000

CIUDAD Y FECHA: Gutierrez Cand. octubre 31 / 2014

PAGADO A: Jose Anaso Romero

POR CONCEPTO DE: Salario Directos de obra y alquiler camioneta para la Union Temporal Redes Electricas 2014, Salario comprendido entre el 9 de octubre y 31 de octubre 2014

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones novecientos treinta y tres mil pesos

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	 C.C. / N° CC 3.061.343	

69829



COMPROBANTE DE EGRESO

No. _____

CIUDAD Y FECHA: *Gutierrez Cund. Noviembre 30 - 2014*

VALOR: \$ *4'000.000*

PAGADO A: *Jose Genaro Romero*

POR CONCEPTO DE: *Salario director de obra y alquiler de camioneta para la Union Temporal Redes Electricas 2014, Salario mes de Noviembre 2014*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos.*

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. _____ EFECTIVO

TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA: _____

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO

C.C. / NIT. *3061343*



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 4'000.000

CIUDAD Y FECHA: *Gatieresz Cond. Julio 7-2015*

PAGADO A: *jose Genero Romero*

POR CONCEPTO DE: *Salario director de obra y alquiler de camioneta para la Union Temporal redes Electricas 2014, Salario comprendido entre el 6 de junio y 7 de julio de 2015*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos*

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSE. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		<i>[Firma]</i> C.C. / NIT. <i>3.061.343</i>	



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 3'067.000

CIUDAD Y FECHA: Guaterraz Cend. Agosto 31-2015

PAGADO A: Jose Genaro Romero

POR CONCEPTO DE: Salario Director de obra y alquiler de camioneta para la Union Temporal Pedes Electricas 2014
Salario comprendido entre el 8 de Agosto y el 31 agosto

LA SUMA DE (EN LETRAS) 4 ses millones sesenta y siete mil pesos

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO		CONTABILIZADO	
				C.C. / NI 	

COMPROBANTE DE EGRESO



No.

CIUDAD Y FECHA: *Gatigomez Cund. Septiembre 30-2015* VALOR: \$ *4'000 000*

PAGADO A: *Jose Genaro Romero*

POR CONCEPTO DE: *Salario director de obra y alquiler camioneta para la Union Temporal Redes Electricas 2014*
Salario mes de septiembre.

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos*

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT. <i>3061343</i>	



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: *Guatemala Cund. octubre 31-2015*

VALOR: \$ *4 1000 000*

PAGADO A: *Jose Genaro Romero*

POR CONCEPTO DE: *Salario Director de obra y alquiler de camioneta para la Union Temporal Redes Electricas 2014 Salario mes de octubre.*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos*

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		<i>Jose Romero</i> C.C. / NIT <i>3 061-343</i>	

OP
55878

OP
5587

OP
55878



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 4'000 000

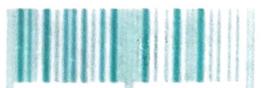
CIUDAD Y FECHA: Gutierrez Cund. Noviembre 30-2015

PAGADO A: genero Romero

POR CONCEPTO DE: Salario director de obra y alquiler de Camioneta - Union Temporal redes electricas 2014 Salario mes de Noviembre.

LA SUMA DE (EN LETRAS) cuatro millones de pesos

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT. / 3.061313	



7 702124 470488 >

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: *Gatuzoz Cond Diciembre 30 2015* VALOR: S *4' 000 000*PAGADO A: *Genero Romero*POR CONCEPTO DE *Pago Salario director de obra y alquiler Camionete - Union Temporal redes electricas 2014 Salario mes de Diciembre*LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos*

CUENTA	DEBITOS	CRÉDITOS	CRÉQUE No.	EFFECTIVO
			TRANSF. ELECTRÓNICA - <input type="checkbox"/> CUENTA:	<input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<i>[Firma]</i> C.C. / N.I. <i>3061343</i>	

69831

OP
5875

COMPROBANTE DE EGRESO



No.

VALOR: \$ 4'000.000

CIUDAD Y FECHA: *Catamarca Cund. julio 30 - 2016*

PAGADO A: *Jose Genaro Romero*

POR CONCEPTO DE: *Salario Director de obra, y alquiler camioneta para La Union Temporal Redes electricas 2014, Salario mes de julio*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos.*

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No.

EFECTIVO

TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. / NIT. *3061343*

COMPROBANTE DE EGRESO



No.

VALOR: \$ 4'000 000

CIUDAD Y FECHA: Bahía de Cienfuegos Agosto 30-2016

PAGADO A: Jefe Genaro Romero

POR CONCEPTO DE: Salario Director de obra y alquiler camionete para la Union Temporal Pdedes Electricos 2014, Salario mes de agosto

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cuatro Millones de pesos

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / N.T.	

Juan Romero
3061343



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 4'000'000

CIUDAD Y FECHA: *Salazar Cund. Septiembre 30 - 2016*

PAGADO A: *Jose Genaro Romero*

POR CONCEPTO DE: *Sueldo Director de obra y alquiler de Camionete para la union temporal. Redes electricas 2014 Salario mes de Septiembre.*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *cuatro millones de pesos*

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		<i>Jose Romero</i> C.C. / NIT. 3.061.343	



COMPROBANTE DE EGRESO

No. _____

VALOR: \$ 4'000.000

CIUDAD Y FECHA: *Catzenberg Cand. Julio 7-2015*

PAGADO A: *Humberto Rodrigo Romero*

POR CONCEPTO DE: *Salario Ing. residente de obra y alquilas Vehículo Campero para La Union Temporal Fedes Electricas 2014 Salario comperndido entre el 6 junio y el 7 de julio de 2015*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro Millores de pesos*

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. EFECTIVO

TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
[Handwritten Signature]

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. / NIT. *80772.961*



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: *Guatemala Cund. Agosto 31 - 2015* VALOR: \$ *3'067.000*

PAGADO A: *Humberto Rodrigo Romero*

POR CONCEPTO DE: *Salario ing residente de obra y alquiler de Vehículo Camperu para la Union Temporal Redes Electricas 2015 Salario comprendido entre el 8 de agosto y el 31 agosto*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Tres Millones Sesenta y siete mil pesos.*

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
				TRANS. ELECTRÓNICA - II CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO	<i>Juan</i> C.S. / INT. <i>20.772.961</i>	



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: S 4'000.000

CIUDAD Y FECHA: Gutierrez Cund. Septiembre 30 - 2015

PAGADO A: Humberto Rodrigo Romero

POR CONCEPTO DE: Salario Ing residente de obra y alquiles de
 Vehículo campese, para Union Temporal Redes Electricas 2014
 Salario mes de Septiembre

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cuatro millones de pesos

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

CHEQUE No.

EFECTIVO

TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. / NIT.

J. J. J.
 80'272.961

COMPROBANTE DE EGRESO



No.

VALOR: \$ 4'000 000

CIUDAD Y FECHA: *Batavia Land octubre 31 - 2015*

PAGADO A: *Humberto Rodrigo Pomare*

POR CONCEPTO DE: *Saldo fin. residente y alquiler de Vehículo campo para la Union Temporal Peces Electricos 2014 Salario mes de octubre*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos*

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO		CONTABILIZADO	
				C.C. / NIT. <i>80'072 961</i>	



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Guafierrez Land - Noviembre 30 - 2015

VALOR: \$ 4'000 000

PAGADO A: Humberto Rodrigo Romero

POR CONCEPTO DE: Sueldo ñng residente de obra y alquiler de Vehículo
Camper para la Unión Temporal Redes Eléctricas
Salario mes de Noviembre

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cuatro millones de pesos

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT. <i>[Firma]</i> 80272961	

COMPROBANTE DE EGRESO



No.

CIUDAD Y FECHA: *Gotaroz Lund Diciembre 30-2015*

VALOR: \$ *4'000 000*

PAGADO A: *Humberto Rodrigo Romero re.*

POR CONCEPTO DE: *Salario Ingresante de obra y alquiler de Vehículo Comperu - para la Unión Temporal Peder Electricas 2014 Salario mes de Diciembre*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos*

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
				TRANSF. ELECTRÓNICA - // CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		<i>Juzuz</i> C.C. / NIT. <i>800272961</i>	



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 4'000 000

CIUDAD Y FECHA: *Catamarca Cand. Julio 30-2016*

PAGADO A: *Humberto Rodrigo Romero*

POR CONCEPTO DE: *Salario Ing residente y alquiler Vehiculo campero para la unión temporal redes electricas 2014*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos*

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT. <i>Judul</i> <i>80272961</i>	



COMPROBANTE DE EGRESO

No. _____

VALOR: \$ 4'000 000

CIUDAD Y FECHA: *Batavia Cond. Agosto 30 - 2016*

PAGADO A: *Humberto Rodrigo Romero*

POR CONCEPTO DE: *Salario Ing residente y alquiler de Vehiculo campero para la union temporal redes electricas 2014*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cuatro millones de pesos*

CUENTA			DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
					TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
					FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					<p>ELABORADO</p> <p>APROBADO</p> <p>CONTABILIZADO</p>	
					<p>C.C. / NIT. <i>Jesús</i> <i>80272961</i></p>	

OP
55875



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

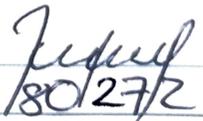
VALOR: \$ 4'000.000

CIUDAD Y FECHA: Guatierrez Cond. septiembre 30-2016

PAGADO A: Humberto Rodrigo Romero

POR CONCEPTO DE: Salario Ing residente y alquiler vehiculo cam pero para La union Temporal redes electricas 2014

LA SUMA DE (EN LETRAS): Cuatro millones de pesos

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	
				 80272961	

69845

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA	Bogota junio 26-2015	No.	
PAGADO A	Jose Torres	\$	400 000 ok
POR CONCEPTO DE	Trabajo etechnificacion		
VALOR (en letras)			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT		

17329549



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

OK

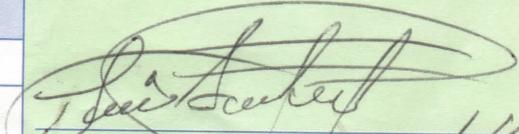
CIUDAD Y FECHA **Agosto 15 - 2015**

POR \$ 3.500.000

PAGADO A **Jose Torres**

POR CONCEPTO DE **avance obra de mano obras electricas**
Municipio de Gutierrez.

LA SUMA (EN LETRAS) **Tres millones quinientos mil pesos**

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO						
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>						
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO											
											
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	Firma de Recibido	Día	Mes	Año					



OP
55878



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 5.000.000

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez Sep 4 de 2015

PAGADO A: José Antonio Torrez

POR CONCEPTO DE: Mano obra electrificación cables
eléctricas en Gutiérrez Cand.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cinco millones de pesos

CUENTA			DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
					TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
					FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					 173295491/Lio	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.		

69827



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez, Septiembre 7 de 2015 VALOR: \$ 3.560.000

PAGADO A: José Antonio Torres

POR CONCEPTO DE: mano obra electrificación colas eléctricas en Gutiérrez Card.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Tres millones quinientos sesenta mil

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	<input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
			173295491/10	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT.	

OP
55878



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 8.430.000

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez 2 Sep 24/2015

PAGADO A: José Antonio Torrez

POR CONCEPTO DE: Mano de obra electrificación cobas electricas municipio de Gutiérrez

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
				 173295491/610	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 2.000.000

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez Octubre 4/2015
PAGADO A: José Antonio Torres
POR CONCEPTO DE: mano de obra cables electricas municipio de Gutiérrez Cund.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones de pesos

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
			 173295491/10	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT.	



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

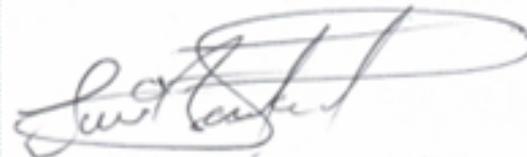
VALOR: \$ 8.000.000

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez, Octubre 7/2015

PAGADO A: José Antonio Torres

POR CONCEPTO DE: Mano de obra electrificación colas eléctricas, en Gutiérrez Lund.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Ocho millones de pesos

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					
				173295491/10	
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT.	



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 6.300.000

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez octubre 10/2015

PAGADO A: José Antonio Torice

POR CONCEPTO DE: Mano de obra electrificación colas eléctricas en Gutiérrez Cund.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Seis millones trescientos mil pesos milite

CUENTA			DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
					TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
					FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					 173295491/C10	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.		

COMPROBANTE DE EGRESO

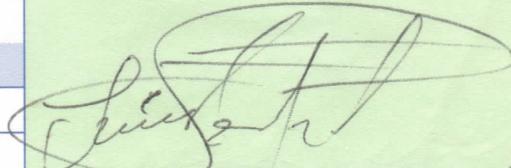
No.

CIUDAD Y FECHA Buenos Aires Octubre 24-2015 POR \$ 3'000 000

PAGADO A José Torres

POR CONCEPTO DE mano de obra cosas electricas

LA SUMA (EN LETRAS) Tres Millones De Pesos

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. ó NIT.	<u>17329549 Viejo</u>
				Firma de Recibido	Día Mes Año

OP
55878



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

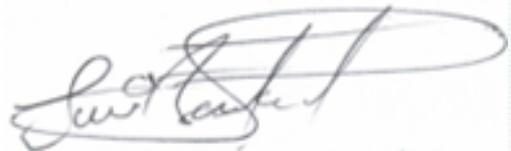
VALOR: \$ 8.000.000

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez, Diciembre 3/2015

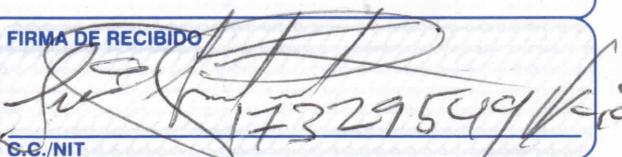
PAGADO A: José Antonio Torres

POR CONCEPTO DE: Mano de obra electrificación coles eléctricas en el Municipio de Gutiérrez Cond

LA SUMA DE (EN LETRAS) Ocho millones de pesos

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					
				173 295 491 / Cio	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA Guaterrera Diciembre 24-2015	No.
PAGADO A Jose Torres	\$ 5'000 000
POR CONCEPTO DE Abono Mano de obra Cotas Electricas	
VALOR (en letras)	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO 
APROBADO	7329549/10 C.C./NIT

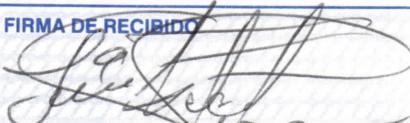


RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	Batiana Enero 8-2016	No.	
PAGADO A	Jose Torres	\$	5'000'000
POR CONCEPTO DE		mano de obra colas electricas	
VALOR (en letras)			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	CC/NIT	173295496/cio	



RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	Bogotá enero 15 - 2016	No.	
PAGADO A	Jose Torrez	\$	1000 000
POR CONCEPTO DE Colas Electricas			
VALOR (en letras)			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT 7329549/1010		





COMPROBANTE DE EGRESO

No.

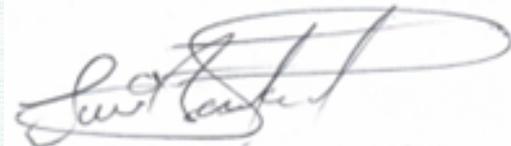
VALOR: \$ 2.850.000

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez, Marzo 11/2016

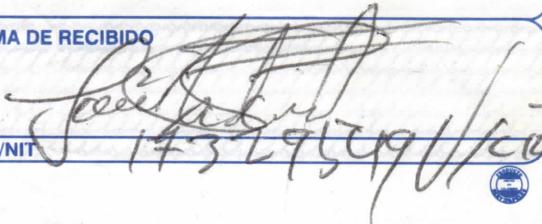
PAGADO A: José Antonio Torres

POR CONCEPTO DE: Mano de obra, electrificación de las eléctricas Gutiérrez Cund.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	<input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
				 173295491/110	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	Julio 31 - 2016	No.	
PAGADO A	JOSE TORRES	\$	700000
POR CONCEPTO DE	colas electricas		
VALOR (en letras)			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT	173295091/CO	



COMPROBANTE DE EGRESO

Union Temporal.

No.

CIUDAD Y FECHA: Gutierrez Cond Nov 30-2016

POR \$ 5'000 000

PAGADO A: Jose Torres

POR CONCEPTO DE: mano de obra Colos Electrico municipio de Gutierrez

LA SUMA DE (EN LETRAS)



CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No.	BANCO
SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

[Handwritten Signature]

C.C. / NIT. 173295496/cis

ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO
-----------	----------	---------------

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

POR \$ 1000.000

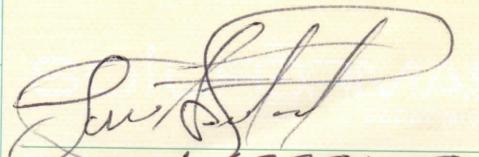
CIUDAD Y FECHA: Bogotá Diciembre 13-2016

PAGADO A: Jose Torres

POR CONCEPTO DE: Trabajo colas electricas

LA SUMA DE (EN LETRAS)

SOLUFORMAS

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO					
					
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT. 17329529	

7 702124 470488 >



107



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 600.000

CIUDAD Y FECHA: Gutierrez, Oct 10/2014

PAGADO A: Orlando Gonzalez

POR CONCEPTO DE: Arriendo de Apartamento en Gutierrez Cardenamarca, los meses Octubre y Noviembre de 2014, Para Union temporal Redes electricas.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Seiscientos mil pesos mlcte.

CUENTA		DÉBITOS		CRÉDITOS		CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
						TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
						FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO		CONTABILIZADO		<p>Orlando Gonzalez R.</p> <p>C.C. / NIT. 11209742</p>	

COMPROBANTE DE EGRESO



No.

VALOR: \$ 300.000

CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez, Noviembre 11 2014

PAGADO A: Orlando Gonzalez

POR CONCEPTO DE: Arriendo apto en Gutiérrez Cund el mes de junio de 2015 prof Union Temporal Redes Eléctricas Gutiérrez

LA SUMA DE (EN LETRAS) Treccientos mil pesos

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		Orlando Gonzalez R. C.C. / NIT. 11 209 742	



COMPROBANTE DE EGRESO

No. _____

VALOR: \$ 1.500.000

CIUDAD Y FECHA: Agosto, 8/2015

PAGADO A: Orlando Gonzalez

POR CONCEPTO DE: 5 meses arriendo apto en Gutierrez y Lund de agosto a Diciembre para la Union Temporal Redes electricas de Gutierrez y

LA SUMA DE (EN LETRAS) Un millon quinientas mil pesos mlto

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. _____ EFECTIVO
TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA: _____

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

Orlando Gonzalez. R
C.C. / NIT. 11 209 742

Número de Planilla (PIN): 8445270929

Número de Identificación Aportante: 900768659

Valor a Pagar \$: 193.061

AVV 005 20150803 18:26 SC1281 LINEA A
VR PAGADO: 193,061.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CLAVE: 8445270929
ID: 900768659
Fecha Aplicación: 20150804 PIN: 182611
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

F-06-124-2 ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

dispapeles 88569

ESPACIO PARA TIMBRE

U.T. R. E.

Número de Planilla (PIN): 8446371383

Número de Identificación Aportante: 900768659-4

Valor a Pagar \$: 333647 ✓

AVV 084 20150911 14:52 SC 630 LINEA D
VR PAGADO: 333,647.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CLAVE: 8446371383
ID: 900768659
Fecha Aplicación: 20150911 PIN: 145234
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

F-06-124-2 ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

dispapeles 88569

ESPACIO PARA TIMBRE

Número de Planilla (PIN): 8447219942

Número de Identificación Aportante: 900768659

Valor a Pagar \$: 615557

AVV 084 20151015 10:50 SC 367 LINEA D
VR PAGADO: 615,957.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CLAVE: 8447219942
ID: 900768659
Fecha Aplicación: 20151015 PIN: 105024
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

F-06-124-2 ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

dispapeles 88569

ESPACIO PARA TIMBRE

Número de Planilla (PIN): 8448168210

Número de Identificación Aportante: 900.768659

Valor a Pagar \$: 679.749

AVV 084 20151123 14:20 SC 598 LINEA D
VR PAGADO: 679,749.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CLAVE: 8448168210
ID: 900768659
Fecha Aplicación: 20151123 PIN: 142030
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

F-06-124-2 ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

dispapeles 88569

ESPACIO PARA TIMBRE

Número de Planilla (PIN): 8449085017

Número de Identificación Aportante: 900768659-4

Valor a Pagar \$: 234547

AVV 084 20151216 12:21 SC 830 LINEA D
MTR PAGADO: - 234,547.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CLAVE: 8449085017
ID: 900768659
Fecha Aplicación: 20151216 PIN: 122137
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

2015

F-06-124-2 ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

dispapeles 88569

ESPACIO PARA TIMBRE

Número de Planilla (PIN): 8449388574

Número de Identificación Aportante: 900768659-4

Valor a Pagar \$: \$ 201.247

AVV 084 20160119 15:19 SC1049 LINEA D
MTR PAGADO: 201,347.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CLAVE: 8449388574
ID: 900768659
Fecha Aplicación: 20160120 PIN: 151923
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

F-06-124-2 ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

dispapeles 88569

ESPACIO PARA TIMBRE

Número de Planilla (PIN): 8456245902

Número de Identificación Aportante: 900768659-4

Valor a Pagar \$: 215313

215813

AVV 084 20160218 10:00 SC 174 LINEA D
MTR PAGADO: 215,813.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CLAVE: 8450245902
ID: 900768659
Fecha Aplicación: 20160218 PIN: 100041
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

F-06-124-2 ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

dispapeles 88569

ESPACIO PARA TIMBRE

Número de Planilla (PIN): 8451191743

Número de Identificación Aportante: 900768659-4

Valor a Pagar \$: 217513

217513

AVV 084 20160331 14:58 SC 863 LINEA D
MTR PAGADO: 217,513.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CLAVE: 8451191743
ID: 900768659
Fecha Aplicación: 20160331 PIN: 145829
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

F-06-124-2 ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

dispapeles 88569

ESPACIO PARA TIMBRE

RETIE

ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A. EDEC S.A.

NIT: 830084203
 DIRECCION: CRA 20 No 41 - 07
 TELEFONOS: 3232917 3232917
 FAX: 3232927
 NIT BENEFICIARIO: 900768659
 VALOR EN LETRAS: Pesos

COMPROBANTE DE EGRESO
 Nro. 000A6583
 FECHA: Febrero 23 DE 2016

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO

C.COSTO	CODIGO	CONCEPTO	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
0027	280505	PAGO P396-2 PROYECTO	UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS	0.00	3,400,000.00
0027	110505	PAGO P396-2 PROYECTO	UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS	3,400,000.00	0.00

TOTAL: 3,400,000.00 3,400,000.00

PREPARADO POR: ANGELICA	REVISADO POR: MARIA HELENA	RECIBIDO FIRMA Y SELLO EDEC Electronics Device Company S.A. NIT 830.084.203-1
AUTORIZADO POR: ABDON SANCHEZ		CC ó NIT No.



REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 81467769

Consignación Cta Cte
 SUCURSAL: BARRIO RESTREPO
 COD. SUCURSAL: 233
 CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
 FECHA: 2016-02-26 HORA: 15:42:22
 SECUENCIA: 2290 USUARIO: 007
 CUENTA BENEFICIARIO: 03155873872
 FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,571,913.00:xxxx
 COSTO: \$0.00
 DEPOSITANTE: 3061343



NIT. 890.903.938-8

Consignación Cta Cte

SUCURSAL: BARRIO RESTREPO

COD. SUCURSAL: 233

CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

FECHA: 2016-02-26 HORA: 15:42:22 ✓

SECUENCIA: 2290 USUARIO: 007

CUENTA BENEFICIARIO: 03155873872

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,571,913.00xxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 3061343

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 81467769

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



NIT. 890.903.938-8

Consignación Cta Cte

SUCURSAL: BARRIO RESTREPO

COD. SUCURSAL: 233

CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

FECHA: 2016-08-19 HORA: 11:53:42

SECUENCIA: 982 USUARIO: 015

CUENTA BENEFICIARIO: 03155873872

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 3,230,812.00xxxxx ✓

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 3061343

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 096520111

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Retie



Oficina Principal Calle 15 No.12 57
 Sucursal Chapinero Calle 64 No. 14 - 26
 PBX 7439050 Bogota D.C., Colombia, Suramerica
 ventas@dielco.net
 www.dielco.net

*La Calidad es
 Nuestra Diferencia*

NIT 830.081.566-4



FACTURA DE VENTA
 Contado CCD No.

30698

UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN		FECHA FACTURA DD/MM/AAAA:	10/07/2015
900,768,659		FECHA VENCIMIENTO:	10/07/2015
CL 10 A SUR 12 12	BOGOTA D.C.	TIPO DE CLIENTE:	
3132594951	8018359	VENDEDOR:	CRUZ R. ENRIQUE CEL312 4486580

Item	Codigo	Bod	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	031-0001-000006		1 POSTE 10MTS 750KG CONCRETO	31.00	370,000.00	11,470,000.00
2	031-0001-000010		1 POSTE 12MTS 1050KG CONCRETO	1.00	551,724.13	551,724.00
PARA PEDIDO DE FABRICA EL CLEINTE RECOGE EN PLANTA CANCELA POR CONSIGNACION \$21.670.800						



Son: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE	SUB TOTAL	\$	12,021,724.00
	DESCUENTO		
Puede realizar sus pagos a nombre de DIELCO LTDA formato recaudo : Bancolombia Cte. No. 133073314-83, Banco Bogota Cte. No. 036316966 Y desde nuestra pagina www.dielco.net opcion pagos PSE.	IVA	\$	1,923,476.00
	RETENCION	\$	300,543.00
	IMP CREE		
	TOTAL	\$	13,644,657.00

1. Los cables cortados no tienen devolución, ni cambio 2. Transcurridos 10 días calendario, no se aceptarán reclamaciones, ni devoluciones 3. Solicitud de protocolos de transformadores en www.dielco.net

IVA REGIMEN COMUN - ICA Bogotá 5141 -I Tarifa 6.9 x 1000
 SOMOS RETENEDORES DE IVA RES. 07430 del 22/08/05

FIRMA Y SELLO DE ACEPTADA	NOTA: ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008, SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. A PARTIR DEL VENCIMIENTO SE CAUSARAN INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA TRANSCURRIDO 10 DIAS CALENDARIO NO SERAN ACEPTADAS RECLAMACIONES NI DEVOLUCIONES SOBRE ESTE TITULO VALOR
---------------------------	---

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR SEGUN RESOLUCIÓN DIAN 310000071854 DEL 2013/07/22 NUMERACION AUTORIZADA PREFIJO CCD DEL 10001 al 40000

20 Años

Hora Impresión

2015/07/10

10:09:24



Oficina Principal Calle 15 No.12 57
 Sucursal Chapinero Calle 64 No. 14 - 26
 PBX 7439050 Bogota D.C., Colombia, Suramerica
 ventas@dielco.net

*La Calidad es
 Nuestra Diferencia*

www.dielco.net

NIT 830.081.566-4



FACTURA DE VENTA
 Contado CCD No.

30387

UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN		FECHA FACTURA DD/MM/AAAA:	30/06/2015
900,768,659		FECHA VENCIMIENTO:	30/06/2015
CL 10 A SUR 12 12	BOGOTA D.C.	TIPO DE CLIENTE:	
3132594951	8018359	VENDEDOR:	CRUZ R. ENRIQUE CEL312 4486580

Item	Codigo	Bod	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	031-0001-000006		1 POSTE 10MTS 750KG CONCRETO pd 13319 EL CLEINTE RECOGE EN PLANTA CANCELA POR CONSIGNACION \$21.870.800	18.00	370,000.00	6,660,000.00



Son: SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE	SUB TOTAL	\$	6,660,000.00
	DESCUENTO		
Puede realizar sus pagos a nombre de DIELCO LTDA formato recaudo : Bancolombia Cte. No. 133073314-83, Banco Bogota Cte. No. 036316966 Y desde nuestra pagina www.dielco.net opcion pagos PSE.	IVA	\$	1,065,600.00
	RETENCION	\$	166,500.00
	IMP CREE		
	TOTAL	\$	7,559,100.00

1. Los cables cortados no tienen devolución, ni cambio 2. Transcurridos 10 días calendario, no se aceptarán reclamaciones, ni devoluciones 3. Solicitud de protocolos de transformadores en www.dielco.net

IVA REGIMEN COMUN - ICA Bogotá 5141 -1 Tarifa 6.9 x 1000
 SOMOS RETENEDORES DE IVA RES. 07430 del 22/08/05

<p>_____ FIRMA Y SELLO DE ACEPTADA</p>	<p>NOTA: ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008, SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. A PARTIR DEL VENCIMIENTO SE CAUSARAN INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA</p> <p>TRANSCURRIDO 10 DIAS CALENDARIO NO SERAN ACEPTADAS RECLAMACIONES NI DEVOLUCIONES SOBRE ESTE TITULO VALOR</p>
---	---

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR SEGUN RESOLUCIÓN DIAN 310000071854 DEL 2013/07/22 NUMERACION AUTORIZADA PREFIJO CCD DEL 10001 al 40000

20 Años

Hora Impresión

2015/06/30

08:57:30



Señores:
UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN
NIT: **900,768,659 -4**
CALLE 10 A SUR # 12 - 12
00008018359 - 00007592295 - 03132594951
BOGOTA

F-4 FACTURA DE VENTA No. --B:		012499	
Fecha de Facturación		Vencimiento	
2015	08	2015	08
Cotización No.		Peso T. Kg.	Orden de Compra No.
90559		858.80	90559
		Vendedor	
		18 - JARA FLOREZ OSCAR 310-6800397	

IT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA FABRICA	PESO KG	UNID	BOD	CANTIDAD	LOTE	SERIALES	CANT. LOTES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	0490001295818	VARILLA ANCLAJE 5/8 X 1.80 MTS		300.00	UN	5	100				\$ 14,993.00	\$ 1,499,300.00
02	0490001003458	ARANDELA CUADRADA 4 X 4 X 5/8		36.00	UN	5	100				\$ 2,079.00	\$ 207,900.00
03	0490001015386	GRAPA PRENSAHILO 1 1/2 X 3/8 X 6" 3T		200.00	UN	5	200				\$ 5,597.00	\$ 1,119,400.00
04	0490001000019	GUARDACABO 3/8		2.80	UN	5	50				\$ 800.00	\$ 40,000.00
05	0130001007542	AISLADOR TE TENSOR 4 1/4" ANSI 54-2		80.00	UN	5	50				\$ 4,145.00	\$ 207,250.00
06	0230004000538	CABLE RETENIDA OTR. SGX 3/ 8 ACERADA		240.00	MT	5	600	2015052002	BD005	600	\$ 2,096.00	\$ 1,257,600.00

Cancela con Cheque Banco Bogota \$ 4'916.200.

FAB-0

Exc
Derecho

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

OBSERVACIONES: PASA A RETIRAR EL Sr. GENARO ROMERO

Acepto que conozco todo lo descrito en este presente documento y en constancia firmo con nombre, NIT, C/C y sello

Nombre: _____
C.C. O NIT: _____
No. Teléfono: _____

ORIGINAL

SUBTOTAL	\$	4,331,450.00
DESCUENTO	\$	-
IVA 16%	\$	693,032.00
RETE FUENTE	\$	108,286.00
RETE IVA	\$	-
RÉTICA	\$	-
TOTAL	\$	4,916,196.00

RESOLUCION DIAN FACTURAS POR COMPUTADOR No. 320001247254 FECHA: 2015/03/10 NUMERACION -- B 10001 -- B-20000- AUTORIZA

Régimen común, Retenedores de IVA e ICA en operaciones con el régimen simplificado * Actividad Económica Distributiva No. 4663-1 tarifa 6.9 x 1000 y Nacionales 4663 * NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTO RETENEDORES * Declaro que he leído, conozco y acepto en su totalidad lo descrito y condiciones de la presente factura y en constancia firmo con nombre, cedula, sello y firma y me obliga a pagar el precio en la forma pactada en este documento * PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTÍCULOS 621 Y 5572, 773, 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO * SI ESTA FACTURA NO ES CANCELADA EN EL TIEMPO ESTIPULADO CAUSARA INTERESES MORATORIOS A LA MAS ALTA TASA APROBADA POR LA LEY MAS LOS GASTOS DE COBRANZA * SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA DEL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y ES PRUEBA DE QUE EL COMPRADOR CONOCE Y ACEPTA ESTAS CONDICIONES DE VENTA * EL COMPRADOR MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO (FACTURA) PRESTA MERITO EJECUTIVO * EL COMPRADOR CERTIFICA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA TOTALIDAD DESCRITA EN ESTA FACTURA A ENTERA SATISFACCION, AUTORIZO A INTER ELECTRICAS LTDA. PARA CONSULTAR, REPORTAR Y ACTUALIZAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACION Y REGISTRO DE DATOS REFERENTE A MI COMPORTAMIENTO CREDITICIO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REPORTAR MI DOCUMENTO DE IDENTIFICACION EN CUALQUIER BASE DE DATOS DE DEUDORES MOROSOS; A SU VEZ EXONERO A INTER ELECTRICAS LTDA. DE CUALQUIER ACCION QUE SE TOMA EN CONTRA MIA, COMO CONSECUENCIA DE MI REPORTE EN LAS CENTRALES DE RIESGO * INTER ELECTRICAS LTDA. SE RESERVA EL DERECHO DE POSESION DE LA MERCANCIA HASTA QUE ESTA FACTURA NO SEA CANCELADA EN SU TOTALIDAD.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 13313593102 BANCOLOMBIA

EN CABLES CORTADOS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES. DESPUÉS DE 15 DÍAS DE ENTREGADA LA MERCANCÍA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

BOGOTÁ - COLOMBIA / Carrera 12 No. 13 - 46 /PBX: 336 0755 - FAX: 341 2439



Oficina Principal Calle 15 No.12 57
 Sucursal Chapinero Calle 64 No. 14 - 26
 PBX 7439050 Bogota D.C., Colombia, Suramerica
 ventas@dielco.net

www.dielco.net

*La Calidad es
 Nuestra Diferencia*

NIT 830.081.566-4



FACTURA DE VENTA
 Contado CCD No.

30703

UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN		FECHA FACTURA DD/MM/AAAA:	10/07/2015
900,768,659		FECHA VENCIMIENTO:	10/07/2015
CL 10 A SUR 12 12 BOGOTA D.C.		TIPO DE CLIENTE:	
3132594951 8018359		VENDEDOR:	CRUZ R. ENRIQUE CEL312 4486580

Item	Codigo	Bod	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	031-0001-000021		1 VIGUETA CONCRETO RECTANGULAR PARA RECOGER EN PLANTA CANCELA CON CHEQUE	154.00	9,500.00	1,463,000.00



Son: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE	SUB TOTAL	\$	1,463,000.00
	DESCUENTO		
Puede realizar sus pagos a nombre de DIELCO LTDA formato recaudo : Bancolombia Cte. No. 133073314-83, Banco Bogota Cte. No. 036316966 Y desde nuestra pagina www.dielco.net opcion pagos PSE.	IVA	\$	234,080.00
	RETENCION	\$	36,575.00
	IMP CREE		
	TOTAL	\$	1,660,505.00

1. Los cables cortados no tienen devolución, ni cambio 2. Transcurridos 10 días calendario, no se aceptarán reclamaciones, ni devoluciones 3. Solicitud de protocolos de transformadores en www.dielco.net

IVA REGIMEN COMUN - ICA Bogotá 5141 -1 Tarifa 6.9 x 1000
 SOMOS RETENEDORES DE IVA RES. 07430 del 22/08/05

_____ FIRMA Y SELLO DE ACEPTADA	NOTA: ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008, SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. A PARTIR DEL VENCIMIENTO SE CAUSARAN INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA TRANSCURRIDO 10 DIAS CALENDARIO NO SERAN ACEPTADAS RECLAMACIONES NI DEVOLUCIONES SOBRE ESTE TITULO VALOR
---	---

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR SEGUN RESOLUCIÓN DIAN 310000071854 DEL 2013/07/22 NUMERACION AUTORIZADA PREFIJO CCD DEL 10001 al 40000

20 Años

Hora Impresión

2015/07/10

10:26:15

CLIENTE : UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUT 900.768,659 4
DIRECCIÓN : CL 10SUR 12 12 TEL.00000000000
CIUDAD : BOGOTA

FECHA: 2015/07/28
FECHA DE VENCIMIENTO: 2015/08/03
FORMA DE PAGO: 50% ANT 50% SALDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
0030013000036	POSTE REDES OCTOG. 10.0MX750KGF-GALVANIZADO-RETIE	51	800,000	40,800,000
0030013000007	POSTE REDES OCTOG. 12.0MX750KGF-GALVANIZADO-RETIE	17	1,066,000	18,122,000
O.C.23/06/2015				58,922,000
NO EFECTUAR RETEICA TRIBUTAMOS EN CANDELARIA RESOLUCION # 2433 (DIC 31/2013) POR EXENCION				I.V.A. 16 % 9,427,520
VALOR EN LETRAS: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE.				TOTAL: 68,349,520

Por medio de la presente factura de venta, el comprador y aceptante declara haber recibido real y materialmente las mercancías detalladas en este mismo título valor y se obliga a pagar el precio en la forma pactada aquí mismo, en moneda legal. La no aceptación por el comprador, da al librador la acción cambiaria prevista en el ordinal 1o. del Art. 780 del Código de Comercio, y Art. 1 de la ley 1231/08. "caso de el protesto de la presente factura". El cliente se hace responsable de la cancelación y acepta que las personas que firman la presente factura tienen autorización para hacerlo, por lo tanto está debidamente representado. Nota: La mora en el pago genera el interés máximo autorizado por la Superfinanciera, a partir de la fecha de vencimiento. Aceptación de la factura. (Art. 773 de Código de Comercio modificado Art. 2 Ley 1231/2008). No se aceptan reclamos después de 10 días de recibida la factura

Favor girar cheque a nombre de DIMEL INGENIERIA S.A. con restricción para consignar únicamente en la cuenta del primer beneficiario, de lo contrario no respondemos por su pago. Se cobrará sanción por cheques devueltos S/art. 731 del Co. de Cio.

Agradecemos nos devuelvan firmada y sellada el original cartera de la presente factura de no hacerlo se entenderá por aceptada sin objeción alguna

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR NIT.



ACEPTADA

POR AVAL

DIA _____
MES _____
AÑO _____

Fabrica y Oficinas: Km 3 vía Cali - Candelaria
PBX: 435 9900 - Fax: 435 9818 - E-mail: dimel@dimel-ingenieria.com
CALI: Calle 22N No. 5 BN 76

- CLIENTE -

RESOLUCIÓN DIAN No. 50000357326 FECHA: 2014/01/31 DEL No. 20770 AL No. 30000 HABILITA

IMPRESO POR: DIMEL INGENIERIA S.A. NIT. 800.080.917 - 2



INTER ELECTRICAS LTDA
830.113.629-9
 Carrera 12 # 13-46 BOGOTA-COLOMBIA
 PBX: 3360755 - FAX: 3412439

SOMOS UNA EMPRESA CERTIFICADA:



FACTURA PROFORMA #87304

Señores: UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN	NIT: 900768659
Dirección: CALLE 10 A SUR # 12 - 12	Fecha: 2015/08/22
Ciudad: BOGOTA	
Teléfonos: 8018359	

Item	Producto	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
001	0130003000615	AISLADOR OTR.SUSP.POLIMERICO 15KV	38.00	23,095.00	877,610.00
002	0130003001532	AISLADOR OTR.CARRETE 3" ANSI 53-2	347.00	1,396.00	484,412.00
003	0130003002555	AISLADOR OTR.PIN 15 KV ANSI 55-5	16.00	10,405.00	166,480.00
004	0130001007541	AISLADOR TE TENSOR 3 1/2" ANSI 54-1	118.00	2,520.00	297,360.00
005	0230004000008	CABLE PROC Cu DESN.# 8	200.00	1,748.00	349,600.00
006	0490001003258	ARANDELA CUADRADA 2 X 2 X 5/8	782.00	391.00	305,762.00
007	0490001003458	ARANDELA CUADRADA 4 X 4 X 5/8	54.00	2,079.00	112,266.00
008	0490001003612	ARANDELA REDONDA 1/2	46.00	129.00	5,934.00
009	0070001000001	BOQUILLA DE 1" (TUERCA+T/UECA)	138.00	829.00	114,402.00
010	0230004738131	CABLE OTR ACSR # 1/0	7,143.00	1,499.00	10,707,357.00
011	0230004000092	CABLE PROC ACSR # 2	28,590.00	999.00	28,561,410.00
012	0230004003800	CABLE RETENIDA D.LC. SGX 3/ 8 ACERADA	1,885.00	2,096.00	3,950,960.00
013	0230005000788	CABLE PROC ACO. C/TRICO 8+ 8	1,380.00	4,066.00	5,611,080.00
014	0150001000011	CAJA CONTADOR MDV.MONOF.1 MED.METAL.LONCHERA	69.00	29,613.00	2,043,297.00
015	0270001000021	CAPACETE. IMC ROSCA 1"	69.00	1,724.13	118,964.97
016	0490001004256	COLLARIN 2 SAL. 5- 6 PL.1/4" 140MM	8.00	8,765.00	70,120.00
017	0490001004278	COLLARIN 2 SAL. 7- 8 PL.1/4" 180MM	5.00	9,270.00	46,350.00
018	0490001004278	COLLARIN 2 SAL. 7- 8 PL.1/4" 180MM	5.00	9,270.00	46,350.00
019	0490001004156	COLLARIN 1 SAL. 5- 6 PL.1/4" 140MM	11.00	8,982.00	98,802.00
020	0490001004168	COLLARIN 1 SAL. 7- 8 PL.1/4" 180MM	2.00	9,630.00	19,260.00
021	0490001044910	COLLARIN TRANSF. 9-10 PL.2" 220MM	6.00	16,044.00	96,264.00
022	0330001000024	CONECTOR DE COMPRESION DBH-4	79.00	2,677.00	211,483.00
023	0330001000022	CONECTOR DE COMPRESION DBH-2	501.00	2,677.00	1,341,177.00
024	0050006000058	CONECTOR P/VARILLA CuCu 5/8 C.I	69.00	4,165.00	287,385.00
025	0330004440212	CONECTOR INTELLI TORN.CHAQ.AISL.4-4/0/2-12	138.00	5,470.00	754,860.00
026	0370007000151	CORTACIRCUITO MELEC EXPUL.15KV-100A/10KA 110KV/DIL	13.00	86,211.00	1,120,743.00
027	0490001611250	CRUCETA 2 1/2 X 1/ 4 X 2.50 MTS	14.00	68,325.00	956,550.00
028	0490001631400	CRUCETA 3 X 1/4 X 4.00 MTS	8.00	130,360.00	1,042,880.00
029	0490001631600	CRUCETA 3 X 1/4 X 6.00 MTS	4.00	188,859.00	755,436.00
030	0380001001125	CRUCETA MAD.LISA S.G.2.50 MT	7.00	97,156.00	680,092.00
031	0080001000212	CURVA PVC 1/2"	69.00	163.00	11,247.00
032	0490001086077	DIAGONAL VARILLA 5/8 X 0.77 MTS	27.00	6,038.00	163,026.00
033	0490001095818	ESPARRAGO DE 5/8 X 18 4 TUERC.	32.00	4,279.00	136,928.00
034	0490001011171	ESPIGO C/METAL. 5/8 X 6 1/2" - 13.2 Kv	12.00	4,465.00	53,580.00
035	0330002022010	ESTRIBO AMPAC VERT. 2/0-1/0	18.00	14,585.00	262,530.00
036	0460003002100	FUSIBLE NH-00 DIS. 100AMP P/SECC B.T	6.00	13,030.00	78,180.00
037	0630001001160	SECCIONADOR BT BRONAL 160A C/PORTAFUS.NH S/SOP	6.00	65,200.00	391,200.00
038	0060001000691	CARTUCHO AMP AZUL	18.00	4,125.00	74,250.00
039	0490001000230	HERRAJE PARA SECCIONADOR BT 160 AMP.	2.00	11,742.00	23,484.00
040	0490001000171	GRAPA RET.AL T/RECTO 6-2/0	38.00	12,335.00	468,730.00
041	0490001000142	GRAPA DE OPERAR EN CALIENTE ALUM./BRON.	18.00	15,656.00	281,808.00
042	0490001015386	GRAPA PRENSAHILO 1 1/2 X 3/8 X 6" 3T	412.00	5,597.00	2,305,964.00
043	0490001000019	GUARDACABO 3/8	104.00	800.00	83,200.00
044	0460001000011	FUSIBLE HILO STAV. 1A/15KV TIPO H	8.00	1,513.00	12,104.00
045	0460001000015	FUSIBLE HILO STAV. 5A/15KV TIPO H	4.00	1,513.00	6,052.00
046	0050007000003	KIT PUESTA A TIERRA STV BT C/NEUTRO EN SEC.S/VAR	52.00	65,940.00	3,428,880.00
047	0050006000008	VARILLA PUESTA A TIERRA ACERO INOX. 2.40mt x 10mm	52.00	42,175.00	2,193,100.00
048	0050007000001	KIT PUESTA A TIERRA STV SPT TRANSF. S/VARILLA	3.00	85,945.00	257,835.00
049	0050006000008	VARILLA PUESTA A TIERRA ACERO INOX. 2.40mt x 10mm	3.00	42,175.00	126,525.00
050	0030002000001	SOPORTE EN L OTR PARA TENSOR ACOMETIDA	69.00	1,642.85	113,356.65
051	0370010001210	PARARRAYO POLIM.OTR 12KV 10KA C/HERRAJE	6.00	60,255.00	361,530.00
052	0490001002121	PERCHA T/PESADO 1 PTO	350.00	5,388.00	1,885,800.00
053	0490001022581	PERNO CARRUAJE 5/8 X 1 1/2	6.00	829.00	4,974.00
054	0490001025121	PERNO MAQ. DE 1/2 X 1 1/2	33.00	592.00	19,536.00
055	0490001025588	PERNO MAQ. DE 5/8 X 8	354.00	2,255.00	798,270.00
056	0220002031404	BREAKER ABB.RIEL MONO.1X 40 AMP 6KA	69.00	8,180.00	564,420.00
057	0030002000001	SOPORTE EN L OTR PARA TENSOR ACOMETIDA	69.00	1,642.85	113,356.65
058	0780001000061	TAPON PAV.PARA DUCTO PVC 4"	69.00	2,990.00	206,310.00
059	0030001000019	TENSOR DE ACOMETIDA B.P X 19mm	138.00	1,359.00	187,542.00
060	0080001000112	TERMINAL PVC 1/2"	69.00	118.00	8,142.00
061	0720001000151	TRANSF. ABB MONO. 5 KVA 13.2KV 120/240	3.00	1,134,000.00	3,402,000.00
062	0740003000021	TUBO METAL.OTR.IMC 1"	69.00	25,029.00	1,727,001.00
063	0750003000012	TUBO CONDUIT DRM PVC 1/2" x 3MT	104.00	2,029.00	211,016.00
064	0750004000432	TUBO DUCTO DRM PVC EB 4" x 6MT	14.00	50,107.00	701,498.00
065	0490001002758	TUERCA DE OJO ALARGADA 5/8	39.00	5,245.00	204,555.00
066	0770001058150	VARILLA COPPERWELD COBRE-COBRE 14.28MM X 1.50M	69.00	46,472.00	3,206,568.00
067	0490001295818	VARILLA ANCLAJE 5/8 X 1.80 MTS	54.00	14,993.00	809,622.00
068	0790001000001	VIGUETA PRET.CONCRETO RECTANGULAR	154.00	9,540.00	1,469,160.00
069	0290001000058	CINTA ACERO INOX. STAVOL 5/8	30.00	1,815.00	54,450.00
070	0480001000058	HEBILLA STAVOL 5/8"	30.00	493.05	14,791.50
				VALOR BRUTO:	87,657,169
				IVA 16%	14,025,147
				TOTAL:	101,682,316

Son: CIENTO UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE.

Carrera 12 No. 13 - 46
 PBX: 3360755 - FAX:
 3412439
 Bogota - Colombia

www.ie.com.co

Barranquilla - Colombia



Señores:
UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN
Nit: 900768659 -4
CARRERA 6 # 5 - 13 RESTAURANTE 1A
03106196038 - 00003412439 - 03132594951
GUTIERREZ (CUND.)

F3-FACTURA DE VENTA No. --CR :				6604	
Fecha de Facturación		Vencimiento		Orden de Compra No.	
2015	10	19	2015	11	07
Cotización No.		No. Orden pedido.		Vendedor	
93433-92953		13450		0018 - JARA FLOREZ OSCAR 310-6800397	

IT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BOD	CANTIDAD	UN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	0230001000122	CABLE CD Cu THHN # 2 NEGRO		1	27	\$ 6,861.00	\$ 185,247.00
02	0230001000182	CABLE CD Cu THHN # 8 NEGRO		1	102	\$ 1,846.00	\$ 188,292.00
03	0330001000022	CONECTOR DE COMPRESION DBH-2		1	400	\$ 2,677.00	\$ 1,070,800.00
04	0290001000034	CINTA ACERO INOX. STAVOL 3/4		1	60	\$ 2,375.00	\$ 142,500.00
05	0480001000034	HEBILLA STAVOL 3/4"		1	150	\$ 568.96	\$ 85,344.00
06	0490001101101	ESPIGO C/MADERA 5/8 X 10" - 13.2 Kv		1	6	\$ 5,027.00	\$ 30,162.00
07	0130002002555	AISLADOR GAMMA PIN 15 KV ANSI 55-5		5	6	\$ 12,026.00	\$ 72,156.00

RESOLUCION DIAN FACTURAS POR COMPUTADOR No. 320001294910 FECHA: 2015/07/28 NUMERACION --CR- 05811 AL --CR - 10000 - HABILITA

Régimen común, Retenedores de IVA e ICA en operaciones con el régimen simplificado * Actividad Económica Distritales No. 4663-1 tarifa 6.9 x 1000 y Nacionales 4663 * NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTO RETENEDORES * Declaro que he leído, conozco y acepto en su totalidad lo descrito y condiciones de la presente factura y en constancia firmo con nombre, cedula, sello y firma y me obliga a pagar el precio en la forma pactada en este documento * PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTÍCULOS 621 Y 55772, 773, 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO * SI ESTA FACTURA NO ES CANCELADA EN EL TIEMPO ESTIPULADO CAUSARA INTERESES MORATORIOS A LA MAS ALTA TASA APROBADA POR LA LEY MAS LOS GASTOS DE COBRANZA * SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA DEL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y ES PRUEBA DE QUE EL COMPRADOR CONOCE Y ACEPTA ESTAS CONDICIONES DE VENTA * EL COMPRADOR MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO (FACTURA) PRESTA MERITO EJECUTIVO * EL COMPRADOR CERTIFICA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA TOTALIDAD DESCRITA EN ESTA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN, AUTORIZO A INTER ELÉCTRICAS LTDA. PARA CONSULTAR, REPORTAR Y ACTUALIZAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DATOS REFERENTE A MI COMPORTAMIENTO CREDITICIO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REPORTAR MI DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN CUALQUIER BASE DE DATOS DE DEUDORES MOROSOS; A SU VEZ EXONERO A INTER ELÉCTRICAS LTDA. DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE TOMÉ EN CONTRA MÍA, COMO CONSECUENCIA DE MI REPORTE EN LAS CENTRALES DE RIESGO * INTER ELÉCTRICAS LTDA. SE RESERVA EL DERECHO DE POSESIÓN DE LA MERCANCÍA HASTA QUE ESTA FACTURA NO SEA CANCELADA EN SU TOTALIDAD.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 13313593102 BANCOLOMBIA

SON: DOS MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

REMISSIONES: REMISIONES # 32201-32202-321998-32026

OBSERVACIONES:
Acepto que conozco todo lo descrito en este presente documento y en constancia firmo con nombre, NIT, C/C y sello

Nombre: _____ Sello: _____
C.C. O NIT: _____
No. Teléfono: _____

SUBTOTAL	\$	1,774,501.00
DESCUENTO	\$	-
IVA 16%	\$	283,921.00
RETE FUENTE	\$	44,363.00
RETE IVA	\$	-
RÉTICA	\$	-
CREE	\$	-
TOTAL	\$	2,014,059.00

ORIGINAL

EN CABLES CORTADOS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES. DESPUÉS DE 15 DÍAS DE ENTREGADA LA MERCANCÍA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

FECHA DE IMPRESION: '2015/10/19 - 15 : 58



Señores:

UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN

Nit: 900768659 -4

CARRERA 6 # 5 - 13 RESTAURANTE 1A

03106196038 - 00003412439 - 03132594951

GUTIERREZ (CUND.)

F3-FACTURA DE VENTA No. --CR : 6651

Fecha de Facturación		Vencimiento		Orden de Compra No.		
2015	10	26	2015	11	07	92894
Cotización No.		No. Orden pedido.		Vendedor		
92894		13450		0018 - JARA FLOREZ OSCAR 310-6800397		

IT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BOD	CANTIDAD	UN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	0050007000013	KIT PUESTA A TIERRA STV BT C/NEUTRO EN SEC. 9.5MTS		1	47	UN \$ 70,440.00	\$ 3,310,680.00
02	0050006000008	VARILLA PUESTA A TIERRA ACERO INOX. 2.40mt x 10mm		1	35	UN \$ 42,175.00	\$ 1,476,125.00

RESOLUCION DIAN FACTURAS POR COMPUTADOR No. 320001294910 FECHA: 2015/07/28 NUMERACION --CR- 05811 AL --CR - 10000 - HABILITA

Régimen común, Retenedores de IVA e ICA en operaciones con el régimen simplificado * Actividad Económica Distritales No. 4663-1 tarifa 6.9 x 1000 y Nacionales 4663 * NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTO RETENEDORES * Declaro que he leído, conozco y acepto en su totalidad lo descrito y condiciones de la presente factura y en constancia firmo con nombre, cedula, sello y firma y me obliga a pagar el precio en la forma pactada en este documento * PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTÍCULOS 621 Y 55772, 773, 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO * SI ESTA FACTURA NO ES CANCELADA EN EL TIEMPO ESTIPULADO CAUSARA INTERESES MORATORIOS A LA MAS ALTA TASA APROBADA POR LA LEY MAS LOS GASTOS DE COBRANZA * SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA DEL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y ES PRUEBA DE QUE EL COMPRADOR CONOCE Y ACEPTA ESTAS CONDICIONES DE VENTA * **EL COMPRADOR MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO (FACTURA) PRESTA MERITO EJECUTIVO** * EL COMPRADOR CERTIFICA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA TOTALIDAD DESCRITA EN ESTA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN, AUTORIZO A **INTER ELÉCTRICAS LTDA.** PARA CONSULTAR, REPORTAR Y ACTUALIZAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DATOS REFERENTE A MI COMPORTAMIENTO CREDITICIO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REPORTAR MI DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN CUALQUIER BASE DE DATOS DE DEUDORES MOROSOS; A SU VEZ EXONERO A **INTER ELÉCTRICAS LTDA.** DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE TOMÉ EN CONTRA MÍA, COMO CONSECUENCIA DE MI REPORTE EN LAS CENTRALES DE RIESGO * **INTER ELÉCTRICAS LTDA. SE RESERVA EL DERECHO DE POSESIÓN DE LA MERCANCÍA HASTA QUE ESTA FACTURA NO SEA CANCELADA EN SU TOTALIDAD.**

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 13313593102 BANCOLOMBIA

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE

REMISIONES: 32135

OBSERVACIONES:

Acepto que conozco todo lo descrito en este presente documento y en constancia firmo con nombre, NIT, C/C y sello

Nombre: _____ Sello: _____

C.C. O NIT: _____

No. Teléfono: _____

SUBTOTAL	\$	4,786,805.00
DESCUENTO	\$	-
IVA 16%	\$	765,889.00
RETE FUENTE	\$	119,670.00
RETE IVA	\$	-
RÉTICA	\$	-
CREE	\$	-
TOTAL	\$	5,433,024.00

ORIGINAL

EN CABLES CORTADOS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES. DESPUÉS DE 15 DÍAS DE ENTREGADA LA MERCANCÍA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

FECHA DE IMPRESION: '2015/10/26 - 09 : 11



INVERSIONES ARPEZ LTDA.
NIT. 900.177.263-5

IVA RÉGIMEN COMUN " ACT. ECON. ICA 11.04 X 1000
RESOLUCIÓN DIAN No. No 320001299668 • FECHA 2015/08/10
HABILITADA DEL 28482 AL 35000.

Cra.12 No. 14-23• Local 2 • Tels.: 334 5109 - 334 51 47 • (310) 5725911 • E-mail: condumat.ventas@hotmail.com

NOMBRE		FECHA			FACTURA DE VENTA	
UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN		DIA	MES	AÑO	C 29892	CONTADO
		8	2	2016		
DIRECCIÓN		C.C. O NIT			TELÉFONO	
CALLE 10 A SUR No. 12 - 12		900.768.659			313 2 59 49 51	
CANT	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL			
4	KIT PUESTA A TIERRA NEUTRO	115.000	460.000			
4	Kit Puesta Tierra Neutro	115000	460.000			
INVERSIONES ARPEZ LTDA. NIT 900.177.263-5 Cra. 12 N°. 14-23 Local 2 CONDUMAT conducimos y transformamos energía CANCELADO						
FIRMA AUTORIZADA		FIRMA CLIENTE		SUB TOTAL \$		
				RETEFUENTE \$ 396.552		
				IVA \$ 63.448		
				TOTAL \$ 460.000		

Impreso por: Explosión Creativa y Publicitaria Nit: 1024536115-7 Tel: 2010484

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ESTA FACTURA ES UN TITULO VALOR NEGOCIABLE SEGUN LEY 1231 DE 2008 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NO SOMOS AUTORRETENEDORES.
CABLE CORTADO NO TIENE CAMBIO NI DEVOLUCIONES



Oficina Principal Calle 15 No.12 57
 Sucursal Chapinero Calle 64 No. 14 - 26
 PBX 7439050 Bogota D.C., Colombia, Suramerica
 ventas@dielco.net
 www.dielco.net

*La Calidad es
 Nuestra Diferencia*

NIT 830.081.566-4



FACTURA DE VENTA
 Contado CCD No.

41248

UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN		FECHA FACTURA DD/MM/AAAA:	07/09/2016
900,768,659	CORREO: romeroingenierositda@yahoo.es	FECHA VENCIMIENTO:	07/09/2016
CL 10 A SUR 12 12	BOGOTA D.C.	TIPO DE CLIENTE:	
3132594951	8018359	VENDEDOR:	NEYIRETH CANO 320 885 85 52

Item	Codigo	Bod	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	009-0028-000001	1	CABLE ACOMETIDA (8+8) CONCENTRICO PRO "" CORTA""	15.00	3,908.04	58,621.00



Son: SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE	SUB TOTAL	\$	58,621.00
	DESCUENTO		
Puede realizar sus pagos a nombre de DIELCO LTDA formato recaudo : . Bancolombia Cte. No. 133073314-83, Banco Bogota Cte. No. 036316966 Y desde nuestra pagina www.dielco.net opcion pagos PSE.	IVA	\$	9,379.00
	RETENCION		
	IMP CREE		
	TOTAL	\$	68,000.00

1. Los cables cortados no tienen devolución, ni cambio 2. Transcurridos 10 días calendario, no se aceptarán reclamaciones, ni devoluciones 3. Solicitud de protocolos de transformadores en www.dielco.net

IVA REGIMEN COMUN - ICA Bogotá 4363 -i Tarifa 6.9 x 1000
 SOMOS RETENEDORES DE IVA RES. 07430 del 22/08/05

<p>_____ FIRMA Y SELLO DE ACEPTADA</p>	<p>NOTA: ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008, SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. A PARTIR DEL VENCIMIENTO SE CAUSARAN INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA</p> <p>TRANSCURRIDO 10 DIAS CALENDARIO NO SERAN ACEPTADAS RECLAMACIONES NI DEVOLUCIONES SOBRE ESTE TITULO VALOR</p>
---	---

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR SEGUN RESOLUCIÓN DIAN 320001287771 DEL 2015/07/09 NUMERACION HABILITADA PREFIJO CCD DEL 30630 a 80000

20 Años

Hora Impresión

2016/09/07

09:12:10



Oficina Principal Calle 15 No.12 57
 Sucursal Chapinero Calle 64 No. 14 - 26
 PBX 7439050 Bogota D.C., Colombia, Suramerica
 ventas@dielco.net
 www.dielco.net

*La Calidad es
Nuestra Diferencia*

NIT 830.081.566-4



FACTURA DE VENTA
Contado CCD No.

42235

UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUN		FECHA FACTURA DD/MM/AAAA:	19/10/2016
900,768,659	CORREO: romeroingenierosltida@yahoo.es	FECHA VENCIMIENTO:	19/10/2016
CL 10 A SUR 12 12	BOGOTA D.C.	TIPO DE CLIENTE:	
3132594951	8018359	VENDEDOR:	CRUZ R. ENRIQUE CEL312 4486580

Item	Código	Bod	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	018-0004-000008	1	CONECTOR CONCENTRICO CABEZA T/F USIBLE CP-5 HOMOLO	40.00	6,440.00	257,600.00



VI. 51781

Son: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE	SUB TOTAL	\$	257,600.00
	DESCUENTO		
Puede realizar sus pagos a nombre de DIELCO LTDA formato recaudo :- Bancolombia Cte. No. 133073314-83, Banco Bogota Cte. No. 036316966	IVA	\$	41,216.00
	RETENCION		
	IMP CREE		
Y desde nuestra pagina www.dielco.net opcion pagos PSE.	TOTAL	\$	298,816.00

1. Los cables cortados no tienen devolución, ni cambio 2. Transcurridos 10 días calendario, no se aceptarán reclamaciones, ni devoluciones 3. Solicitud de protocolos de transformadores en www.dielco.net

IVA REGIMEN COMUN - ICA Bogotá 4363 -1 Tarifa 6.9 x 1000
SOMOS RETENEDORES DE IVA RES. 07430 del 22/08/05

<p>_____ FIRMA Y SELLO DE ACEPTADA</p>	<p>NOTA: ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008, SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. A PARTIR DEL VENCIMIENTO SE CAUSARAN INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA</p> <p>TRANSCURRIDO 10 DIAS CALENDARIO NO SERAN ACEPTADAS RECLAMACIONES NI DEVOLUCIONES SOBRE ESTE TITULO VALOR</p>
--	--

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR SEGUN RESOLUCIÓN DIAN 320001287771 DEL 2015/07/09 NUMERACION IIABILITADA PREFIJO CCD DEL 30630 a 80000

20 Años

Hora Impresión

2016/10/19

11:17:13

Electrico

COMERCIAL PAPELERA S.A.
NIT 860.528.396-9
Calle 46 7-19 JAVERIANA
Tel. 2880256-2880174 BOGOTA

TIQUETE DE VENTA A3-899058

Caja : 101-06 Fecha: 2015/10/09
Consec. #: 277301 Hora : 8:35 a
Ajero : LOPEZ AGUIRRE LUZ CLEMENCIA
Cond. Pago: CONTADO
Cliente : VENTAS CONTADO Y CREDITO
i.t. : 0-0
Codigo : VCR -000

Ref	Descripcion	UM	Total
6500	SERV.IMP.PLIEGO B/ UN	52000 *	
	20.00 x \$2,600.00		
6504	SERV.IMP.PLIEGO CO UN	3300 *	
0979	ROLLO AURCS BOND 9 CM	17640 *	
	2205.00 x \$8.00		
TOTAL			72,940

Detalle de Valores	Valor
Vta Gravada (*)	62,880 +
I V A	10,060 +

[INFORMACION TRIBUTARIA]		
%	VLR_BASE	VLR_IMPUESTO
16.00	62,880.00	10,060.00

Efectivo \$100,000
CAMBIO \$27,060

DOCUMENTO EQUIVALENTE ART.616-1 E.T.

Resol. No. 320001312755 15/SEP/2015
Tiquete : 3-858000 a) A3-999999.

ICA 47612 11.34x1000 Reg.COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
AGENTE RETENEDOR DE IVA
NO ACEPTAMOS CAMBIOS DESPUES
DE 5 DIAS PRESENTAR FACT. VENTA
! GRACIAS POR SU COMPRA !
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOL. DIAN 008747 19 NOV.2012
Para Garantias favor Presentar
Original del Tiquete de Venta.

FIRMA : _____

ECO PAPELERIA
Nit 802.004.090-0
CALLE 11 No 12-08
Telefono 3361296-3416400 fax
BOGOTA D.C
Resolucion 20000147861
Fecha Resolucion 2012/11/26
Rango Facturas De: 150001 a: 300000
REGIMEN COMUN ICA 4.14x1000
Factura de venta LE02 220860
Fecha 2014.07.28 Numero CAJA 07
Lo atendio: CATALINA G

Codigo	Cant	Precio	Total
CARATULA POLY COVER CARTA STRIPE			
1131300	50.0	158	7,900 A
Subtotal			7,900
			Discriminacion tarifas IVA

Tarifa Compra	Base Imp.Iva		
A=16%	7900	6810	1,090
D=10%	0	0	0
E=7%	0	0	0
* =0%	0	0	0
Total	7900	6810	1,090

EF 7900

Cambio: 0
Nit

Cliente ANDRES
Gracias por su Compra 11:04:00
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NO
SOMOS AUTORRETENEDORES ESTIMADO
CLIENTE RECUERDE PRESENTAR SU
TIQUETE DE COMPRA PARA LOS CAMBIOS
DE MERCANCIA 3 DIAS
PRODUCTOS ECO S.A
Nit802.004.090-0

ECO PAPELERIA
Nit 802.004.090-0
CALLE 11 No 12-08
Telefono 3361296-3416400 fax
BOGOTA D.C
Resolucion 20000147861
Fecha Resolucion 2012/11/26
Rango Facturas De: 150001 a: 300000
REGIMEN COMUN ICA 4.14x1000
Factura de venta LE02 220859
Fecha 2014.07.28 Numero CAJA 07
Lo atendio: CATALINA G

Cod	Cant	Precio	Total
FOLDER CELUGUIA OFICIO HORIZONTAL			
6043800	50.0	136	6,800 A
FOLDER CELUGUIA HORIZ CARTA			
1298400	50.0	136	6,800 A
CLIP SENCILLO X 100 EMP*500 TRITON			
1075500	2.0	320	640 A

Tarifa Compra	Base Imp.Iva		
A=16%	74800	64483	10,317
D=10%	0	0	0
E=7%	0	0	0
* =0%	0	0	0
Total	74800	64483	10,317

[INFORMACION TRIBUTARIA]		
%	VLR_BASE	VLR_IMPUESTO
16.00	62,880.00	10,060.00

Efectivo \$100,000
CAMBIO \$27,060

DOCUMENTO EQUIVALENTE ART.616-1 E.T.

Resol. No. 320001312755 15/SEP/2015
Tiquete : 3-858000 a) A3-999999.

ICA 47612 11.34x1000 Reg.COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
AGENTE RETENEDOR DE IVA
NO ACEPTAMOS CAMBIOS DESPUES
DE 5 DIAS PRESENTAR FACT. VENTA
! GRACIAS POR SU COMPRA !
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOL. DIAN 008747 19 NOV.2012
Para Garantias favor Presentar
Original del Tiquete de Venta.

FIRMA : _____

ECO PAPELERIA
Nit 802.004.090-0
CALLE 11 No 12-08
Telefono 3361296-3416400 fax
BOGOTA D.C
Resolucion 20000147861
Fecha Resolucion 2012/11/26
Rango Facturas De: 150001 a: 300000
REGIMEN COMUN ICA 4.14x1000
Factura de venta LE02 220860
Fecha 2014.07.28 Numero CAJA 07
Lo atendio: CATALINA G

Codigo	Cant	Precio	Total
CARATULA POLY COVER CARTA STRIPE			
1131320	50.0	158	7,900 A
Subtotal			7,900
			Discriminacion tarifas IVA

Tarifa Compra	Base Imp.Iva		
A=16%	74800	64483	10,317
D=10%	0	0	0
E=7%	0	0	0
* =0%	0	0	0
Total	74800	64483	10,317

EF 74800
Cambio: 0
Nit
Cliente ANDRES
Gracias por su Compra 11:00:20
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NO
SOMOS AUTORRETENEDORES ESTIMADO
CLIENTE RECUERDE PRESENTAR SU
TIQUETE DE COMPRA PARA LOS CAMBIOS
DE MERCANCIA 3 DIAS
PRODUCTOS ECO S.A
Nit802.004.090-0

Licitacion Electrónica



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA : 2014/08/11 OPERACION : 07I300811043
HORA : 11:01:31 RECIBO NO.: R042705412
MATRICULA : 00049731
NOMBRE : JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS
N.I.T. : 9004437114
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADOS REGISTRO DE PROponente	\$*****37,000.00
	TOTAL PAGADO	\$*****37,000.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCION .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA : 2014/08/11 OPERACION : 07I300811045
HORA : 11:03:07 RECIBO NO.: R042705473
MATRICULA : 02109915
NOMBRE : JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS
N.I.T. : 9004437114
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****4,300.00
	TOTAL PAGADO	\$*****4,300.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCION .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA : 2014/08/11 OPERACION : 07I300811042
HORA : 11:00:58 RECIBO NO.: R042705390
MATRICULA : 00005418
NOMBRE : ROMERO INGENIEROS S.A.S.
N.I.T. : 8605355799
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADOS REGISTRO DE PROponente	\$*****37,000.00
	TOTAL PAGADO	\$*****37,000.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCION .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA : 2014/08/11 OPERACION : 07I300811044
HORA : 11:02:25 RECIBO NO.: R042705444
MATRICULA : 00280656
NOMBRE : ROMERO INGENIEROS S.A.S.
N.I.T. : 8605355799
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****4,300.00
	TOTAL PAGADO	\$*****4,300.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCION .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

DJGJ - FOTOS

JUAN CARLOS MONTENEGRO CUELLAR

NIT 14.242.685-4

DIA 19 MES 05 AÑO 2015

Nombre:

Dirección:

CANT.	ARTICULOS	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
40	Pliegos B/N.	2.500	100.000

Calle 46 9-33
2859354

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008, ART. 772 DEL C. DE C.

TOTAL \$ 100.000

DJGJ - FOTOS

JUAN CARLOS MONTENEGRO CUELLAR

NIT 14.242.685-4

DIA 11 MES 05 AÑO 2015

Nombre:

Dirección:

CANT.	ARTICULOS	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
21	Pliegos B/N	2000	42.000
1	Pliego color	2500	2500

Calle 46 9-33
2859354

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008, ART. 772 DEL C. DE C.

TOTAL \$ 44.500

Nit: 900105646-4

Ciudad y Fecha: 09-06-2015

Señor(a): Genaro Romero

Dirección:

Tel.:

Forma de Pago:

COMPROBANTE DE VENTA

No.

COMPROBANTE DE VENTA

No.

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR.
1	Pliego B/N	3000	

Nit: 900105646-4

Ciudad y Fecha: 26-05-2015

Señor(a): Genaro Romero

Dirección:

Tel.:

Forma de Pago:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Pliego Color	4000	16.000
1	Pliego color	6000	

DOCUMENTO SOPORTE DE COMPRAVENTA (ART. 616 -2 E. T.)

TOTAL \$ 22.000

RE-PAPERS

Ciudad y Fecha: **09-12-2015**

Señor(a): **Genaro Romero**

Dirección:

Tel.: Forma de Pago:

COMPROBANTE DE VENTA

No.

DJGJ - FOTOS
JUAN CARLOS MONTENEGRO CUELLAR
NIT 14.242.685 -4

DIA **10** MES **12** AÑO **2015**

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
5	1/2 Pliego linea Color	2.500	12.500
6	Pliegos B/N	3000	18.000
- ORIGINAL -			

Nombre:

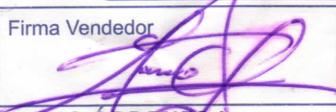
Dirección:

CANT.	ARTICULOS	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
14	Pliegos B/N	2000	28.000

Calle 46 9-33
2859354

DOCUMENTO SOPORTE DE COMPRAVENTA (ART. 616 -2 E.T.)

TOTAL \$ **30.500**

Firma de Recibido: _____ Firma Vendedor: 

¡ SIEMPRE A SUS GRATAS ÓRDENES !

ACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA DE CAMBIO, SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008, ART. 772 DEL C. DE C.

TOTAL \$ **28.000**

DJGJ - FOTOS
JUAN CARLOS MONTENEGRO CUELLAR
NIT 14.242.685 -4

DIA **21** MES **12** AÑO **2015**

Nombre:

Dirección:

CANT.	ARTICULOS	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
22	Planos 1/4 color	800	17.600

Calle 46 9-33
2859354

DJGJ - FOTOS
JUAN CARLOS MONTENEGRO CUELLAR
NIT 14.242.685 -4

DIA **16** MES **12** AÑO **2015**

Nombre:

Dirección:

CANT.	ARTICULOS	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
3	Pliegos B/N	2000	6.000

Calle 46 9-33

COMERCIAL PAPELERA S.A.
NIT 860.528.396-9
Calle 46 7-19 JAVERIANA
Tel. 2880256-2880174 BOGOTA

TIQUETE DE VENTA A3-899060

Caja : 101-06 Fecha: 2015/10/09
Consec. #: 277302 Hora : 8:30 a
Cajero : LOPEZ AGUIRRE LUZ CLEMENCIA
Cond.Pago: CONTADO
Cliente : VENTAS CONTADO Y CREDITO
N.i.t. : 0-0
Codigo : VCR -000

Ref	Descripcion	UM	Total
16501	SERV.IMP.MEDIO B/N UN 8.00 x \$1,600.00	12800 *	
10979	ROLLO AUROS BOND 9 CM 440.00 x \$8.00	3520 *	

T O T A L \$16,320

[DETALLE DE VALORES]
Vta Gravada (*)..... 14,068 +
I V A..... 2,252 +

[INFORMACION TRIBUTARIA]
% VLR_BASE VLR_IMPUESTO

16.00 14,068.00 2,252.00

Efectivo \$27,060
CAMBIO \$10,740

DOCUMENTO EQUIVALENTE ART.616-1 E.T.

Resol. No. 320001312755 15/SEP/2015
Tiquete : A3-858000 a1 A3-999999.

ICA 47612 11.04x1000 Reg.COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
AGENTE RETENEDOR DE IVA
NO ACEPTAMOS CAMBIOS DESPUES
DE 5 DIAS PRESENTAR FACT. VENTA
! GRACIAS POR SU COMPRA !
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOL.DIAN 008747 19 NOV.2012
Para Garantias favor Presentar
Original del Tiquete de Venta.

FIRMA : _____

COMERCIAL PAPELERA S.A.
NIT 860.528.396-9
Calle 46 7-19 JAVERIANA
Tel. 2880256-2880174 BOGOTA

TIQUETE DE VENTA A3-979874

*** C O P I A ***
C O P I A *** *** C O P I A ***
Caja : 101-06 Fecha: 2015/12/20
Consec. #: 310485 Hora : 5:11 p
Cajero : AGUIRRE ALVAREZ EDITH LORENA
Cond.Pago: CONTADO
Cliente : VENTAS CONTADO Y CREDITO
N.i.t. : 0-0
Codigo : VCR -000

Ref	Descripcion	UM	Total
16500	SERV.IMP.PLIEGO B/ UN 3.00 x \$2,600.00	7800 *	
10979	ROLLO AUROS BOND 9 CM 180.00 x \$8.00	1440 *	

T O T A L \$9,240

[DETALLE DE VALORES]
Vta Gravada (*)..... 7,965 +
I V A..... 1,275 +

[INFORMACION TRIBUTARIA]
% VLR_BASE VLR_IMPUESTO

16.00 7,965.00 1,275.00

Efectivo \$10,000
CAMBIO \$760

DOCUMENTO EQUIVALENTE ART.616-1 E.T.

Resol. No. 320001312755 15/SEP/2015
Tiquete : A3-858000 a1 A3-999999.

ICA 47612 11.04x1000 Reg.COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
AGENTE RETENEDOR DE IVA
NO ACEPTAMOS CAMBIOS DESPUES
DE 5 DIAS PRESENTAR FACT. VENTA
! GRACIAS POR SU COMPRA !
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOL.DIAN 008747 19 NOV.2012
Para Garantias favor Presentar
Original del Tiquete de Venta.

FIRMA : *mandemos cemento*
hoj manila
que se consiguan

DJGJ - FOTOS
JUAN CARLOS MONTENEGRO CUELLAR
NIT 14.242.685 -4

FECHA:

D	M	A
23	08	2016

 CTA DE COBRO No. _____
 SEÑOR(ES): _____
 DIRECCIÓN: _____
 A _____ DEBE

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
14	Pliegos B/W	2000	28.000
1	Calle 46 9-33 7031037 3005537435		
TOTAL			28.000

FIRMA Y SELLO

Fecha: 01-02-2016
 Genaro Romero

COMPROBANTE DE VENTA
 No. _____

Forma de Pago:

DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
Pliegos B/W	3000	
RECIBO PAGO CANCELADO		

SOPOORTE DE COMPRAVENTA (ART. 616-2 E. T.) **TOTAL \$ 21.000**

Recibido _____ Firma Vendedor _____
 ¡SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES!

Impreso por:
AUROS COPIAS S.A.
NIT: 860.045.752-4

TIQUETE: CD00892026
 TALLER: CHICO
 FECHA DE LA VENTA: 08/07/2016
 FECHA DE EMISION: 08/07/2016 14:28:17
 CLIENTE: JOSE GENARO
 C.C o Nit: 3061343-3
 DIRECCION: CALLE 10 A SUR #12 /12
 TELEFONO: 8018359
 CELULAR:

9.00 FOTOPANOS PAPEL \$ 109,350
 BOND 3 ORIGINAL (ES)
 70.00 X 100.0
 \$ 4,050

TOTAL VENTA	\$	109,350
BASE IVA	\$	94,267
IVA 16%	\$	15,083
EFFECTIVO	\$	150,000.00
NUEVO SALDO	\$	0.00
CAMBIO	\$	40,650.00

Aut. numeración DIAN Res.310000090472 12/29/2015
 CD00869426/CD01000000

DJGJ - FOTOS
JUAN CARLOS MONTEGRO CUELLAR
NIT 14.242.685 -4

DIA 29 MES 01 AÑO 2016

Nombre: _____
 Dirección: _____

CANT.	ARTICULOS	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
7	Pliegos B/W	2000	14000
Calle 46 9-33 2859354			

FACTURA

elcuboplotter@gmail.com

Cliente

Fecha / 15 marzo 2017

FACTURA# 1-1

Descripción	Can.	Precio U.	Total
Copia Pliego	7	\$3000	\$21.000.

Observaciones

Nosotros no somos retenedores de fuente.

Valor del abono
Saldo pendiente

TOTAL \$21.000.\$

Para nosotros es un placer atenderlo, Gracias por su visita....

JUAN CARLOS MONTENEGRO CUELLAR
NIT 10.203.475 -4

FECHA: 20 09 2016

CTA DE COBRO No. _____

SEÑOR(ES): _____
DIRECCIÓN: _____ DEBE

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
4	Pliegos B/N	2000	28.000
			TOTAL 28.000

Calle 46 9-33
7031037

FIRMA Y SELLO



NIT: 1026296249-2

Teléfono: 703 0858
Calle 46 N° 8 - 58 2do. Piso
E-mail: elcuboplotter@gmail.com

FECHA: 23/03/16

CUENTE: _____

CANT	DESCRIPCION	TOTAL
16	Copias \$3500 %	\$56.000
		\$10.000
		TOTAL \$66.000

FIRMA:

ABONO
SALDO
TOTAL

\$66.000

NO SOMOS RETENEDORES...

RAPICOPIAS OMAR
EL MEJOR SERVICIO Y CALIDAD EN TIEMPO RECORD
NIT: 7250630-8

Ciudad	Bogotá	Día	15	Mes	03	Año	2017
Señores							
Dirección							
CANT.	112	DESCRIPCION	Fotocopias				
VR. UNIT.	\$100	VR. TOTAL	\$11.200				
Ciudad	Bogotá	No.					
Teléfono							
Remisión	X						
Cotización							
Pedido							
Cuenta de Cobro							

TOTAL \$11.200 =

RECIBÍ CONFORME

RESPONSABLE: *[Signature]*

DIRECCIÓN: CALLE 14 SUR # 15-19 TEL: 3611669 CEL: 3103436624



COTIZACIÓN

ACTUALIZACION: 4

MAD-06-CO-03

VIGENTE: 03 DE AGOSTO 2016

FECHA: 03-08-2016
EMPRESA: UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014
CLIENTE: GENARO ROMERO
DIRECCION: CALLE 10 A SUR # 12-12
EMAIL: ROMEROINGENIEROSLTDA@YAHOO.ES

COTIZACIÓN N°: 97-0978-16
TEL: 3132594951
CIUDAD: BOGOTA
ASESOR: ANDREA TORRES
CEL: 3202836923

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VLR. UNT.	VLR. TOTAL.
1	73	CAJAS PLASTICAS DE 30 X 30 X 30cm COLOR VERDE MEDIDAS	\$ 67.275	\$ 4.911.075
2	73	TAPA MEDIDOR SISTEMA DE SEGURIDAD CON CAJILLA RECICLADA	\$ 36.000	\$ 2.628.000
			SUBTOTAL	\$ 7.539.075
			IVA 16%	\$ 1.206.252
			TOTAL	\$ 8.745.327
MERCANCIA PUESTA EN BOGOTA POR COMPRAS MAYORES DE \$ 800.000 ANTES DE IVA				

CONDICIONES DE PAGO:

FECHA DE ENTREGA DE NUESTROS PRODUCTOS 15 DIAS HABILDES DESPUES DE HACERSE EFECTIVO EL ANTICIPO.

CONSIGNAR A MADERPLAST S.A. A BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE N° 03230341609 Ó BANCO BBVA CUENTA CORRIENTE N° 724020177 EN UN FORMATO DE RECAUDO EMPRESARIAL.

FAVOR ENVIAR ORDEN DE COMPRA Y ANTICIPOS POR EMAIL: ventas7@maderplast.com
O AL FAX (571) 489 13 14, CON ATENCION A JOHN JAIRO PARRA

NO SE HACEN DEVOLUCIONES DE DINERO DESPUES DE RECIBIDO EL ANTICIPO E INICIADA LA FABRICACIÓN DEL PRODUCTO.

EN LA ORDEN DE COMPRA INFORMAR EL DIA DE CIERRE DE FACTURAS Y ENVIAR EL RUT PARA REALIZAR LA RESPECTIVA FACTURA



ventas7@maderplast.com

COMPROBANTE DE EGRESO**No.**

CIUDAD Y FECHA Bogota Junio 10-2015				POR \$ 900 000	
PAGADO A Javier Carrillo					
POR CONCEPTO DE transporte postes. Electrificación Municipio de Guaterriz					
LA SUMA (EN LETRAS)					
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
				Javier A Carrillo	
				C.C. ó NIT. 79648463	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		Firma de Recibido	Día Mes Año

Ref. 020-07

**RECIBO DE CAJA MENOR**

FECHA Bogota Junio 30/2015	No.
PAGADO A Javier Carrillo	\$ 1500 000
POR CONCEPTO DE transporte poste en concepto electrificación. Municipio de Guaterriz - Antioquia	
VALOR (en letras)	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Javier A Carrillo
	C.C./NIT 79648463



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA Juho 28-2015				POR \$ 1'200 000	
PAGADO A Javier Carrillo					
POR CONCEPTO DE Tercer viaje de postes en concreto					
Municipio - Gutiérrez - Electrificación					
LA SUMA (EN LETRAS)					
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
				Javier A Carrillo	
				C.C. ó NIT. 79648463	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		Firma de Recibido	Día Mes Año

Ref. 020-07





COMPROBANTE DE EGRESO

No.

VALOR: \$ 2.933.067

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Mayo 9 de 2016

PAGADO A: Comercializadora Damar SAS

POR CONCEPTO DE: Tapa Sistema Seguridad y Cajilla Plástica.

MD-TAPAG-02 con IVA 16% y Retenido 2,5%
73 unidades a \$35400

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones novecientos treinta y Tres mil sesenta y siete pesos

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
			 Calle 26A BIS 3A-27 P 1 C.C. / NIT. 900748814-4	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá Enero 6-2015

VALOR: \$ 1.400.000

PAGADO A: Ing. Sonia Clavijo

POR CONCEPTO DE: Trabajos Dibujo planos cosas electricas
Municipio de Gutiérrez Cund. - contrato 104-2014

LA SUMA DE (EN LETRAS) Un millon cuatrocientos mil pesos .

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT. <i>Sonny</i> 51649965	

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA	Bogota Marzo 4-2015	No.	
PAGADO A	Omar Mancipe	\$	700000
POR CONCEPTO DE			
Rediseños Cables electricas			
Municipio de Gutierrez Cand.			
VALOR (en letras)			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	 17165003		
	C.C./NIT		





DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CRÉDITO CDT CRÉDITOS TRANSF. INTERNACIONAL



(92) 00101274878268

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIGNACIONES

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CUOTA NORMAL ANTIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCIÓN PLAZO DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES

TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

TRANSFERENCIA A

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA (RENDICIONES / RENDIMIENTOS)

CUENTA AHORRO FONDOS CRÉDITOS
CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CRÉDITO SERVICIO O CONVENIO
Nº PRODUCTO DESTINO \$

No. PRODUCTO / REFERENCIA

473100042240

EFFECTIVO

\$ 2'000 000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$



NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: Ana Rotoli TELEFONO: 2018359 CIUDAD: Bogotá

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA DE CIUDADANÍA CÉDULA DE EXTRANJERÍA TARJETA DE IDENTIDAD No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 516200843

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

Ing. Benites

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiduciale, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negociados celebrados en su nombre.



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

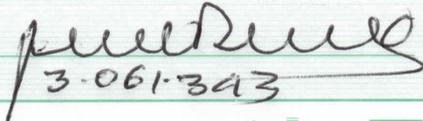
CIUDAD Y FECHA: Gutiérrez Cund. Agosto 31 - 2015

PAGADO A: Jose Genaro Romero

POR CONCEPTO DE: 14 dias de Alquiler Volqueta y retropajerita para carga e Instalacion de Gutiérrez a los diferentes veredas para la union temporal redes electricas - Gutiérrez Cund.

LA SUMA DE (EN LETRAS) catorce millones de pesos

VALOR: \$ 14'000.000

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:		
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT.  3.061.343	



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Gutierrez Cond. septiembre 30-2015 VALOR: \$ 26'000'000

PAGADO A: Jose Genero Romero

POR CONCEPTO DE: 26 dias de Alquiler Volqueta y retro pajerita para cargue e instalacion de postes de Gutierrez a los diferentes veredales para la Union Temporal redes electricas 2014, Gutierrez Cond.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Veintiseis millones de pesos

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	 C.C. / NIT. 3.061.343	

gerencia@benitezjose.com Añadir palabras clave Avanzada

Inicio

Redactar

Atrás Archivar Mover Eliminar

Calendario Notas ?



- Bandeja de entrada 1 mil
- No leídos
- Destacado
- Borradores 12
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Vistas Mostrar
- Carpetas Ocultar
- + Carpeta nueva
- BANCOS Y PSE 193
- genaro
- VARIOS

MANO DE OBRA ELECTRIFICACIÓN GUTIÉRREZ

Yahoo/Bandeja ...



Jose Jabo <gere> Para: romeroingeniero: mié, 24 jun 2015 a las 19:50

Ingeniero Genaro buenas tardes

Adjunto la cotización de mano de obra del asunto; INCLUYE DOTACIONES, PARAFISCALES Y TRASIEGO DE MATERIALES

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus inquietudes



www.joseantoniobenitezortiz.com

Jose Antonio Benitez Ortiz Gerente General gerencia@benitezjose.com

Móvil (57) 310 7798202 / Tel (57 1) 4157311 CRA 96H BIS No. 23J 05 Of. 301 Bogota D.C. Colombia Sur América

Vía Porras, PH Luis Eduardo Local 1 Tel. 009-507-3953122 Sede Panamá



gerencia@benitezjose.com Editar contacto

ANUNCIO AD

Compra tu Monitor en Alkc

No esperes más y compra el monitor LG ideal para ti en Alkc ¡Envío gratis!

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL MUNICIPIO GUTIERREZ (LOCALIZACIÓN

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
RED DE MEDIA TENSION A 13200 VOLTIOS					
1	REPLANTEO M.T.				
1,1	Replanteo, Aprobación ante operador de red	km	3,53	700.000	2.471.000,00
2	APOYOS M.T.				
2,1	Poste metalico de 12 m 750 kg en acero galvanizado en caliente seccionado poligonal incluye placa antihundimiento	UNIDAD	17	100.000	1.700.000,00
3	ESTRUCTURAS M.T.				
3,1	ESTRUCTURA LAR292	UNIDAD	0	65.000	-
3,2	ESTRUCTURA LAR291	UNIDAD	2	65.000	130.000,00
3,3	ESTRUCTURA LAR293	UNIDAD	1	60.000	60.000,00
3,4	ESTRUCTURA CTR 501. INCLUYE PROTECCIONES, PUESTA A TIERRA	UNIDAD	3	200.000	600.000,00
3,5	ESTRUCTURA LAR280	UNIDAD	2	35.000	70.000,00
3,6	ESTRUCTURA LAR275	UNIDAD	1	25.000	25.000,00
3,7	ESTRUCTURA LAR274(CRUCETA 6 m)	UNIDAD	1,5	100.000	150.000,00
3,8	ESTRUCTURA LAR296(2 HILOS)	UNIDAD	2	100.000	200.000,00
3,9	ESTRUCTURA LAR294(2 HILOS)	UNIDAD	2	95.000	190.000,00
4	RED M.T.				
4,1	No 2 AWG, ACSR	M	5666	1.000	5.666.000,00
5	TEMPLETES M.T.				
5,1	TEMPLETE M.T. LAR 412	UNIDAD	34	100.000	3.400.000,00
6	TRANSFORMADORES				
6,1	5 kVA, 13.2/0.24-0.12 kV	UNIDAD	3	150.000	450.000,00
7	LEGALIZACION *				
7,1	CERTIFICACIÓN RETIE (TRAFOS Y REDES ASOCIADAS)	UNIDAD	3	2.000.000	6.000.000,00
SUBTOTAL RED DE MEDIA TENSION A 13200 VOLTIOS					21.112.000,00
RED DE BAJA TENSION A 240-120 VOLTIOS					
8	REPLANTEO B.T.				
8,1	Replanteo, Aprobación ante operador de red	km	11,615	700.000	8.130.500,00
9	APOYOS B.T.				
9,1	Poste de concreto de 10 m 750 KCR	UNIDAD	46	100.000	4.600.000,00
9,2	Poste metalico de 10 m 750 kg en acero galvanizado en caliente seccionado poligonal incluye placa antihundimiento	UNIDAD	51	100.000	5.100.000,00
10	ESTRUCTURAS B.T.				
10,1	ESTRUCTURA 617 o LAR302 (CON PERCHAS DE 1P)	UNIDAD	9	35.000	315.000,00
10,2	ESTRUCTURA 619 o LAR304 (CON PERCHAS DE 1P)	UNIDAD	28	35.000	980.000,00
10,3	ESTRUCTURA 621 o LAR301 (CON PERCHAS DE 1P)	UNIDAD	18	25.000	450.000,00
10,4	ESTRUCTURA 623 o LAR303 (CON PERCHAS DE 1P)	UNIDAD	88	25.000	2.200.000,00
11	RED B.T.				
11,1	No 1/0 AWG, ACSR	M	7143	1.200	8.571.600,00
11,2	No 2 AWG, ACSR	M	22928	1.000	22.928.000,00
12	ADECUACIÓN RED B.T.				
12,1	Desmantelamiento red BT	M	2646	1.500	3.969.000,00
12,2	Retiro posteria	UNIDAD	20	100.000	2.000.000,00
13	TEMPLETES B.T.				
13,1	TEMPLETE B.T. LAR 412	UNIDAD	118	90.000	10.620.000,00
14	PUESTA A TIERRA B.T.				
14,1	SISTEMA PUESTA A TIERRA FINAL CIRCUITO BT LAR 401	UNIDAD	52	25.000	1.300.000,00
15	ACOMETIDA				
15,1	Acometida por usuario	UNIDAD	69	150.000	10.350.000,00
16	TRANSPORTE *				
16,1	TRANSPORTE (TRASIEGO DE MATERIALES)	GL	1	5.000.000	5.000.000,00
SUBTOTAL RED DE BAJA TENSION A 240-120 VOLTIOS					86.514.100,00
COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA					107.626.100,00

SM SERVIMETERS S.A.

A LA MEDIDA DE COLOMBIA

NIT: 830.117.370-5

Dirección: CR 20C 74A 10

Teléfono: (+571) 2100833

COTIZACIÓN No. 13717

Datos del Cliente

Señores: UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS 2014 GUTIERREZ CUNDINAMARCA

NIT: 900768659-4

Fecha de Expedición: 2016.03.01

Dirección: CRA 96H BIS NO. 23J 05 OF. 301

Fecha de Vencimiento: 2016.03.01

Ciudad: BOGOTA

Teléfono: 4157311

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
620000008	INSPECCION RETIE DISTRIBUCION MEDIA TENSION	1	9,300,000.00	9,300,000.00

Observaciones:
HOJA ANEXA A COTIZACION INSP-RET-13717-2016

Total Bruto	9,300,000.00
- Descuento N.1	0.00
Subtotal	9,300,000.00
+ I.V.A. (16.00)	1,488,000.00
Total	10,788,000.00

Firma o sello del cliente:

Responsable: KAREN BAYUELO PARRA

Señores: JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS
Dirección: CRA. 96 H BIS No. 23J-05
Ciudad: BOGOTA
Teléfonos: 4157311

NIT: 900443711
Fecha: 2015/03/30

En Atención a su solicitud de cotización nos permitimos ofrecerles los siguientes productos distribuidos por nuestra compañía

Item	Producto	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
001	0130003000615	AISLADOR OTR.SUSP.POLIMERICO 15KV	38.00	22,225.26	844,560.00
002	0130001001532	AISLADOR TE CARRETE 3" ANSI 53-2	347.00	1,484.21	515,021.05
003	0130001002555	AISLADOR TE PIN 15 KV ANSI 55-5	16.00	9,673.68	154,778.95
004	0130001007541	AISLADOR TE TENSOR 3 1/2" ANSI 54-1	118.00	2,526.32	298,105.26
005	0130001007542	AISLADOR TE TENSOR 4 1/4" ANSI 54-2	36.00	4,575.79	164,728.42
006	0230004000008	CABLE PROC Cu DESN.# 8	137.00	1,849.47	253,377.89
007	0490001003258	ARANDELA CUADRADA 2 X 2 X 5/8	74.00	431.58	31,936.84
008	0490001003258	ARANDELA CUADRADA 2 X 2 X 5/8	708.00	431.58	305,557.89
009	0490001003458	ARANDELA CUADRADA 4 X 4 X 5/8	118.00	2,500.00	295,000.00
010	0490001003458	ARANDELA CUADRADA 4 X 4 X 5/8	36.00	2,500.00	90,000.00
011	0490001003612	ARANDELA REDONDA 1/2	46.00	142.11	6,536.84
012	0070001000001	BOQUILLA DE 1" (TUERCA+C/TUERCA)	138.00	914.74	126,233.68
013	0230004009110	CABLE PROC ACSR #1/0	7,143.00	1,705.26	12,180,694.74
014	0230004000092	CABLE PROC ACSR # 2	28,590.00	1,050.53	30,034,547.37
015	0230004000538	CABLE RETENIDA OTR. SGX 3/ 8 ACERADA	2,485.00	1,952.63	4,852,289.47
016	0230005000788	CABLE PROC ACO. C/TRICO 8+ 8	1,380.00	4,300.00	5,934,000.00
017	0150014000003	CAJA CONTADOR INDUM.MONOFAS.1 MED.METAL.(LONCHE	69.00	30,984.21	2,137,910.53
018	0270001000011	CAPACETE. EMT LISO 1"	69.00	1,945.37	134,230.42
019	0490001004256	COLLARIN 2 SAL. 5- 6 PL.1/4" 140MM	8.00	9,674.74	77,397.89
020	0490001004278	COLLARIN 2 SAL. 7- 8 PL.1/4" 180MM	5.00	10,231.58	51,157.89
021	0490001004156	COLLARIN 1 SAL. 5- 6 PL.1/4" 140MM	11.00	9,913.68	109,050.53
022	0490001004168	COLLARIN 1 SAL. 7- 8 PL.1/4" 180MM	2.00	10,631.58	21,263.16
023	0490001044910	COLLARIN TRANSF. 9-10 PL.2" 220MM	6.00	17,708.42	106,250.53
024	0330001000024	CONECTOR DE COMPRESION DBH-4	79.00	2,955.79	233,507.37
025	0330001000022	CONECTOR DE COMPRESION DBH-2	501.00	2,955.79	1,480,850.53
026	0050006000058	CONECTOR P/VARILLA CuCu 5/8 C.I	69.00	4,600.00	317,400.00
027	0330004440440	CONECTOR INTELLI TORN.CHAQ.AISL.4-4/0/4-4/0	138.00	7,417.89	1,023,669.47
028	0370009000001	CORTACIRCUITO OTR EXPUL.15KV-100A/12KA 110KVDIL	13.00	82,364.21	1,070,734.74
029	0490001611250	CRUCETA 2 1/2 X 1/ 4 X 2.50 MTS	14.00	75,410.53	1,055,747.37
030	0490001631400	CRUCETA 3 X 1/4 X 4.00 MTS	8.00	143,873.68	1,150,989.47
031	0490001631600	CRUCETA 3 X 1/4 X 6.00 MTS	4.00	208,449.47	833,797.89
032	0080001000212	CURVA PVC 1/2"	69.00	178.95	12,347.37
033	0490001086077	DIAGONAL VARILLA 5/8 X 0.77 MTS	27.00	6,664.21	179,933.68
034	0490001095818	ESPARRAGO DE 5/8 X 18 4 TUERC.	32.00	4,722.11	151,107.37
035	0490001011171	ESPIGO C/METAL. 5/8 X 6 1/2" - 13.2 Kv	12.00	4,927.37	59,128.42
036	0330002022010	ESTRIBO AMPAC VERT. 2/0-1/0	18.00	16,100.00	289,800.00
037	0460003000225	FUSIBLE NH-00 DIS. 25AMP	6.00	19,473.68	116,842.11

Son:

Forma de Pago
Plazo de Entrega
Validad de la Oferta
Asesor Comercial

VALOR BRUTO:
DESCUENTO:
IVA 16%
TOTAL:

Señores: JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	NIT: 900443711
Dirección: CRA. 96 H BIS No. 23J-05	Fecha: 2015/03/30
Ciudad: BOGOTA	
Teléfonos: 4157311	

En Atención a su solicitud de cotización nos permitimos ofrecerles los siguientes productos distribuidos por nuestra compañía

Item	Producto	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
038	0630001001160	SECCIONADOR BT BRONAL 160A C/PORTAFUS.NH S/SOP	6.00	72,000.00	432,000.00
039	0490001020160	SOPORTE SECCIONADOR BT 160A	2.00	19,610.53	39,221.05
040	0490001000171	GRAPA RET.AL T/RECTO 6-2/0	38.00	13,614.74	517,360.00
041	0490001000142	GRAPA DE OPERAR EN CALIENTE ALUM./BRON.	18.00	17,280.00	311,040.00
042	0490001015386	GRAPA PRENSAHILO 1 1/2 X 3/8 X 6" 3T	612.00	6,548.42	4,007,633.68
043	0490001000019	GUARDACABO 3/8	154.00	784.21	120,768.42
044	0460001000011	FUSIBLE HILO STAV. 1A/15KV TIPO H	8.00	1,670.53	13,364.21
045	0460001000015	FUSIBLE HILO STAV. 5A/15KV TIPO H	4.00	1,670.53	6,682.11
046	0050007000003	KIT PUESTA A TIERRA STV BT C/NEUTRO EN SEC.S/VAR	52.00	72,780.00	3,784,560.00
047	0050007000002	VARILLA PUESTA A TIERRA ACERO INOX. 1.80mt x 10mm	52.00	35,789.47	1,861,052.63
048	0050007000001	KIT PUESTA A TIERRA STV SPT TRANSF. S/VARILLA	3.00	94,857.89	284,573.68
049	0050006000008	VARILLA PUESTA A TIERRA ACERO INOX. 2.40mt x 10mm	3.00	46,547.37	139,642.11
050	0030002000001	SOPORTE EN L OTR PARA TENSOR ACOMETIDA	69.00	1,813.26	125,115.16
051	0370010001210	PARARRAYO POLIM.OTR 12KV 10KA C/HERRAJE	6.00	85,035.79	510,214.74
052	0490001002121	PERCHA T/PESADO 1 PTO	350.00	5,947.37	2,081,578.95
053	0490001022581	PERNO CARRUAJE 5/8 X 1 1/2	6.00	914.74	5,488.42
054	0490001025121	PERNO MAQ. DE 1/2 X 1 1/2	33.00	653.68	21,571.58
055	0490001025588	PERNO MAQ. DE 5/8 X 8	354.00	2,489.47	881,273.68
056	0220002031404	BREAKER ABB.RIEL MONO.1X 40 AMP 6KA	69.00	7,857.89	542,194.74
057	0580001010750	POSTE CONCRETO SGP 10 MTS. 750.KGR	46.00	435,107.37	20,014,938.95
058	0080003000004	TAPON PAV.PARA DUCTO PVC 4"	69.00	3,684.21	254,210.53
059	0030001000019	TENSOR DE ACOMETIDA B.P X 19mm	138.00	1,500.00	207,000.00
060	0080001001112	TERMINAL PVC 1 1/2"	69.00	1,105.26	76,263.16
061	0720001000151	TRANSF. ABB MONO. 5 KVA 13.2KV 120/240	3.00	1,250,526.32	3,751,578.95
062	0740001000021	TUBO METAL.COLM. IMC 1 "	69.00	35,905.26	2,477,463.16
063	0750005000012	TUBO CONDUIT PLS.PVC 1/2" x 3MT	104.00	1,933.68	201,103.16
064	0750004000346	TUBO DUCTO DRM PVC TDP CORRUG. 4" X 6MT	14.00	38,781.05	542,934.74
065	0490001002758	TUERCA DE OJO ALARGADA 5/8	39.00	5,788.42	225,748.42
066	0770001058150	VARILLA COPPERWELD COBRE-COBRE 14.28MM X 1.50M	69.00	51,291.58	3,539,118.95
067	0490001295818	VARILLA ANCLAJE 5/8 X 1.80 MTS	154.00	17,625.26	2,714,290.53
068	0790001000001	VIGUETA PRET.CONCRETO RECTANGULAR	154.00	13,684.21	2,107,368.42
		NO INCLUYE TRANSPORTE DE POSTES DE CONCRETO.			

Son: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS

Forma de Pago	A CONVENIR	VALOR BRUTO:	118,497,839
Plazo de Entrega	08 días despues de recibir su orden de compra o pedido	DESCUENTO:	
Validaz de la Oferta	08 días a partir de la fecha MARZO 30 DE 2015	IVA 16%	18,959,654
Asesor Comercial	CALZADA BYBI KARON 312-3056608	TOTAL:	137,457,494



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se rechaza de plano la demanda de reconvención presentada por el extremo pasivo, toda vez que la reconvención de que trata el artículo 371 del Código General del Proceso, está instituida para el proceso verbal, por lo que al tratarse este asunto de un proceso Verbal Sumario no es admisible reconvención, por no ser procede la acumulación de procesos.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 164 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

RAD 2022-1459

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el demandado **HARISSON VILLALOBOS AGUIRRE** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$1.500.000 M/Cte** para cada una.

- Cuenta ahorro **003751** del BANCOLOMBIA.
- Cuenta ahorro **168918** de SCOTIABANK COLPATRIA.
- Cuenta ahorro **169388** del BANCO DE BOGOTA.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-1489

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado por parte del despacho el sistema de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 291 en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-1587

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido por el artículo 285 del Código General del Proceso se aclara la providencia de fecha octubre 13 del año en curso (2023), en el sentido de que la empresa en la cual labora el demandado es TRANSPORTANDO JE S.A.S, y no como equivocadamente quedo allí anotado.

Líbrese la respectiva comunicación a la entidad aquí referida.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

2/2

RAD 2022-1614

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **11:15** am del día **febrero** del mes de **27** del año **2024**, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la cesión a través de la cual se da cuenta que el cedente COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, transfirió a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS, los derechos que como acreedor del crédito le corresponde al cedente.

En razón de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN, dentro del presente asunto a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS.

SEGUNDO: Tener a la señora ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS., como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-1667

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Aceptase la renuncia que del poder a ella conferido hace la Doctora **JENNIFER ALEXANDRA BARRAGÁN SOLER**, como apoderada de la parte demandante; advirtiéndole al mismo que la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado "artículo 76 Código General del Proceso".

Téngase en cuenta que el Dr. **MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES**, reasume el poder inicialmente a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

PD

RAD 2022-1691

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220169100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 24 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **DALI ZULENA CASTILLO CORTES**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 03 de abril de 2023
0030228-2023-03-28

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	03/04/2023
No. IDENTIFICACIÓN	31,565,470	FECHA EXPEDICIÓN	21/08/1998	HORA	15:25:31
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CASTILLO CORTES DALI ZULENA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CALI	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05552074580545887578

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	3	10,892	97	-	-	-	3	10,892	13,731	12,811
Sector Real:	2	376	3	-	-	-	2	376	41	376
SUBTOTAL PRINCIPAL	5	11,268	100	-	-	-	5	11,268	13,772	13,187

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	5	11,268	100	0	0	0	5	11,268	13,772	13,187

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	224205	INACT	BCO	BCSC	CALI	PLAZA CAICEDO	25/01/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	223194	INACT	BCO	BCSC	CALI	PLAZA CAICEDO	25/01/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	015769	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	CALI	CALI SUR	31/07/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	419744	INACT	BCO	DE BOGOTA	CALI	ALAMEDA	14/07/2010	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	782362	INACT	BCO	AV VILLAS	CALI	SAN FERNANDO C	22/10/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	232127	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	LA LUNA	02/04/2004	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																			
28/02/2023	CONS	014852	AFIS	QNT SAS	BUENAVENTURA	PRIN	-	OTRA	22/10/2015	-	-	-	0	4,269	CAST	-	-	-	-
CRE	20	TCR	-	-	BUENAVENTURA C	NORM	-	0	30/05/2020	MEN			2,165		3,589	-	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14										COMPORTAMIENTOS									
28/02/2023	CONS	185178	AFIS	QNT SAS	BUENAVENTURA	PRIN	-	OTRA	22/10/2015	-	-	-	0	1,484	CAST	-	-	-	-
CRE	7	TCR	-	-	BUENAVENTURA C	NORM	-	0	30/05/2020	MEN			749		1,244	-	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14										COMPORTAMIENTOS									
28/02/2023	OTRO	283844	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	24/06/2014	1	27	18	10,400	7,978	CAST	-	-	-	-
CRE	73	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/12/2025	SNL		7,978		7,978	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14										COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
31/05/2009	CONS	411627	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANCI	CALI	PRIN	-	-	06/03/2007	-	6	-	500	0	SALD	-	-	-	-

CRE	-	ROTA	-	-	-	CENTRO COMERCIA	-	-	-	06/03/2011	MEN		0	0	-	-	-	-	
N N N N R N N N N N N N N N N N N N N N N N N R N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/08/2014	CONS	015151	BCO	DE BOGOTA	CALI	PRIN	-	NOID	18/07/2011	0	0	0	8,600	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	EL TEMPLETE-CALI	NORM	-	-	18/07/2016	ANV		0	0	NO	-	-	-	
N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/10/2012	CONS	4737	BCO	BCSC	CALI	PRIN	CRE	-	14/02/2007	-	-	0	700	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA CASONA	NORM	CSC	-	-	-		0	0	NO	-	-	-	
N N																			
COMPORTAMIENTOS																			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																			
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO			No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
								PAC	PAG	MOR	PAC	PAG	MOR						
OBLIGACIONES EN MORA																			
28/02/2023	SRV	640346	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/01/2016	0	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-	
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN				255	0	255	-	-	-	
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14																			
COMPORTAMIENTOS																			
28/02/2023	SRV	215815	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/01/2013	0	0	0	41	41	CAST	VOL	NO	-		
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			121	41	121	-	-	-		
7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7																			
COMPORTAMIENTOS																			
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
31/07/2019	BIE	6-8071	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/11/2015	-	-	-	1,382	57	SALD	-	-	-		
	FEQM	-	COMU	PRINCIPAL	-	-		24/09/2017	MEN			0	-	0	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N R R N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2020	BIE	6-8071	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/11/2015	-	-	-	1,382	57	SALD	-	-	-		
	FEQM	-	COMU	PRINCIPAL	-	-		24/09/2017	MEN			0	-	0	-	-	-		
N N N N N N N N N N R R N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

RAD 2022-1708

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, comisiones, primas, honorarios, y demás emolumentos laborales embargables que el demandado FREDY JHON JAIRO GUERRON BENAVIDES, devengue como empleado de la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA., conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$ 40'000.000.00 m/cte.

Oficiese a la Sección de la Pagaduría de la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que proceda a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de este Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2023-0009

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-0087

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 4 de septiembre de 2023, por medio del cual se dio por terminado el presente asunto, en el sentido de indicar que el número correcto del proceso que figura en la parte superior izquierda de dicho auto, corresponde al 2023-0087 y no como equívocamente quedó allí enunciado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-0125

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. JORGE ANDRÉS MORA MÉNDEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce a la sociedad LEGAL ASSISTANCE GROUP S.A.S., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-0147

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

Por último, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-0147

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230014700

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **OMAYRA DEL CARMEN AFIUNI LOPEZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0084902-2023-10-01
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 04:13:28 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

RAD 2023-0161

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Bancolombia y Sacyr Construcción Colombiana, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1130 Radicado: 11001400306520230016100 TC 202309111347276

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/09/2023 15:50

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

202309111347276 .pdf;

De: Pinzon Calderon, Yenny Paola <YPINZO6@bancodebogota.com.co>

Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023 8:09

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1130 Radicado: 11001400306520230016100 TC 202309111347276

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Duarte Pinilla, Karim Zuleima](#)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota , 12 de septiembre del 2023

GCOE-EMB-202309111347276

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No: 1130 Radicado No: 11001400306520230016100

Proceso judicial instaurado por BANCO DAVIVIENDA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
9010598901	QHSE ASESORIA E INGENIERIA AMBIENTAL SAS	11001400306520230016100	CC 0024329328 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

REF: 11001400306520230016100 - Notificación respecto a medida cautelar

sacyrconstruccionco.infojudicial <sacyrconstruccionco.infojudicial@sacyr.com>

Mié 18/10/2023 8:25

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

MEdida cautelar.pdf; CEDULA HELI HERNANDEZ.pdf; SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA SAS.pdf;

Sr(es)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ. CIUDAD.**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.****DEMANDADO: QHSE ASESORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.****REF: 11001400306520230016100****Asunto: Notificación respecto a medida cautelar.**

HELI RAFAEL HERNANDEZ ABUABARA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. **80.242.213**, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.657.570-1**; por medio de la presente informo que hemos recibido notificación de embargo adjunta en contra de la empresa QHSE ASESORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. y la solicitud de consignación de recursos al Banco Agrario; sin embargo es importante para nosotros notificarle que la empresa que represento, no tiene contratos vigentes ni deudas o saldos por pagar con el demandado, por lo que no es posible llevar a cabo la solicitud impartida en la medida.

Agradezco su atención.

Atentamente,

HELI HERNANDEZ ABUABARA.**R.L.S. SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18
Recibo No. AB23763523
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S
Nit: 900657570 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02368675
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 99 # 14 - 49 Piso 4 Torre
Ear
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sacyrconstruccionco.infofinanciera@sacyr.com
Teléfono comercial 1: 7442320
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 99 # 14 - 49 Piso 4 Torre

Municipio: Bogotá D.C. Ear
Correo electrónico de notificación:
sacyrconstruccionco.infojudicial@sacyr.com
Teléfono para notificación 1: 7442320
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18
Recibo No. AB23763523
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de septiembre de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2013, con el No. 01767631 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: (A) La contratación, operación, financiación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas, incluyendo, pero sin limitarse a: Carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas edificación, obras relacionadas con el medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción; (B) La participación de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones; (C) Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración; (D) La titularidad de toda clase de concesiones, subvenciones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas del estado, cualquier entidad municipal y departamental, y la participación en sociedades concesionarias de aquéllas; (E) Actividades de exploración de todo tipo de minerales; montaje, construcción y explotación de minas y canteras sean éstas subterráneas o a cielo abierto; la comercialización de sus productos; extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita; extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas; actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras; (F) Fabricación, compra, venta,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma; (G) Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial; (H) Fabricación y comercialización de productos prefabricados y demás relacionados con la construcción; (I) Prestación de toda clase de servicios relacionados con el medio ambiente tales como el control de humos y ruidos, la gestión integral de basuras, tanto en lo que se refiere a su recogida como a su depuración, transformación y tratamiento; (J) La construcción, gestión, operación, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía, públicas o privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura análoga jurídica legalmente permitida en el país de que se trate; (K) Participación en licitaciones, concursos, ofertas públicas o privadas, por sí sólo o a través de la conformación de agrupaciones tales como consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades y cualquier otra forma de agrupación permitida por la ley colombiana; (L) La explotación de áreas y estaciones de servicio en núcleos y vías de comunicación nacionales o extranjeras tanto urbanas como interurbanas, en puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobús, y en general de medios de transporte, pudiendo instalar y gestionar en dichos puntos, toda clase de establecimientos y comercio; (M) La explotación, gestión y mantenimiento de servicios de hostelería y restauración en todo tipo de centros, públicos o privados, así como de centros de ocio y recreativos, así como su alquiler, subarriendo o cualquier otra forma de explotación o cesión. (N) Las actividades de transporte en general, tanto de mercancías y servicios como de viajeros o mixto; (O) La prestación de servicios relacionados con la recolección transporte y tratamiento de residuos de centros sanitarios y hospitalarios, así como de clínicas veterinarias y/o mataderos de animales; (P) La prestación de servicios de asistencia en tierra a aeronaves y pasajeros en aeropuertos (handling), que incluirían la asistencia administrativa en tierra, asistencia a pasajeros, equipajes, carga y correos, asistencia de operaciones en pista, limpieza y servicios de la aeronave, asistencia de combustible y lubricante, mantenimiento en línea de la aeronave, asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación, asistencia de transporte de superficie de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo y asistencia de mayordomía y catering, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otro relacionado con las anteriores actividades; las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad económica, comercial, civil, administrativa, judicial o extrajudicial lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$41.720.211.000,00
No. de acciones : 41.720.211,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$41.720.211.000,00
No. de acciones : 41.720.211,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$41.720.211.000,00
No. de acciones : 41.720.211,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de un gerente, persona natural o jurídica, accionista o no, quien será reemplazado por cualquiera de los cuatro (4) suplentes del gerente en caso de faltas o ausencias temporales, accidentales o definitivas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal y sus cuatro suplentes. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, o en su caso, por cualquiera de sus cuatro (4) suplentes, los cuales tendrán las mismas facultades que el representante legal. El representante legal y sus suplentes estarán limitados para ejercer las facultades relacionadas en el punto 31.11), las cuales sólo podrán ser ejercidas de forma conjunta y mancomunada con los apoderados de la sociedad designados por el accionista único. 31.1) facultades del representante legal y sus suplentes: A) Las facultades que podrá ejercitar el representante legal y cualquiera de sus cuatro (4) suplentes, por sí solo, serán las siguientes: Primera. - Contratación y adquisición de obligaciones. Estipular todas y cada una de las cláusulas de los contratos que se celebren y ejecutar los actos que sean necesarios. Concretamente podrá: 1.1 Celebrar toda clase de contratos preparatorios, celebrar contratos de promesa, cualquiera sea su naturaleza. 1.2 Comprar, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles, incluso valores mobiliarios. 1.3 Adquirir y enajenar bienes muebles. 1.4 Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes inmuebles, muebles e incorporales y servicios, y ponerle término a dichos contratos. 1.5 Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. 1.6 Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. 1.7 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. 1.8 Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. 1.9 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. 1.10 Solicitar para la sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; participar en toda clase de licitaciones, invitaciones y concursos, ya sean públicas o privadas, en representación de la sociedad y/o conjunta o solidariamente con otras empresas con las que forme parte de uniones temporales, agrupaciones o consorcios para cualquier contrato de carácter administrativo, ya sea contrato de obra (incluyéndose la concesión de obras públicas), de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, o bien contratos mixtos; en procedimientos abiertos y restringidos, cualquiera que sea el criterio de selección, pudiendo suscribir en representación de la sociedad todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propuestas, documentos, ofertas u otros que sean necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Especialmente representar a la sociedad en todo lo relacionado con el régimen de concesión y de contratación que se enmarque en la actual normativa vigente. Estas facultades se liarán extensivas a todo proceso licitatorio o de concurso que no sea de carácter administrativo convocado por cualquier persona física o jurídica. Aceptar y ceder adjudicaciones de los distintos contratos, representando a la sociedad en el otorgamiento de los documentos públicos o privados que formalicen los contratos adjudicados. 1.11 Firmar actas de inicio, ejecución y liquidación de contratos; suscribir las relaciones valoradas de obra ejecutada y certificaciones correspondientes, aceptar modificaciones de obras, solicitar anticipos de acopios y de instalaciones y equipo, realizar cesiones de obras. Asistir tanto a la recepción de la obra como a su liquidación, sean éstas únicas, provisionales o definitivas y firmar el acta correspondiente. Segunda: Laboral. 2.1 Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo colectivos o individuales, con tratar empleados, determinar sus funciones, remuneraciones y demás términos y condiciones al efecto. 2.2 Representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Colombia. Tercera: Participación en sociedades. Adquirir acciones en sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas, o adquirirla posición de socio en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la sociedad ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o junta de socios de las mismas, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones, etc. Cuarta: Deudas, cobros y constitución de garantías. 4.1 Exigir cuentas, aprobarlas o improbarlas, y percibir o pagar el saldo respectivo, y extienda el paz y salvo del caso. 4.2 El representante legal estará facultado para que judicial o extrajudicialmente, cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, suscribiendo, asimismo, las transacciones extrajudiciales que correspondan. 4.3 Aceptar fianzas y/o garantías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquier especie que se otorguen en beneficios de la sociedad.

4.4 Constituir, según lo exigido en las disposiciones legales vigentes, garantías provisionales, definitivas, globales, complementarias, especiales y adicionales a favor de la persona, ente u organismo contratante, así como constituir depósitos, tanto para particulares como para cualquier ente o autoridad estatal de la república de Colombia o todo ente o autoridad extranjera. Retirar todas estas garantías, cancelarlas o solicitar la devolución de las mismas. Quinta: Representación y participación. 5.1 Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin excepción de ninguna especie, otorgar instrumentos públicos y privados y hacer en ellos todas las declaraciones que fueren pertinentes al poder otorgado y a los actos y contratos que en su virtud se ejecuten o celebren, sea en cuanto a derechos, cosas, cantidades, precios, modalidades, plazos, condiciones y cualesquiera otras franquicias, aportes, objeto, capital y administraciones sociales, y en general, en cuanto a cualquier otro aspecto que fuere necesario y/o conducente al interés de la sociedad. 5.2 Representar a la sociedad frente a todo ente o autoridad estatal de la república de Colombia, de su poder legislativo y frente a todo ente o autoridad extranjera. 5.3 Requerir y firmar inscripciones en registros públicos o privados y presentar, modificar y retirar solicitudes de cualquier especie, y muy especialmente de las oficinas de hacienda, juntas de obras, entidades financieras y cualesquiera dependencia directa o delegada de la administración pública, pudiendo suscribir a tal fin los documentos y recibos que fuesen precisos para garantizar dicha entrega. 5.4 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Iniciar y desistir de acciones, formular declaraciones, renunciar a apelar y a plazos legales, transigir. Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. Comprometerse y aceptar arbitrajes de acuerdo a la ley, sean estos en derecho, en equidad o técnicos. 5.5 Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Sexta: Pago de impuestos y tributos. 6.1 Representar a la sociedad en todo lo relativo al pago de impuestos, presentación y aclaración de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismos. Firmar los respectivos formularios de cancelación de impuestos distritales, departamentales y nacionales. 6.2 Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, territoriales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, con toda clase de presentaciones y/o declaraciones, incluso obligatorios, modificarlas y desistirse ellas. Séptima: Derechos de propiedad. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, presentar oposiciones, contestarlas, solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Octava: Delegación de facultades. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos o revocarlos; delegar en todo o parte sus atribuciones y revocar las delegaciones. B) Los suplentes del representante legal de la sociedad podrán realizar por sí solos, en ausencia del representante legal, todas aquellas facultades que se puedan ejercitar por sí sólo por el representante legal y que se contienen en las facultades "primera a octava", ambas inclusive, correspondientes al apartado a). 31.11) Limitación a las facultades: Las facultades que a continuación se relacionan sólo podrán ser ejercitadas por el representante legal o cualquiera de sus suplentes de forma conjunta y mancomunada con uno de los apoderados de la sociedad designados por el accionista único, según el poder especial o general que les otorgue el representante legal con autorización de éste. Primera. - Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, sobre giros, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o, extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el registro único tributario y la asignación del número de identificación tributaria por parte de la DIAN; la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segunda. - Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercera.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarta. - Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo, a la vista o condicionales en bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en el beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Quinta. - Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estas acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de depósito de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexta.- Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptima.- Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado."

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 12 del 25 de junio de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2018 con el No. 02363021 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 707414

Por Acta No. 39 del 1 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021 con el No. 02761386 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18
Recibo No. AB23763523
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Del Javier Caamaño	Fernandez C.E. No. 793636

Por Acta No. 34 del 30 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2021 con el No. 02713337 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Del Pepe Ramos Díaz	C.E. No. 888569

Por Acta No. 19 del 6 de agosto de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019 con el No. 02494224 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente	Del Heli Rafael Hernandez Abuabara	C.C. No. 80242213

Por Acta No. 39 del 1 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021 con el No. 02761386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Gerente	Del Santiago Felipe Garcia Cedrun	P.P. No. XDD231312

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 18 de mayo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2022 con el No. 02845303 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18
Recibo No. AB23763523
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 1 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2022 con el No. 02845304 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Catherine Dominguez Bachiller	C.C. No. 1030538999 T.P. No. 164779-T

Por Documento Privado del 3 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2023 con el No. 02953547 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Robinson Hurtado Oyola	C.C. No. 1005995504 T.P. No. 305936-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 239 de la Notaría 44 de Bogotá D.C del 01 de febrero de 2017 inscrita el 17 de febrero de 2017 bajo el No. 00036871 del libro V, compareció Pedro Ignacio Cuenca Drouhard, identificado con la Cédula de Extranjería No. 600618, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S y quien para todos los efectos del presente contrato se denominara el poderdante, manifestó que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente a Karen Eyde Ayala Navas, con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.619.268 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S ejecute los siguientes actos: Primero: facultades generales de representación: 1) Representar a la sociedad y ejercitar las facultades incluidas en este poder, en cualquier país, ante cualesquiera terceros sin exclusión, es decir con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

independencia de que sean personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones, Joint Ventures, consorcios, uniones temporales, fundaciones, sociedades mercantiles u organismos de cualquier tipo, privados, públicos o mixtos y con independencia de que su ámbito sea nacional, estatal, regional o local, y todo ello conforme a las denominaciones o clasificaciones aplicables en cada país. Segundo: Contratación de servicios: 1) Negociar y firmar cualquier tipo de contratos de consultoría apoyo o asesoramiento técnico o jurídico o, en un sentido amplio, de prestación de cualquiera servicios por parte de terceros. 2) En relación con los contratos de cualquier tipo formalizados por la sociedad que otorga este poder, realizar cuantas actuaciones sean convenientes para el seguimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados y la defensa de sus intereses, pudiendo modificarlos o terminarlos. Tercero: Facultades de participación en procesos de licitación. 1) Retirar pliegos, negociar y firmar todo tipo de contratos, acuerdos, cartas de intenciones o memorandos de entendimiento, de asociación o colaboración con otros socios para el estudio de mercado, captación y desarrollo de proyectos de negocio sin limitación de objeto, así como para el desarrollo de sus actuaciones complementarias. 2. Constituir asociaciones, consorcios, uniones temporales, Joint Ventures o cualquier otro tipo de entidades análogas permitidas en las legislaciones de cada país, que estimen convenientes para participar en todo tipo de concursos o procesos de adjudicación de proyectos públicos o privados. 3.) Adoptar cualesquiera acuerdos necesarios para dar cumplimiento a las bases de los concursos o procesos de adjudicación de que se trate. Acordar el contenido de las ofertas o proposiciones públicas o privadas, así como presentarlas, y en su caso aclararlas y subsanarlas, en nombre de la sociedad y/o con otros socios con los que esté relacionado, conforme a cualquier título valido en el país de que se trate. 4.) Aceptar las adjudicaciones y negociar cualquier contrato de carácter administrativo o, en su caso privado, como por ejemplo y sin carácter limitativo: Public-Private Partnership (PPP) Design-Build-Operate (DBO), Design-Build-Finance-Perate, (DBFO) Desing-Build-Construction (DBC), contrato de obras, de concesiones de administración o explotación de obras o servicios públicos, de suministros de consultoría y asistencia y de servicios, o bien contratos mixtos; en procedimientos abiertos, negociados o restringidos, cualquiera que sea el criterio de selección: La subasta, el concurso u otro que pudiese admitirse en derecho, así como cualquier otro tipo de procedimiento conforme al derecho de cada país. 5) En cualesquiera sociedades, agrupaciones o entidades de todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo en las que participe la sociedad que otorga este poder tanto si están expresamente mencionadas en el numeral tercero, de este poder como sino, podrán aceptar la condición de miembros de los órganos de administración, de representante de la sociedad y otros cargos, proponerlos o nombrarlos (incluso así mismo), asistir a las reuniones, ejercer el derecho de voto y defender los intereses de la sociedad que otorga este poder en la forma que estime más conveniente. 6) Constituir, según lo exigido en las disposiciones legales vigentes en cada país responsabilidades y garantías conjuntas o mancomunadas, provisionales, definitivas, globales, complementarias, especiales y adicionales a favor de la persona, ente organismo contratante, así como constituir depósitos, tanto para particulares como entes públicos que procedan o cualesquiera otros organismos o entidades públicos o privados que sean precisos en cada país en el que se actué para la presentación de ofertas. Retirar todas estas garantías, cancelarlas o solicitar la devolución de las mismas, en toda clase de organismos o entidades, públicas o privadas, que sean requeridos en cada país en el que se actué. 7) Percibir y retirar toda clase de documentos de cualesquiera personas, entes y organismos tanto particulares como públicos que precisos en cada país en el que se actué, pudiendo suscribir a tal fin los documentos y recibos que fueren precisos para garantizar dicha entrega. 8) Comparecer en defensa de las acciones y excepciones de la sociedad que otorgar este poder, pudiendo demandar, designar apoderados, iniciar cualquier otro tipo de gestión judicial, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los plazos legales, así como oponerse a las acciones que puedan ejercitarse contra ella, siguiendo cualquier clase de procedimiento, aceptando o renunciando a fueros y jurisdicciones, ante cualesquiera instancias y jurisdicciones validas conforme al derecho del país en el que se actué y, en especial y sin carácter limitativo, ante juzgados y tribunales de cualquier clase, de autoridades civiles y militares, juntas, corporaciones, tribunales administrativos y organismos de toda índole de derecho público civil, social o penal, en actos de jurisdicción voluntaria o contenciosos, conciliaciones laborales y arbitraje pudiendo aceptar libremente el tribunal de arbitramento y las condiciones del arbitraje por todos sus trámites, incidencias y recursos ordinarios y extraordinarios, hasta su término, remate y ejecución de los respectivos fallos, o separándose de la prosecución de los mismos; exigir el abono de indemnizaciones, para la sociedad cuando esta tuviera derecho a las mismas; dirigir, y contestar extrajudicialmente requerimientos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones; nombrar abogados y representantes procesales; prestar confesión en juicio y absolver posiciones; acordar transacciones y compromisos. 9) Tramitar y autorizar documentos ante notario público del país en el que se actué, de presencia, requerimiento, notificación, protocolización o cualesquier otra.

Que por Escritura Pública No. 169 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 19 de febrero de 2019 bajo el número 00040937 del libro V, compareció Santiago Erans Piqueras, identificado con la Cédula de Extranjería No. 707.414 quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder para hacer parte del grupo a. se deja constancia que el señor Santiago Erans Piqueras en su calidad de representante legal de la sociedad hace parte de éste grupo; Para que en nombre y representación de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. Ejecuten de forma conjunta y mancomunada uno cualquiera de los apoderados del grupo a con uno cualquiera de los apoderados designados del grupo b las siguientes facultades: Primera-Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos. Con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar, y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cardos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, sobregiros, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el registro único tributario y la asignación del número de identificación tributaria por parte de la DIAN; la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segunda - Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercera - Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender, disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, (SIC) demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarta- Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo a la vista o condicionales de bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean, en el beneficio de la sociedad o en i de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Quinta- Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultada todas las inversiones en valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estos acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de depósito de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexta - Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptima - Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Octava: Que el poder aquí conferido podrá ser revocado en cualquier momento por los poderdantes.

Por Escritura Pública No. 2540 del 11 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 34 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2023, con el No. 00050653 del libro V, la persona jurídica confirió poder para hacer parte del grupo a: Santiago Erans Piqueras con cédula de cedula extranjería No. 707414, Javier Fernández Caamaño con cédula de cedula extranjería No. 793636, Elias Gonzalez Alvarez con pasaporte No. XDE501849 de España, David Ordin Barrabes con cedula de extranjería No. 449875, Heli Rafael Hernandez Abuabara con cédula de cedula ciudadanía No. 80.242.213, Santiago Felipe Garcia Cedrun con pasaporte No. XDE242554 de España, Juan Antonio Marín Rodenas con DNI No. 02530011B de España y para hacer parte del grupo b a Pepe Ramos Diaz con Pasaporte No. PAP727938 de España, Geyson Murillo Cardozo con cedula ciudadanía No. 94.521.715, Angela Lucia Buitrago Buitrago con cédula de cedula ciudadanía No. 1.018.410.827 y Ramón Planelló Mirabet con DNI No. 53046366V de España. Para que en nombre y representación de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. ejecuten de forma conjunta y mancomunada uno cualquiera de los apoderados del grupo a con uno cualquiera de los apoderados designados del grupo b las siguientes facultades: Primero- Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depositar, girar, y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, sobregiros, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirla cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el registro único tributario y la asignación del número de identificación tributaria por parte de la DIAN, la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segundo- Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en las que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercero - Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarto - Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo a la vista o condicionales de bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en el beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar impugnar saldos y cerrarlas. Quinto - Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estos acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexto - Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptimo - Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18
Recibo No. AB23763523
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 10 de agosto de 2016 de la Accionista Único	02134723 del 25 de agosto de 2016 del Libro IX
Acta No. 10 del 4 de diciembre de 2017 de la Accionista Único	02436233 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 16 del 4 de septiembre de 2018 de la Accionista Único	02374730 del 10 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 019 del 31 de mayo de 2019 de la Accionista Único	02516576 del 18 de octubre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 19 de diciembre de 2014 bajo el número 01895995 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- SACYR CONSTRUCCION, S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-09-24

Se aclara la Situación de Control inscrita el 28 de enero de 2019, bajo el No. 01895995 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz es la sociedad EXTRANJERA SACYR SA (controlante), la cual configura situación de control indirecto sobre la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S (subordinada) a través de SACYR CONSTRUCCION S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4210
Actividad secundaria Código CIIU:	4290
Otras actividades Código CIIU:	4220

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 180.370.666.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.242.213**

HERNANDEZ ABUABARA
APELLIDOS

HELI RAFAEL
NOMBRES

Helí Hernández
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1982**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0500100-30133415-M-0080242213-20050912 0478905252B 02 178175480



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 11 de agosto de 2023
Oficio No. 1133

Señor:
PAGADOR
SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIANA S.A.S.
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230016100
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7,
DEMANDADO(A): QHSE ASESORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. NIT. 901.059.890-1

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que, por cualquier motivo perciba la sociedad demandada QHSE ASESORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. en su calidad de contratista, accionista o cualquier otro vínculo contractual con esa entidad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$90.000.000 M/Cte.

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

La respuesta deberá ser enviada al correo
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 18/10/2023 14:46

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (96 KB)

IQ051008868138.pdf;

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: miércoles, 20 de septiembre de 2023 12:49

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Banco Davivienda S.A.

Respetados señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.



Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008868138

Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1129

Asunto: 11001400306520230016100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
QHSE ASESORIA E INGENIERIA AMB IENTAL SAS	9010598901

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Valentina M./8036

TBL - 201601037958354 - IQ051008868138

RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo No. 11001400306520230016100 – Oficio 1130 - Cliente 9010598901

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 16:42

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

com-no-cumple-cuantia.pdf; 03 Oct 2023.pdf;

De: Ibañez Tovar, Yudy Alexandra <YIBANE2@bancoдебogota.com.co>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 16:11

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo No. 11001400306520230016100 – Oficio 1130 - Cliente 9010598901

Respetados señores:

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo.

Saludos

YUDY ALEXANDRA IBAÑEZ TOVAR

Auxiliar de Operaciones

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 13 # 32 - 54, Bogotá

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota, 02-10-2023

GCOE-EMB-202309111347276

Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Radicado:1130

Referencia:11001400306520230016100

Damos alcance a nuestra comunicación del 2023-09-07 con el fin de enviar copia de consignación de Depósito Judicial por la suma de **\$30920000**/CTE correspondiente a débito realizado a la cuenta No. **0024329328**.

Continuamos realizando seguimiento continuo y permanente a las cuentas afectadas con la cautela, una vez presenten aumentos de saldo, serán puestos a disposición de su entidad hasta el cumplimiento total de la cuantía señalada por su H. despacho.

Cualquier información adicional que pudiera requerir, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través de nuestro buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

Cordialmente,



Centro de Embargos

Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos

Depósitos Judiciales

03/10/2023 01:43:56 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	798012
Fecha Maxima Recepción en oficina	06/10/2023
Secuencial Archivo	1381639
Nombre del Archivo	GD2023100308600029644_02.TXT
Codigo y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Tipo y número de identificación del consignante	N - 8600029644
Nombre / Razón Social del consignante	BANCO DE BOGOTA
Fecha de validación del archivo	03/10/2023 01:43:29 PM
Cantidad de registros	25
Valor Total Depósitos	\$208.882.771,64
Valor Total Comisiones	\$1.517.281,01
Valor Total IVA	\$288.283,00
Valor Total a Pagar	\$210.688.335,65
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número de Cheque	6199007
Número de Cuenta	2000302469
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:10

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (93 KB)

IQ051008960549.pdf;

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 15:49

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008960549

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1129

Asunto: 11001400306520230016100

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 1129 de fecha 13 de Septiembre de 2023 en contra de **QHSE ASESORIA E INGENIERIA AMBIENTAL SAS** identificado con NIT 9010598901; sin embargo, a la fecha no presenta saldo a favor, motivo por el cual no se ha constituido el depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CARLOS H. / 8036

TBL - 201601037959774 - IQ051008960549

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01003263 ID 310382

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 15:13

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

2-RTA_RL01003263_08-11-2023_452775.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 14:36

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01003263 ID 310382

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA SECRETARIO

En atención al oficio número 1131, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01003263 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 8 de Noviembre del 2023

Código interno Nro RL01003263

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **1131**

Rad: 11001400306520230016100

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA SECRETARIO

Oficio N° 1131
Demandante BANCO DAVIVIENDA SA
Valor del Embargo \$ 90,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
QHSE ASESORIA E INGENIERAL AMBIENTAL SAS - 901059890	Cuenta Ahorros - 0766	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: elsmarin

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RAD 2023-0187

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos el trámite notificadorio que precede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, con resultados negativos.

De otro lado, téngase en cuenta la nueva dirección suministrada a efectos de notificar la orden de mandamiento de pago a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

22

RAD 2023-0209

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado MANUEL BERNARDO MONTENEGRO RICO, en la cuenta de ahorros N° 003743 de Bancolombia S.A.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$45'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-0285

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 3° de la providencia del 7 de septiembre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento, el cual queda en los siguientes términos:

3. \$ 12'222.221.00 m/cte., por concepto de cuotas vencidas y no pagadas respecto del pagaré báculo de la obligación.

En los demás aspectos la providencia permanecerá incólume.

Notifíquese este proveído junto al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-0367

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que el demandado OSWALDO SANCHEZ MENDEZ, se notificó del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Una vez trabada la relación jurídico procesal con el resto de la pasiva, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-0427

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo que exceda el Salario Mínimo Legal que devengue la demandada **MARTHA LUCIA ESPITIA FORERO**, como empleada de la empresa **SANTA BÁRBARA PRESCHOOL S.A.S.** Límitese la medida a la suma de **\$6'200.000.00 m/cte.**

Oficiése al pagador de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-0427

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El memorialista deberá estarse a lo resuelto en providencia del 28 de septiembre de 2023, por medio de la cual se puso en conocimiento la respuesta brindada por la entidad Transunion y publicada en el micrositio de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-0427

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (3)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-0579

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación conforme lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

RAD 2023-0625

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-0713

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230071300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **MARIA DAMERIS OLAYA DE OSORIO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0084909-2023-10-01
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 04:08:50 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

N N N N N N N N N N N N N N N N R N N N N															COMPORTAMIENTOS				
31/05/2019	CONS	-12218	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	SEVILLA	PRIN	-	PLIB	15/03/2017	60	25	0	10,200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	SEVILLA	NORM	-	-	30/03/2022	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N															COMPORTAMIENTOS				
31/05/2019	CONS	-12387	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	SEVILLA	PRIN	-	PLIB	26/08/2017	48	20	0	2,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	SEVILLA	NORM	-	-	30/08/2021	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N															COMPORTAMIENTOS				
31/05/2019	CONS	-12783	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	SEVILLA	PRIN	-	PLIB	02/10/2018	60	8	0	2,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	SEVILLA	NORM	-	-	30/08/2023	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N															COMPORTAMIENTOS				
31/10/2020	CONS	-12218	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	MEDELLIN	PRIN	-	PLIB	15/03/2017	60	34	0	10,200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	MEDELLIN	NORM	-	-	30/03/2022	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N															COMPORTAMIENTOS				
31/10/2020	CONS	-12387	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	MEDELLIN	PRIN	-	PLIB	26/08/2017	48	29	0	2,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	MEDELLIN	NORM	-	-	30/08/2021	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N															COMPORTAMIENTOS				
31/10/2020	CONS	-12544	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	MEDELLIN	PRIN	-	PLIB	27/06/2019	60	7	0	4,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	MEDELLIN	NORM	-	-	30/06/2024	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N															COMPORTAMIENTOS				
31/10/2020	CONS	-12783	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	MEDELLIN	PRIN	-	PLIB	02/10/2018	60	17	0	2,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	MEDELLIN	NORM	-	-	30/08/2023	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N															COMPORTAMIENTOS				
31/10/2020	CONS	-12899	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	MEDELLIN	PRIN	-	PLIB	18/03/2020	24	0	0	2,200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	MEDELLIN	NORM	-	-	28/02/2022	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N															COMPORTAMIENTOS				
30/06/2019	CONS	-12056	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	SEVILLA	PRIN	-	PLIB	23/11/2016	60	29	0	3,300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	SEVILLA	NORM	-	-	30/11/2021	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N R R R R R N															COMPORTAMIENTOS				
30/03/2017	CONS	-11672	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	SEVILLA	PRIN	-	PLIB	11/03/2016	-	10	0	1,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	SEVILLA	NORM	-	-	30/03/2021	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N R N															COMPORTAMIENTOS				
30/11/2016	CONS	-11496	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	SEVILLA	PRIN	-	PLIB	17/11/2015	-	11	0	1,100	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	SEVILLA	NORM	-	-	30/10/2020	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N R N															COMPORTAMIENTOS				
30/03/2017	CONS	-11185	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	SEVILLA	PRIN	-	PLIB	28/04/2015	-	21	0	10,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	SEVILLA	NORM	-	-	30/04/2020	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N R N															COMPORTAMIENTOS				
31/03/2015	CONS	-10185	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	SEVILLA	PRIN	-	PLIB	19/12/2013	-	14	0	5,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	SEVILLA	NORM	-	-	30/12/2018	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS				
30/11/2016	CONS	-09963	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	SEVILLA	PRIN	-	-	12/07/2016	-	3	0	1,300	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	CDBM	NVIG	-	SEVILLA	NORM	-	-	30/06/2018	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N N R N															COMPORTAMIENTOS				
31/05/2015	MICT	750001	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	CALARCA	CODE	-	FONA	25/08/2011	55	55	0	5,234	0	SALD	-	-	VOL	-

RAD 2023-0713

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.**, en contra de **MARIA DAMERIS OLAYA DE OSORIO**, por las cantidades señaladas en el auto del 24 de julio de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000.oo.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-0793

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230079300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **JHON JAIRO VELASCO OROZCO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0084933-2023-10-01

YL / 10 de octubre de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 04:05:03 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

CRE	-	CONS	NVIG	-	-	SANTANDER DE QUI	NORM	-	-	20/12/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-	-												
										N	R	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS																
30/04/2008	MICT	059834	BCO	BANAGRARIO	SANTANDER DE QUI	AVAL	-	NOID	12/03/2007	-		0	-	1,300	0	SALD	-	-	-	-													
CRE	-	NORM	-	-	SANTANDER DE QUI	-	-	-	25/09/2008	MEN				0		0	-	-	-	-													
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS												
31/03/2007	MICT	047727	BCO	BANAGRARIO	SANTANDER DE QUI	AVAL	-	NOID	15/05/2006	-		0	-	700	0	SALD	-	-	-	-													
CRE	-	NORM	-	-	SANTANDER DE QUI	-	-	-	25/05/2007	MEN				0		0	-	-	-	-													
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS												
30/09/2015	MICT	002387	AFIS	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA	SANTANDER DE QUI	PRIN	-	NOID	22/05/2015	17	17	0	8,810	0	SALD	-	-	VOL	-														
CRE	-	GRUP	NVIG	-	SANTANDER DE QUI	NORM	-	-	18/09/2015	SNL				0		0	NO	-	-	-													
										N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS																		
31/05/2015	MICT	001727	AFIS	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA	SANTANDER DE QUI	PRIN	-	NOID	21/01/2015	17	17	0	5,250	0	SALD	-	-	VOL	-														
CRE	-	GRUP	NVIG	-	SANTANDER DE QUI	NORM	-	-	20/05/2015	SNL				0		0	NO	-	-	-													
										N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS																		
30/06/2016	MICT	403721	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	SANTANDER DE QUI	PRIN	-	FONA	20/11/2015	11	9	0	3,303	209	SALD	-	-	VOL	-														
CRE	-	CNEG	NVIG	-	SANTANDER DE QUI	NORM	-	-	15/10/2016	MNF				0		0	NO	-	-	-													
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS													
30/09/2021	MICT	841770	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	SANTANDER DE QUI	PRIN	-	-	02/03/2018	33	31	0	10,000	489	SALD	-	-	VOL	-														
CRE	-	CNEG	NVIG	-	SANTANDER DE QUI	NORM	-	-	18/02/2021	MNF				0		0	NO	-	-	-													
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
31/03/2018	MICT	844063	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	SANTANDER DE QUI	PRIN	-	FONA	23/06/2016	25	21	0	5,573	323	SALD	-	-	VOL	-														
CRE	-	CNEG	NVIG	-	SANTANDER DE QUI	NORM	-	-	14/07/2018	MNF				0		0	NO	-	-	-													
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2015	MICT	859904	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	SANTANDER DE QUI	PRIN	-	FONA	21/02/2015	13	10	0	1,438	146	SALD	-	-	VOL	-														
CRE	-	CNEG	NVIG	-	SANTANDER DE QUI	NORM	-	-	15/03/2016	MNF				0		0	NO	-	-	-													
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS													
31/10/2020	MICT	599649	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	23/08/2018	26	23	0	5,200	0	SALD	-	-	VOL	-														
CRE	-	MICR	NVIG	-	NO REPORTADO	NORM	-	-	23/10/2020	OTR				0		0	NO	-	-	-													
										R	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				
31/08/2018	MICT	491676	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	27/12/2017	12	8	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-														
CRE	-	MICR	NVIG	-	NO REPORTADO	NORM	-	-	05/01/2019	OTR				0		0	NO	-	-	-													
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS													

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																								
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN							
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN							
31/08/2023	SRV	774049	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/07/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-							
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0	-	MEN				0	0	0	-	-	-							
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				
30/09/2023	SRV	734747	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	0	07/09/2021	1	1	0	139	79	VIGE	VOL	NO	-							

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	0	-
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	0	-

INFORMACION DETALLADA

30/06/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	MI BANCO BANCO	-	-	-	-	MICR	NA	M/L	1	13,364	100	76.5	IFNG	06/2023	0	0

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.


 TransUnion

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor **MIBANCO S.A. BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de **JHON JAIRO VELASCO OROZCO**, por las cantidades señaladas en el auto del 31 de julio de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-0793

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte interesada en la práctica de la diligencia de entrega del inmueble Calle 17 F N° 118-23 primer piso, se señala nuevamente la hora de las 8:00 a.m., del día 24 del mes de enero del año 2024.

Advierte el Despacho que la parte interesada en la práctica de la presente diligencia, deberán comunicarse vía telefónica al abonado 601-3532666 ext. 70365, el día antes de la diligencia aquí señalada, con el fin de asignársele el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-1057

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** del 30% del salario que devengue el demandado **SANTIAGO CARVAJAL VARGAS**, por parte de la **RAMA JUDICIAL**. (art. 156 C.S. del T.).

Oficiése al pagador de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes. Límitese la medida a la suma de **\$76'000.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2023-1057

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título valor (Pagaré) base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP**, y en contra **SANTIAGO CARVAJAL VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$38'857.458.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré N° 93057985 base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora causados desde el 6 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique su pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 del C.G.P., y siguientes, y/o Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Se reconoce a la Dra. EDNA CRISTINA BORRERO RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-1073

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido por el artículo 285 del Código General del Proceso se aclara la providencia de fecha agosto 18 del año en curso (2023), en el sentido de que la orden de pago se libra en contra del señor EDWAR JAVIER MOLSALVE, y no como equivocadamente quedo allí anotado.

Notifíquese esta providencia a los ejecutados junto con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2023-1111

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS FAMISANAR se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RD

RV: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1493052

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 11:40

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (224 KB)
1493052.pdf;

De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>**Enviado:** jueves, 19 de octubre de 2023 9:26**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1493052

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.

A partir de la fecha, se solicita que sus requerimientos sean radicados directamente al correo de **notificaciones@famisanar.com.co****E.P.S. Famisanar S.A.S**

Coordinación de Soporte al Cliente

Dirección de Operaciones Comerciales

Tel: 6 500 200 Ext. 2100

Correo: atencion_cti@famisanar.com.co

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63



Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1493052

Bogotá, 19 de Octubre de 2023

Señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL Q-1493052

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2.

BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001400306520230111100

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: CC 1024466038

Dirección: CALLE 75 NO 86 53

Teléfono: 4720610-4720610-2547092-4720610-3203099195

Estado Afiliación: RETIRADO

Mora o Causa suspensión:

IPS: CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

Nombres: YELIPSA LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ

Mun/Depto: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

E mail: lorenarm1986@hotmail.com

Tipo Afiliado: COTIZANTE

Fecha Afiliación: 01-Mar-23 Fecha Cancelación:

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	-----------	--------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Dirección	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
CC 1024466038	RODRIGUEZ MARTINEZ YELIPSA LORENA		01-Mar-23	31-Ago-23	RET-
NO REGISTRA	NT - - -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 1,160,000	30	
NT 860034594	SCOTIABANK COLPATRIA SA	YESENIA.ACOSTA@SCOTIABANKCOLPATRIA.COM	03-Ene-18	01-Mar-22	RET-
CRA 7 24 89 PISO 36	7456300 - 7456300 - 7456300 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 89,920	1	
NT 890309556	ACCION SAS	YERSON.CASTILLO@JOBANDTALENT.COM	22-May-17	30-Dic-17	RET-
CRA 19 84 50	6280180 - 6280180 - 6280180 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$	0	
NT 890309556	ACCION SAS	YERSON.CASTILLO@JOBANDTALENT.COM	22-May-17	30-Dic-17	
CRA 19 84 50	6280180 - 6280180 - 6280180 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 2,056,800	30	
NT 860034594	SCOTIABANK COLPATRIA SA	YESENIA.ACOSTA@SCOTIABANKCOLPATRIA.COM	20-Dic-16	19-May-17	RET-
CRA 7 24 89 PISO 36	7456300 - 7456300 - 7456300 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 89,920	1	
NT 890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A	CBERMUDEZ@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO	01-May-13	01-Ago-16	RET-VST-
CRA 13 27 47 PI 17	2972000 - - 3114669921 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 458,000	1	
NT 890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A	CBERMUDEZ@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO	03-Jul-12	31-Jul-12	RET-VST-
CRA 13 27 47 PI 17	2972000 - - 3114669921 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 458,000	1	
NT 890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A	CBERMUDEZ@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO	03-Jul-12	30-Abr-13	RET-VST-
CRA 13 27 47 PI 17	2972000 - - 3114669921 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 458,000	1	
NT 890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A	CBERMUDEZ@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO	02-Ene-12	02-Jul-12	RET-VST-
CRA 13 27 47 PI 17	2972000 - - 3114669921 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 458,000	1	
NT 830126395	AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES SA	IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM	20-Sep-10	01-Ene-12	RET-VST-IGE-
AV EL DORADO 85 D 55 LOC 149 D	4251700 - 4124121 - 4251700 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 211,000	1	
NT 800142612	COLOMBIANA DE TEMPORALES SA COLTEMPORA	SEGURIDADSOCIAL@GRUPOCOLTEMPORA.COM	11-Sep-09	14-Sep-10	RET-
CRA 54N 68 196 OF 420	2877300 - 3505840787 - 3686282 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 241,000	14	
NT 800142612	COLOMBIANA DE TEMPORALES SA COLTEMPORA	SEGURIDADSOCIAL@GRUPOCOLTEMPORA.COM	06-Nov-08	10-Sep-09	RET-
CRA 54N 68 196 OF 420	2877300 - 3505840787 - 3686282 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 241,000	14	
NT 800142612	COLOMBIANA DE TEMPORALES SA COLTEMPORA	SEGURIDADSOCIAL@GRUPOCOLTEMPORA.COM	05-Mar-08	09-Oct-08	RET-
CRA 54N 68 196 OF 420	2877300 - 3505840787 - 3686282 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 241,000	14	
NT 830076338	AVANCE CALL CENTER S.A.S	lgarcia@avancecallcenter.com	01-Feb-07	14-Ene-08	RET-VST-
CL 26 4A 45 P 03	3208600 - 3208600 - 3208600 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 493,000	14	

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación		Empleador		Correo Electrónico		Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono		Mun Depto		IBC	Días	
NT	805020363	COOP TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIAL				18-Abr-06	19-Abr-06	
CR 34	91 42	6540691 - - 6540691 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	805020363	COOP TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIAL				10-Feb-06	17-Abr-06	
CR 34	91 42	6540691 - - 6540691 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
CC	2913770	CALLE CALLE ARTURO		DGONZALEZ@ARTUROCALLE.COM.CO		05-Dic-05	30-Nov-05	
AV CRA 72 NO	152B 62	#115055 - 6675751 - -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	805020363	COOP TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIAL				01-Dic-05	06-Feb-06	
CR 34	91 42	6540691 - - 6540691 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	805020363	COOP TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIAL				01-Nov-05	03-Nov-05	
CR 34	91 42	6540691 - - 6540691 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	805020363	COOP TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIAL				01-Oct-05	31-Oct-05	
CR 34	91 42	6540691 - - 6540691 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	805020363	COOP TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIAL				01-Sep-05	30-Sep-05	
CR 34	91 42	6540691 - - 6540691 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	800111544	SUN AND CAMPS PROMOCIONALES LTDA				01-Ago-05	31-Ago-05	
CL 13 6N	40	6534787 - 6534788 - 6534787 -		CALI - VALLE DEL CAUCA		\$	0	
NT	830124070	AMPARAR C T A				01-Jul-05	19-Jul-05	
CRA 34 N	63F 09	2229193 - - 2547091 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	830124070	AMPARAR C T A				01-Jun-05	14-Abr-05	
CRA 34 N	63F 09	2229193 - - 2547091 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	830124070	AMPARAR C T A				18-Mar-05	31-May-05	
CRA 34 N	63F 09	2229193 - - 2547091 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	
NT	830124070	AMPARAR C T A				07-Dic-04	01-Ene-05	
CRA 34 N	63F 09	2229193 - - 2547091 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	

Cordial saludo,

DÍANA MARCELA HERNANDEZ C

Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SILJIMENEZO

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda en forma y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de restitución de inmueble arrendado impetrada por **CARLOS LIZARDO IRIGOYEN DE LAS CASAS**, en calidad de cónyuge de la señora María Teresa Suarez Forero (q.p.d.e) en contra de **LEONARDO MAURICIO LOPEZ NIETO**.
2. Notificar a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso y/o conforme la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, advirtiéndoles que, para poder ser escuchados dentro del presente proceso, deben encontrarse al día en las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.
3. Dar a la presente demanda el trámite de única instancia.
4. Se reconoce a la Dra. MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARDO, como apoderada judicial del aquí demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2023-1125

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene de la apoderada demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JHON FREDDY CALDERON ORTIZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita la apoderada actora en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PORTE DEMANDADA**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO – COOLEVER- y/o COOLEVER – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, en contra de **NILSON CHEPE ALMENDRA**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. \$3.748.00 por concepto de saldo insoluto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, a partir del 2 de junio de 2023, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva al doctor JOHN FREDDY CAMACHO ESPITIA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 164 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

1. EL EMBARGO y RETENCION del treinta por ciento (30%) del salario legal mensual, que el demandado NILSON CHEPE ALMENDRA, devenga como empleado de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133, y 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$7.000.000 M/Cte.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP y artículo 11 de la Ley 2213/2022.

2. EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados que le correspondan a la parte demandada dentro del proceso ejecutivo con acción real N° 2021-00604 que en su contra adelanta el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, limitando la medida a la suma de \$7.000.000 M/Cte.

Por secretaría, comuníquese la medida al citado Despacho Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

3. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 164 DEL 19 DE
DICIEMBRE DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2023-1163

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ACÉPTESE la renuncia de la Dra. **LAURA CAMILA CASTRILLON**, que hace al poder a ella conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-1163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor **CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA -PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **CINDY DAYANNA OLIVERA FLOREZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 24 de agosto de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 200.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2023-1199

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la NUEVA EPS se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RV: Oficio No. 1582 Señor Representante Legal NUEVA EPS Ciudad REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230119900

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 11:40

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)

868516.pdf;

De: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>

Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 10:12

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Oficio No. 1582 Señor Representante Legal NUEVA EPS Ciudad REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230119900

Cordial saludo Señor(a)

Cuando la certificación sale en blanco, ello se debe a que el usuario no registra en nuestra Base de datos

AGRADECEMOS PARA SUS PROXIMOS REQUERIMIENTOS

El medio para solicitud de información por parte de entidades autorizadas referente a datos de contacto, información de empleador y/o grupo familiar, se debe realizar mediante el diligenciamiento en el siguiente enlace. **Cuando sea menos de 3 registros:**

<https://forms.office.com/r/d5myhYBLxS>

Abstenerse de remitir y/o utilizar otro filtro a cuentas electrónicas y/o canales diferentes a la mencionada

-

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Bogotá, Colombia



No dar respuesta a este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico, por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 17 de octubre de 2023 12:52 p. m.

Para: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>

Asunto: Oficio No. 1582 Señor Representante Legal NUEVA EPS Ciudad REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230119900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Bogota, 19 de octubre de 2023
VO-GA-DA-CERT-2023- 868516

Señor(a)
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
CAMILO ALEJANDRO SANTANA
EMAIL: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

Asunto: RADICADO 11001400306520230119900

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	41522999	YOLANDA		OCAMPO	GALLEGO
Departamento	Municipio		Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
CUNDINAMARCA	GIRARDOT		1/08/2008	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección		Teléfono		Correo	
MZ 68 CS 4 BARRIO KENNEDY		3118689289 3162709		yolandaocampo999@gmail.com	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa	Tipo		Identificación	Dirección	Teléfono
COLPENSIONES	NI		900336004	CL 69 7 09	2170100

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.



DIRECTOR DE AFIACIONES
Gerencia de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones

Elaboro: Claudia R

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.

RAD 2023-1251

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 2º de la providencia del 31 de agosto de 2023, por medio del cual se libró mandamiento, el cual queda en los siguientes términos:

3. Por los intereses de mora causados desde el 1º de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique su pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído junto al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

1. Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTO**, en las siguientes entidades:

- Cuenta de ahorros N° 542888 de Bancolombia
- Cuenta de ahorros N° 181151 de Bancolombia
- Cuenta de ahorros N° 015323 de Banco Scotiabank
- Cuenta N° 3012604008 de Nequi
- Cuenta N° 3012604008 de Daviplata

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$53'000.000.00**.

2. Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte de la mesada pensional y/o cualquier emolumento que perciba el demandado **JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTO**, por parte de la entidad COLPENSIONES. Límitese la medida a la suma de **\$53'000.000.00 m/cte**.

Ofíciase al pagador de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-1265

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del presente proceso de restitución.

SÍNTESIS PROCESAL

Previa solicitud de parte se procedió a la admisión de la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **INVERSORA ALVARADO & CIA S.A.S.**, en contra de **LAURA ALEJANDRA BAUTISTA ORTEGA**, tal como se constata en el auto del 31 de agosto de 2023.

En la demanda se pretende la declaratoria de terminación del contrato de arrendamiento y su restitución consecuente, junto con las demás condenas a que haya lugar. El fundamento de las pretensiones recae en el hecho de que entre las partes se suscribió contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 60 A SUR 68-08 Torre 1 apto 507** esta ciudad, y que el extremo demandado no ha efectuado el pago de los cánones de arrendamiento.

El extremo demandado, se notificó del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Como primera medida el Despacho verifica que efectivamente concurren en el presente asunto los presupuestos procesales necesarios para el proferimiento de sentencia, tales como la capacidad para ser parte, la capacidad procesal, la competencia de este Juzgado y la demanda reúne los requisitos legales. Igualmente se observa que no existe causal alguna de nulidad que pueda invalidar la actuación hasta ahora surtida.

La sociedad actora con la demanda pretende la declaración de terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, invocando como causal la falta de pago de los cánones de arrendamiento causados en los meses de mayo, junio y julio de 2023.

El artículo 1973 del Código Civil aplicable al presente asunto, así como la ley 820 de 2003 que regula la vivienda urbana, define el contrato de arrendamiento como aquél en que *“dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio*

y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado". De lo anterior se establecen algunas características del contrato de arrendamiento, tales como el ser bilateral, oneroso, conmutativo y consensual, siendo de la esencia del contrato el surgimiento de obligaciones recíprocas para los sujetos contractuales.

Para el caso que ocupa la atención del despacho y por ser la causal invocada, debe señalarse, que la principal obligación que surge para el arrendatario es el pagar la contraprestación por el uso de la "cosa".

La actora adjuntó con la demanda el contrato de arrendamiento escrito, con el que prueba la existencia del precitado negocio jurídico entre las partes, así como las obligaciones, deberes y derechos de las mismas.

Señalaron los demandantes en el libelo de demanda que la pasiva no cumplió su obligación de pagar los cánones de arrendamiento causados entre el mayo, junio, y julio de 2023, por ende, y como quiera que el incumplimiento de las obligaciones de la arrendataria de pagar el precio mensual, constituye una violación al contrato, que origina la terminación del mismo, se hace necesario dar aplicación al numeral 3° del artículo 384 del C.G.P y proferir la sentencia de lanzamiento, toda vez el uno de los demandados no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento, y los otros guardaron silencio respecto de las pretensiones.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal transitoriamente Juzgado Cuarenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Acuerdo 11127 de 2018), administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

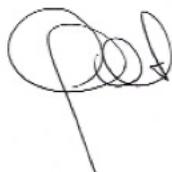
PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre **INVERSORA ALVARADO & CIA S.A.S.**, como arrendadora y **LAURA ALEJANDRA BAUTISTA ORTEGA**, en calidad de arrendataria, objeto de las presentes diligencias y respecto del cual se admitió el proceso de la referencia mediante auto del 31 de agosto de 2023, en relación con el inmueble ubicado en la **CALLE 60 A SUR 68-08 Torre 1 apto 507** en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: ORDENAR la restitución del inmueble a que se ha venido haciendo mención a favor de la demandante por parte de los demandados, para lo cual ésta última dispondrá de cinco (5) días después de ejecutoriada esta determinación.

TERCERO: En caso de que no se verifique la restitución en los términos anteriores, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según fuere su competencia, para la práctica de la diligencia de lanzamiento y entrega correspondiente. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 800.000.00. Tásense.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presentada en el legal forma la demanda en el sub lite y como el contrato de arrendamiento fundamento de la demanda presta mérito ejecutivo, puesto que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinadas cantidades líquidas de dinero, en los términos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de CAMPO EFRAIN GAMBOA GAMBOA, en contra de **MARIA MERCEDES TORRES CORTES**, por las siguientes cantidades derivadas del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1. \$3.200.000 por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados correspondiente a los meses de diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022, a razón de \$800.000, cada uno.
2. \$10.080.000 por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados correspondiente a los meses de abril de 2022 a marzo de 2023, a razón de \$840.000, cada uno.
3. \$2.640.000 por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados correspondiente a los meses de abril a junio de 2023, a razón de \$880.000, cada uno.
4. Por las sumas mensuales periódicas sucesivas que por concepto de cánones de arrendamiento se causen en el transcurso del proceso, hasta la fecha en que se efectúe la entrega del inmueble, de conformidad a lo previsto en los artículos 88 y 431 del CGP.
5. \$1.760.000 por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Sobre las agencias en derecho y costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213/2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva al doctor WILMER ARLEX RIAÑO CAMARGO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 164 DEL 19 DE
DICIEMBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 164 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

RAD 2023-1363

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1º de la providencia del 25 de octubre de 2023, por medio del cual se decretaron las cautelares solicitadas, en el sentido de indicar que decreta el EMBARGO de la motocicleta identificada con placas **UHY53D** y no como equívocamente quedó allí enunciado.

Por secretaria líbrense los oficios ordenados en la providencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 164 fijado hoy 19/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B